

Coordinación de Estudios Económicos
Subdirección de Gestión de Análisis
Operacional
Dirección de Gestión Organizacional

**El gasto tributario en Colombia.
Principales beneficios en el impuesto
sobre la renta, IVA e importaciones.
Años gravables 2009 y 2010.
Actualización**

**Gloria Yori Parra
Aída Jaquelin Rodríguez Camargo
Pastor H. Sierra Reyes**

**Documento Web 047
Enero de 2012**



Resumen

El Estado colombiano a través del sistema tributario en el año gravable 2010 concedió beneficios fiscales en el impuesto de renta por valor de \$33,1 billones, cuyo costo fiscal (sacrificio en ingresos), se aproxima a los \$8,5 billones.

La legislación tributaria colombiana en el Estatuto Tributario contempla cuatro tipos de beneficio en el impuesto sobre la renta: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones, las rentas exentas y los descuentos tributarios. En orden de importancia, el monto de beneficios tributarios se encuentra representado en 61,9% por las rentas exentas, le siguen la deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivos con el 36,6% y en tercer lugar los descuentos tributarios con 1,5%. Sin embargo, la mayor participación de sacrificio fiscal está representada en la deducción por inversión en activos fijos reales productivos del 30% con el 46,2% del total.

La fuente de información en el impuesto sobre la renta son los registros administrativos o declaraciones tributarias presentadas por los obligados a cumplir, ya sea por ingresos o por patrimonio, con el requisito de la presentación anual de la declaración. El nivel de desagregación utilizada es por tipo de declarante y tipo de contribuyente de los dos últimos años gravables.

En este informe también se incluye un estimativo del costo fiscal originado en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la presencia en la legislación de bienes exentos y excluidos, que se calcula para cada uno de los 61 grupos de productos desagregados según la Matriz Insumo-Producto de Cuentas Nacionales del DANE. En IVA el costo por punto de tarifa para el año gravable 2010 asciende a \$573,3 mm.

Para el caso del costo fiscal de las exenciones por importaciones para el año gravable 2010 se calculó que se concedieron exenciones en el pago de aranceles, IVA o ambos en una cuantía cercana a \$7.000 mm de pesos.

Nota Editorial

"Los Cuadernos de Trabajo son documentos preparados en la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional de la DIAN, en los que se analiza la evolución del sistema tributario colombiano, desde perspectivas teóricas y prácticas, con el propósito general de aportar elementos para la evaluación y continua construcción de una mejor administración tributaria y un régimen impositivo más eficiente y equitativo.

Los puntos de vista expresados en los Cuadernos de Trabajo son responsabilidad exclusiva de sus autores y no comprometen la posición institucional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

Tabla de contenido

	Pág.
Índice de cuadros	5
Índice de gráficas	7
Introducción	9
1. Marco conceptual	10
2. Aspectos metodológicos y fuentes de información.	15
3. Principales beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta.	17
3.1. Cuantificación de los costos fiscales en el impuesto sobre la renta.	17
3.2. Beneficios solicitados por las personas jurídicas.	21
3.2.1. Evolución histórica de los principales tratamientos preferenciales de los declarantes.	21
3.2.2. Análisis de los principales beneficios tributarios vigentes en Colombia durante los años gravables 2009-2010	26
3.2.2.1. Deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivo	26
3.2.2.2. Rentas exentas	28
3.2.2.3. Descuentos tributarios	32
3.3. Beneficios solicitados por las personas naturales	35
3.3.1. Evolución histórica de los principales tratamientos preferenciales de los declarantes	35
3.3.2. Análisis de los principales beneficios tributarios vigentes en Colombia durante los años gravables 2009-2010	38
3.3.2.1. Deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivos	38
3.3.2.2. Rentas exentas	39
3.3.2.3. Descuentos tributarios	41

4. Medición del gasto tributario en el impuesto al valor agregado IVA	43
4.1. Consideraciones generales del IVA en Colombia	44
4.2. Cálculo del costo fiscal por la existencia de bienes excluidos y exentos	45
5. Estudio de Caso: Gasto tributario en el sector minero	47
5.1 Metodología y procedimiento de cuantificación	47
5.2 Cuantificación de los costos fiscales en el impuesto sobre la renta Sector Minero	49
5.3 Indicadores de reducción de la base gravable y el impuesto a cargo en el impuesto sobre la renta (sector minero)	55
6. Gasto tributario en los impuestos al comercio exterior colombiano	60
7. Conclusiones	65
Bibliografía	69
Anexo I: Personas jurídicas y Personas naturales	72
Anexo II: Otras deducciones sobre el impuesto de renta para el sector minero	86
Anexo III: Modalidades de importación con exenciones	90

Índice de cuadros

	Pág.
Cuadro 1. Costo fiscal de los principales beneficios tributarios de los declarantes del impuesto a la renta. Años gravables 2009 – 2010	17
Cuadro 2. Costo fiscal de los principales beneficios tributarios de los contribuyentes del impuesto a la renta. Años gravables 2009 – 2010	19
Cuadro 3. Deducción del 40% por inversión en activos fijos reales productivos por subsector económico. Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta. Años gravables 2009-2010	27
Cuadro 4. Rentas exentas de las personas jurídicas contribuyentes. Años gravables 2009 – 2010	30
Cuadro 5. Rentas exentas de las personas jurídicas - Grandes contribuyentes Sector público y privado. Años gravables 2009 – 2010	32
Cuadro 6. Descuentos tributarios de las personas jurídicas contribuyentes Años gravables 2009 – 2010	33
Cuadro 7. Descuentos tributarios de las personas jurídicas contribuyentes Sector público y privado. Años gravables 2009 – 2010	34
Cuadro 8. Deducción del 30% por inversión en activos fijos productivos Personas naturales declarantes. Años gravables 2009 – 2010	39
Cuadro 9. Rentas exentas de las personas naturales. Años gravables 2000-2010	40
Cuadro 10. Rentas exentas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Años gravables 2009 -2010	40
Cuadro 11. Descuentos tributarios de las personas naturales. Años gravables 2009 -2010	41
Cuadro 12. Tarifas de IVA vigentes en el año gravable 2010	45
Cuadro 13. Costo fiscal IVA 2010. Miles de millones de pesos	46
Cuadro 14. Costos fiscales en renta como porcentaje del PIB. Sector minero.	50
Cuadro 15. Beneficios tributarios en renta. Sector minero.	52
Cuadro 16. Participación del sector minero sobre el total de declarante de renta	58
Cuadro 17. Valor del costo fiscal de las exenciones en los impuestos a las importaciones en Colombia por capítulos de arancel. Año gravable 2010	63

Cuadro 18. Rentas exentas como porcentaje de la renta ampliada – Personas jurídicas. Años gravables 2000 - 2010	72
Cuadro 19. Rentas exentas de las personas jurídicas como porcentaje del PIB. Años gravables 2000 – 2010	72
Cuadro 20. Descuentos tributarios / Impuesto básico de renta – Personas jurídicas. Años gravables 2000 – 2010	73
Cuadro 21. Descuentos tributarios como porcentaje del PIB - Personas jurídicas. Años gravables 2000 – 2010	73
Cuadro 22. Deducción por inversión en activos fijos reales productivos declarada por las personas jurídicas de las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2000 – 2010	74
Cuadro 23. Rentas exentas declaradas por las personas jurídicas de las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 – 2010	75
Cuadro 24. Descuentos tributarios declarados por las personas jurídicas de las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 - 2010	76
Cuadro 25. Rentas exentas / (Renta líquida gravable + Rentas exentas) de las personas naturales. Año gravables 2000 – 2010	77
Cuadro 26. Rentas exentas como porcentaje del PIB - Personas Naturales Años gravables 2000 – 2010	78
Cuadro 27. Descuentos tributarios como porcentaje del impuesto básico de renta - Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	79
Cuadro 28. Deducción por inversión en activos fijos productivos declarada por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad por las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 – 2010	80
Cuadro 29. Rentas exentas de las personas naturales obligadas a llevar a contabilidad por las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 - 2010 Miles de millones de pesos	81
Cuadro 30. Deducción por inversión en activos fijos de las personas naturales no obligadas a llevar a contabilidad por las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 – 2010	83
Cuadro 31. Rentas exentas por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad por las principales 50 actividades económicas. Años gravables 2009 – 2010	82
Cuadro 32. Descuentos tributarios declarados de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad por las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 – 2010	83
Cuadro 33. Tarifas efectivas personas naturales. Años gravables 2009 – 2010	84

	Pág.
Gráfica 1. Composición del costo fiscal de los principales beneficios tributarios Personas jurídicas. Años gravables 2000 - 2010	18
Gráfica 2. Composición del costo fiscal de las personas naturales declarantes Años gravables 200-2010	18
Gráfica 3. Costo fiscal de los principales beneficios tributarios Personas jurídicas como porcentaje del PIB. Años gravables 2000 - 2010	20
Gráfica 4. Costo fiscal personas naturales como porcentaje del PIB. Años gravables 2009 - 2010	20
Gráfica 5. Rentas exentas como porcentaje de la renta ampliada. Personas jurídicas. Años gravables 2000 – 2010	22
Gráfica 6. Rentas exentas de las personas jurídicas. Porcentaje del PIB. Años gravables 2000 - 2010	22
Gráfica 7. Deducción por inversión en activos fijos de las personas jurídicas como porcentaje del PIB. Años gravables 2004 - 2010	23
Gráfica 8. Descuentos tributarios como porcentaje del impuesto básico de renta. Personas jurídicas. Años gravables 2000 - 2010	24
Gráfica 9. Descuentos tributarios de las personas jurídicas como porcentaje del PIB. Años gravables 2000 - 2010	25
Gráfica 10. Tarifa efectiva del impuesto sobre la renta. Personas jurídicas. Años gravables 2000 – 2010	26
Gráfica 11. Deducción por inversión en activos fijos de los contribuyentes por naturaleza de las empresas. Años gravables 2009 – 2010	28
Gráfica 12. Rentas exentas de las personas jurídicas por tipo de declarante. Años gravables 2009 – 2010	29
Gráfica 13. Rentas exentas de las personas jurídicas. Grandes contribuyentes. Años gravables 2009 – 2010	31
Gráfica 14. Descuentos tributarios personas jurídicas contribuyentes por subsector. Años gravables 2009 – 2010	34
Gráfica 15. Evolución de las rentas exentas como proporción de la renta líquida	35
Gráfica 16. Rentas exentas de las personas naturales como porcentaje PIB	36

Gráfica 17. Deducción por inversión en activos fijos de las personas naturales como Como porcentaje del PIB	36
Gráfica 18. Evolución de los descuentos tributarios como porcentaje del impuesto básico de renta. Personas naturales. Años gravables 2000 - 2010	37
Gráfica 19. Tarifa efectiva del impuesto sobre la renta. Personas naturales	38
Gráfica 20. Descuentos solicitados por las personas naturales por subsector económico. Años gravables 2009 – 2010	42
Gráfico 21. Participación de los beneficios tributarios en renta del sector minero Años gravables 2001 – 2010	50
Gráfico 22. Participación de los beneficios tributarios en el sector minero	51
Gráfico 23. Deducción por inversión en activos fijos. Participación del costo fiscal minero frente al costo fiscal total	53
Gráfico 24. Deducción por inversión en activos fijos 30% y 40% sector minero Años gravables 2004 – 2010 Miles de millones de pesos	54
Gráfico 25. Sector minero reducción de la base gravable por efecto del uso de las Rentas exentas. Años gravables 2001 – 2010	55
Gráfico 26. Sector minero disminución del impuesto efecto descuentos tributarios	56
Gráfico 27. Sector minero reducción base gravable por efecto uso de la deducción De activos fijos del 30% y 40%. Años gravables 2004 – 2010	57
Gráfico 28. Sector minero años gravables 2001- 2010 tarifa nominal frente Tarifa efectiva	58

Introducción

El concepto de Gasto Tributario se refiere a aquella recaudación que se deja de percibir por la existencia de tratamientos tributarios especiales como franquicias, exenciones, créditos tributarios, entre otros, dentro del sistema tributario (MHCP, 2006). El objeto principal de la aplicación de tratamientos tributarios preferenciales es el de favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes económicos (Jorrat de Luis, 2010).

El cálculo del Gasto Tributario se originó a comienzos de los años setenta simultáneamente en Alemania y Estados Unidos, países pioneros en la elaboración de presupuestos de gastos tributarios como una forma de mostrar la transparencia a la acción pública generada por la vía de gasto tributario, de igual forma que se haría con el gasto directo mediante los subsidios (Villela, Jorrat y Lemgruber, 2011).

Posteriormente, la tendencia creciente al uso de tratamientos tributarios especiales, sobre todo en países en desarrollo que buscaban atraer inversión, amplió el interés por el tema de los gastos tributarios al resto del mundo para responder ante la demanda de la comunidad internacional por una mayor transparencia en materia de política fiscal. Seguidamente, el Fondo Monetario Internacional para el año 1998 promueve el Código de Buenas Prácticas en Transparencia Fiscal y paralelamente, con las recomendaciones de la OCDE, contribuyó a llamar la atención sobre la problemática e importancia de su estimación en varios países (*ibid*, 2011)¹.

Pese a lo anterior, se debe reconocer que el gasto tributario es un tema poco estudiado, especialmente en los países en desarrollo, por lo que no se cuenta con metodologías sistemáticas y estandarizadas que permitan evaluar la dimensión de los gastos tributarios y hacer estudios comparativos y analíticos entre países.

El presente documento de trabajo tiene como objetivo principal mostrar la experiencia de Colombia en la medición de gasto tributario en los dos principales impuestos de orden nacional Impuesto de Renta e Impuesto de Valor Agregado IVA. Aborda aspectos jurídicos, conceptos y metodología adoptada, fuente de información, situación del análisis del gasto tributario para los años gravables 2009 y 2010 y la descripción de los resultados obtenidos. Adicionalmente a partir de este año se identificarán los beneficios tributarios en materia de gravámenes externos y la aplicación de la metodología en el cálculo de costos tributarios del orden renta para el sector minero.

¹ Para el presente informe se tuvieron en cuenta las discusiones y presentaciones llevadas a cabo en el segundo seminario internacional de Gastos Tributarios: Reduciendo Abusos y Mejorando la Efectividad. Noviembre, 2010 presentada en Washington, D.C. Banco Interamericano de Desarrollo. Centro de Conferencias, New York, Washington, D.C. 8 y 9 de noviembre de 2010.

1. MARCO CONCEPTUAL

El objetivo principal del sistema tributario se enfoca en el recaudo de los ingresos necesarios para financiar el gasto público. La estructura tributaria propende por alcanzar ciertas características como la eficiencia, la equidad y la simplicidad para el recaudo de estos ingresos.

En la primera característica los impuestos deben ser recaudados influyendo de la menor forma sobre las decisiones de las personas. La equidad, tiene dos formas de proyectarse, ya sea de manera horizontal o vertical. Esto es, la equidad horizontal quiere decir que los impuestos deben afectar por igual a las personas con la misma capacidad contributiva, y, la equidad vertical tiene que ver con la capacidad contributiva de las personas, es decir, a mayor contribución mayor el nivel de impuesto. Por lo anterior, la estructura tributaria tiene que ser simple, en lugar de compleja, puesto que la simplicidad reduce los costos administrativos y de cumplimiento, evitando la evasión y elusión (Villela, Lemgruber y Jorratt, 2009).

En aquellas circunstancias en las que el gobierno propende en la promoción de ciertos objetivos de política económica como incentivar el ahorro, estimular el empleo o proteger la industria nacional, el sistema tributario cumple el mismo papel que el gasto público directo, pero por la vía de renuncia del Estado a toda recaudación o parte de ella, estableciéndose en un gasto tributario y afectando en gran medida en las cualidades del propio sistema (eficiencia, equidad y simplicidad de la estructura tributaria).

Cuando se favorece a un grupo específico mediante beneficios tributarios vía gasto tributario se está afectando la equidad horizontal, *por lo que según el BID los cálculos de estos gastos tributarios son los informes que muestran el grado de inequidad horizontal de los impuestos* (BID, 2009). Con lo anterior, los gastos tributarios están establecidos por aquellas deducciones, exenciones y tratamientos especiales, presentes en la legislación tributaria que involucran una reducción de la obligación tributaria, generando disminuciones en los ingresos del Estado (Yori, Gamba y Sierra, 2010).

Para la OCDE (2009)² los gastos tributarios están definidos como *"aquella transferencia de recursos públicos causada mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un impuesto de referencia (benchmark), mas que por la vía del gasto directo"*³. Teniendo en cuenta que los gastos tributarios son concedidos mediante la reducción de las obligaciones tributarias, únicamente éstos persiguen cuatro objetivos de política pública:

Mejorar la progresividad del sistema tributario; otorgar mayor eficiencia a la estructura tributaria; estimular el consumo de bienes estimados "meritorios" e Incentivar la inversión en ciertos sectores o actividades. Los anteriores cuatro objetivos se deberían evaluar cuando se conceden beneficios tributarios, tanto en términos de la justificación de una intervención estatal determinada, como de su eficiencia, frente a otros instrumentos existentes (subsidios o transferencias).

² Citado por el BID

³ Con lo anterior, según el informe de la OCDE (1996) para la medición del gasto tributario se requiere identificar el sistema tributario de referencia o "benchmark" en el cual no existen tratamientos tributarios especiales, así como aquellos preceptos tributarios que son desviaciones de esas normas.

Ventajas y desventajas de los gastos tributarios

Los gastos tributarios, como instrumentos de política pública, tienen ventajas y desventajas. Por tal razón, son semejantes con otros elementos adecuados, llámense subsidios o transferencias, para alcanzar resultados similares, ya sea para incentivar o desincentivar conductas en los agentes económicos. Estudios como los de Tokman, Rodríguez y Marshall (2006) involucran ocho dimensiones para abordar las ventajas y desventajas del gasto tributario como herramienta de política pública, estas dimensiones son:

1. Accesibilidad para los beneficiarios
2. Costos administrativos
3. Posibles malos usos
4. Flexibilidad
5. Transparencia y rendición de cuentas
6. Control de gastos
7. Efectividad
8. Equidad

Según Stanley Surrey (1970) asocia cinco desventajas en el uso de estos instrumentos:

1. Los incentivos tributarios son regresivos por naturaleza
2. Los incentivos tributarios generan ganancias inesperadas
3. Los incentivos tributarios son difíciles de administrar y controlar
4. Los incentivos tributarios generan distorsiones en las decisiones de los mercados
5. Los incentivos tributarios obligan a mantener elevadas las tasas

Autores como Zhicheng, Swift y Polackova (2004) mencionan los siguientes aspectos positivos de los gastos tributarios:

1. Incentivan la participación del sector privado en programas económicos y sociales en los que el gobierno juega un rol principal
2. Promueven la toma de decisiones del sector privado, y no tanto la del gobierno
3. Reducen la necesidad de supervisión estatal de los gastos directos equivalentes

Sin embargo, para el BID se identifican algunas características negativas:

1. Focalización
2. Inequidad Horizontal
3. Estímulos a la evasión y a la elusión
4. Aumento de los costos del cumplimiento tributario
5. Los gastos tributarios quedan ocultos en las proyecciones de ingresos y se someten a discusión parlamentaria únicamente en su aprobación inicial

En el contexto internacional dadas las diferentes definiciones dentro de las particularidades legislativas de los países, identificar las cuantificaciones de los gastos tributarios puede ser radicalmente complejo, así como, la imposibilidad de realizar comparaciones confiables de las magnitudes de los gastos tributarios de los distintos países.

Antecedentes

Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) aconsejan a los diferentes países la implementación del cálculo de los gastos tributarios, esto se manifiesta en los Manuales de Transparencia Fiscal. Como bien se mencionó anteriormente Alemania y Estados Unidos a finales de los años sesenta informaron sobre los gastos tributarios, esta práctica se ha extendido a la mayoría de los países de la OCDE, y a muchos países emergentes y en desarrollo (DGI, 2010).

Para tener éxito en el cálculo de los gastos tributarios se requiere tener claros dos aspectos; el primero es el de la identificación de los gastos tributarios y el segundo es el de las metodologías específicas de estimación.

Identificación de los gastos tributarios. Para esto, se debe definir una lista con la normatividad o el impuesto de referencia y luego identificar la norma, asociando los gastos a los distintos gravámenes del sistema impositivo. De igual manera, es importante la definición de los impuestos para los cuales se medirá el gasto tributario. En esta etapa es importante ser lo mas exhaustivo posible, para evitar la exclusión de impuestos aparentemente menores pero que tienen importantes concesiones. Según Craig y Allan (2001) señalan que son tres enfoques para definir los impuestos de referencia e identificar los gastos tributarios, de igual forma según Villela (2009), los caracteriza como a continuación se describen:

- Enfoque conceptual
- Enfoque legal
- Enfoque del subsidio análogo

Países como Australia, Bélgica, Canadá, España, Finlandia e Irlanda aplican el primer enfoque el cual busca vincular el impuesto de referencia con una estructura tributaria normal, que no guarda relación necesariamente con las definiciones legales del impuesto. El segundo enfoque toma la legislación tributaria vigente como base para definir el impuesto de referencia, y por lo tanto, identificar los gastos tributarios y lo utilizan Austria, Corea, Francia, Holanda y Portugal. El último enfoque identifica los gastos tributarios como aquellas concesiones tributarias que son equivalentes a un subsidio directo, países como Alemania y Reino Unido siguen este enfoque. Este último enfoque es muy similar al enfoque legal.

Según la OCDE para mejorar las prácticas en los gastos tributarios se deberían tener en cuenta que el impuesto de referencia (*benchmark*) debe ser global y único, y que no debe ceñirse únicamente a la estructura normativa, reflejando así la transparencia.

Con lo anterior, además de identificar la base imponible mediante el impuesto de referencia es necesario caracterizar otras variables como lo son, en el caso de renta:

- Estructura de las tasas
- Unidad de tributación
- Periodo de tributación
- Deduciones
- Otros

En el caso del IVA y otros gravámenes indirectos se deberá precisar en:

- La tasa del impuesto
- El tratamiento de los remanentes
- Las devoluciones aceptadas

Australia, Bélgica, Corea y Argentina atribuyen que un requisito particular para identificar los beneficios tributarios es que si ésta favorece a una industria, actividad o clase de contribuyentes en particular, sin embargo, los autores mencionan que esto no se debería tener en cuenta como requisito sino que es más bien una característica estructural del impuesto.

Metodologías para estimar el costo de los gastos tributarios. Los gastos tributarios permiten cambiar la conducta de los contribuyentes. En la literatura se distinguen tres métodos en el cálculo de los gastos tributarios, el primero es el método del ingreso renunciado o "medición ex post" el cual mide la pérdida de ingresos que se produce después de introducir un gasto tributario, este supone que no hay cambio de comportamiento en los contribuyentes.

El segundo es el método del ingreso ganado y procura estimar la recaudación adicional que es posible obtener de la derogación de un gasto tributario "*medición ex ante*", *en este cálculo se tienen en cuenta los cambios de comportamiento de los contribuyentes*. Este método es útil cuando se desea tener la estimación precisa de la recaudación posible cuando se desea eliminar un beneficio tributario.

Y el último método o "*gasto directo equivalente*" estima el subsidio o la transferencia que dejaría a los contribuyentes con un ingreso neto de impuestos similar al que obtienen las existencias del gasto tributario. Es útil su cálculo cuando se quiere establecer un paralelo entre el presupuesto de gastos directos y presupuesto de gastos tributarios.

Según la OCDE es importante la medición ex post pero corrigiendo los resultados por un margen tributario equivalente, en aquellos casos cuando la transferencia equivalente esté sujeta a impuestos. Sin embargo, la recomendación de la OCDE, se fundamenta en que la utilización de otro método distinto origina la falsa idea de que un gasto tributario es una opción más barata que el gasto directo.

Con lo anterior, es equivalente elaborar estimaciones complementarias que muestren cifras cercanas al incremento en la recaudación que se podrían obtener con la derogación de los gastos tributarios, mediante el supuesto de gasto total constante utilizado en Chile y Argentina.

Marco legal

El actual sistema tributario Colombiano está permeado por exoneraciones tributarias las cuales pretenden atender los más diversos propósitos, entre los cuales se destacan, la generación de empleo, la promoción de algunos sectores económicos, la promoción y conservación ambiental, el fomento a la inversión nacional o extranjera, desarrollo regional y el impulso de las exportaciones⁴.

⁴ Como se cita en el MFMP (pp. 276, 2006), el sistema tributario colombiano en los últimos años se ha caracterizado por las múltiples reformas que han sido traducidas por el incremento de las tasas impositivas y la ampliación de la base tributaria, así como el incremento del número de exenciones y beneficios, con el fin de generar estímulos a la inversión y favorecer algunos sectores económicos.

En Colombia solo hasta el año de 2002 mediante la Ley 788 se estableció la obligación de presentar un informe en el que se evaluara y se hiciera explícito el impacto fiscal de los beneficios y con la Ley 819 de 2003 o Ley de Responsabilidad Fiscal, compendió un conjunto de normas, reglas, procesos y procedimientos en temas de presupuesto, responsabilidad y transparencia, con el fin de orientar a la administración de finanzas públicas, tanto nacionales como territoriales a una rendición de cuentas permanente sobre el monto y la utilización de los recursos públicos.

En el artículo 1° de la Ley 819 de 2003 se estableció la obligación para el Gobierno Nacional de presentar anualmente ante las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el cual debe contener, entre otras cosas, una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos existentes en la Legislación tributaria colombiana.

De otro lado, el artículo 7° de la misma Ley sugiere que "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Refiere, a su vez, que para su cumplimiento se deberá indicar en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas *tanto el costo fiscal como las fuentes de ingreso adicionales con las que se financiará dicho costo.*

Por lo anterior, en Colombia los primeros esfuerzos en materia de legislación sobre estabilidad de las finanzas públicas para **identificar la metodología en la cuantificación de los costos** derivados de los beneficios tributarios de orden nacional otorgados, se encuentra en proceso de consolidación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Actualmente, los avances logrados en la elaboración de un documento en el que se refleja el cálculo de los gastos tributarios comenzaron desde el año 2004 a cargo de la DIAN y anualmente este informe se ha hecho más robusto para aumentar la transparencia fiscal y dar cumplimiento al mandato legal, así como, proveer importante información para evaluar el sistema tributario y orientar su administración. Por último, es importante formular una metodología de evaluación de los gastos tributarios para tener alcance en las decisiones objetivas en la justificación de la permanencia de los beneficios tributarios establecidos.

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

El Gasto Tributario en Colombia presenta un **enfoque legal** que permite tomar como base la legislación tributaria vigente para definir el impuesto de referencia o "**benchmark**", y por lo tanto hacer su medición. Ahora bien, el método de cálculo adoptado en el país sigue las recomendaciones de la OCDE correspondiendo a **un cálculo ex – post** el cual mide la pérdida de recaudo que se produce después de implantar un gasto tributario. Esta metodología no considera otros cambios de comportamiento generados por la eventual eliminación de un beneficio tributario, ni de los contribuyentes ni de la autoridad tributaria⁵.

El presente informe calcula el costo fiscal generado por los beneficios tributarios definidos legalmente, en particular de los Impuestos de renta y al Valor Agregado (IVA). Siendo estos las dos principales fuentes de ingresos tributarios de orden nacional. Adicionalmente, se incluye por primera vez una estimación del gasto tributario en los ingresos provenientes del comercio exterior (arancel, IVA o ambos).

Con lo anterior, la fuente de información para la estimación del costo fiscal de los beneficios tributarios en el caso del impuesto de renta procede principalmente de las declaraciones de renta de personas jurídicas y naturales de los años gravables (2009 y 2010). Las declaraciones de renta permiten determinar el monto general de los principales conceptos que agrupan los incentivos tributarios: deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivos, rentas exentas y los descuentos tributarios. Posteriormente esta información se desagrega por sector, subsector y actividad económica.

Entre tanto, los cálculos del impuesto al Valor Agregado (IVA) se obtienen a partir del Modelo de IVA de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional⁶.

En el caso de los diferimientos y exenciones aduaneras la fuente directa son las declaraciones de importación, la legislación aduanera, los tratados y acuerdos suscritos por el país.

Metodología de cálculo

La estimación del costo fiscal, en el caso del impuesto de la renta para las personas jurídicas, diferencia la naturaleza del sujeto gravado llámese declarante⁷ o contribuyente⁸. La tasa

⁵ Según Tokman (2006) Esta limitación debe tenerse en cuenta para el análisis del gasto tributario, puesto que en la práctica sí se esperarían cambios adicionales de conducta en los agentes económicos por el efecto de sustitución que generaría ante la derogación o la eliminación de beneficios tributarios, así como en la planeación tributaria de los contribuyentes involucrados en dicho cambio.

⁶ Cruz, Ángela. Suplemento Evasión (IVA) en Colombia. 2005 - 2010. Versión 2. Actualización con la nueva base de Cuentas Nacionales año 2005. Cuadernos de trabajo. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN. Documento Web 043. Julio de 2011.

utilizada para cuantificar el costo fiscal de los beneficios otorgados a través del impuesto sobre la renta para los años gravables 2009 y 2010 es de 33%.

En el caso de las personas naturales, se estima según la tarifa implícita, que es la relación del Impuesto sobre la renta líquida gravable y la renta líquida gravable para cada uno de los beneficios (deducción del 30% y rentas exentas).

En el cálculo del costo fiscal se aclara que la legislación no realiza una caracterización entre contribuyente, no contribuyente y régimen especial, por lo que se realiza el cálculo del costo fiscal a partir de la tarifa implícita resultante para los declarantes que hicieron uso del beneficio: para la deducción, las tarifas implícitas para los años 2009 y 2010 son 18,4% y 18,3% respectivamente; para las rentas exentas la estimación de las tarifas implícitas es de 12,5% para ambos años.

En cuanto al IVA, se cuantifican los beneficios, entendidos para este caso, como la renuncia tributaria por la presencia de bienes y servicios exentos y excluidos vigentes en la legislación colombiana para el año gravable 2010. El efecto se calcula para cada uno de los 59 grupos de productos desagregados según la Matriz Insumo-Producto de Cuentas Nacionales del DANE (Yori, Gamba y Sierra, 2010).

⁷ Se precisa que tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales, los declarantes se deben entender como los sujetos pasivos de la obligación tributaria, que no están exceptuadas expresamente y que por lo tanto deben presentar declaración de renta. Se incluyen entre otros, las personas jurídicas, sociedades limitadas y asimiladas, anónimas y asimiladas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, sucesiones ilíquidas y fondos de empleados.

⁸ Entendiéndose este último como el declarante que en desarrollo de su liquidación privada genera impuesto a cargo con un valor mayor a cero.

3. PRINCIPALES BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la legislación tributaria colombiana se observan claramente cuatro tipos de beneficios en el impuesto sobre la renta: ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones, las rentas exentas y los descuentos tributarios. En orden de incidencia las tres primeras categorías tienen afectación directa sobre la base gravable del impuesto y la última, disminuye el monto del impuesto.

3.1. Cuantificación de los costos fiscales en el impuesto sobre la renta

El costo fiscal de los beneficios para el total de declarantes del impuesto sobre la renta ascendió, en el año gravable 2010 a \$8.501 miles de millones (mm), donde \$6.761 mm corresponde a las personas jurídicas y \$1.740 mm a las personas naturales. Frente al año gravable 2009, en conjunto el costo fiscal creció 4,3%, en donde el costo correspondiente a las rentas exentas presentó un notable crecimiento de 15,5%. Observando la composición del costo fiscal de los beneficios, se resalta que las rentas exentas cuentan con mayor participación en el último año, pasando de 43,3% en el año 2009 a 48,0% en el año gravable 2010.

Cuadro 1
Costo fiscal de los principales beneficios tributarios de los declarantes del impuesto a la renta
Años gravables 2009-2010. Miles de millones de pesos

Tipo de beneficio	Beneficios tributarios				Costo fiscal				Total Costo Fiscal				Variación Total	Contribución a la variación
	Personas jurídicas		Personas naturales		Personas jurídicas ^{1/}		Personas naturales ^{2/}		2009	Participación	2010	Participación		
	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010						
Deducción del 40% y 30%	12.141	11.670	520	434	4.007	3.851	95	79	4.102	50,3%	3.931	46,2%	-4,2%	-2,1%
Rentas exentas	5.985	7.390	12.457	13.114	1.975	2.439	1.556	1.639	3.532	43,3%	4.078	48,0%	15,5%	6,7%
Descuentos tributarios	492	471	22	22	492	471	22	22	515	6,3%	492	5,8%	-4,4%	-0,3%
Total	18.619	19.531	12.999	13.570	6.474	6.761	1.674	1.740	8.148	100,0%	8.501	100,0%	4,3%	4,3%

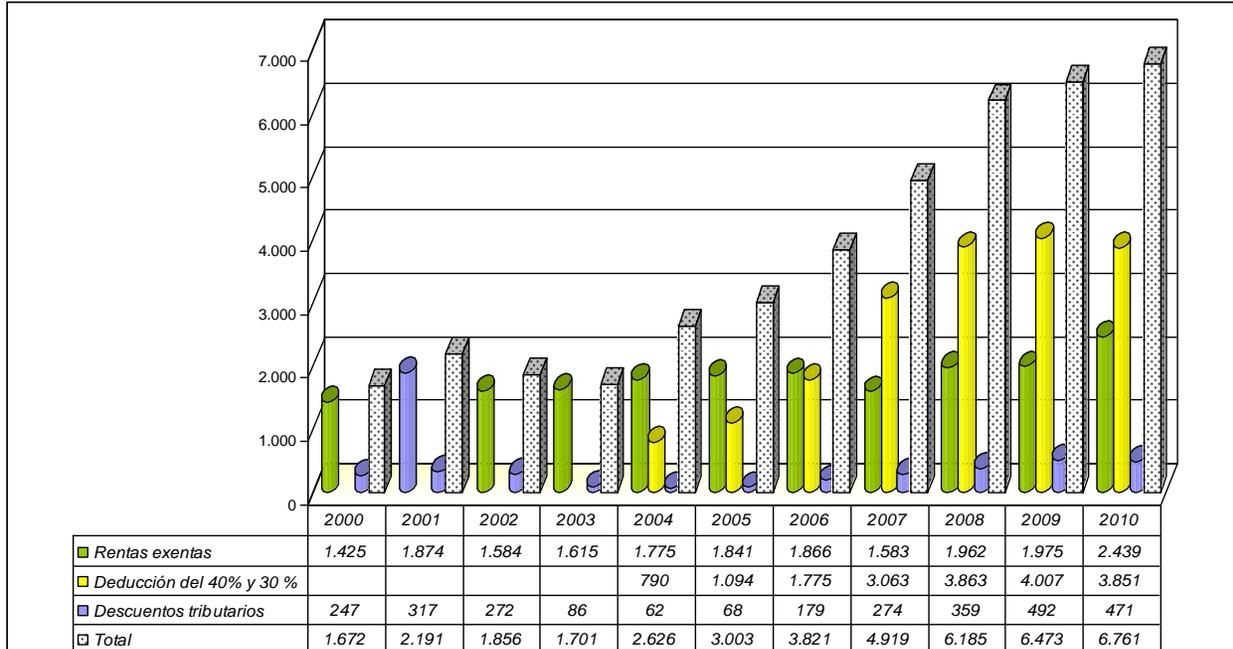
1/ El costo fiscal para las personas jurídicas se calcula con la tarifa del impuesto de renta de 33% para el año gravable 2009 y 2010.

2/ Se calcula a la tarifa implícita entendida como la relación del impuesto sobre la renta líquida gravable y la renta líquida gravable para cada uno de los beneficios y para declarantes que hicieron uso de los beneficios. Deducción año 2009 (18,4%) y año 2010 (18,3%), Rentas exentas año 2009 (12,5%) y año 2010 (12,5%).

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011.

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN.

Gráfica 1
Composición del costo fiscal Personas Jurídicas declarantes
Años gravables 2000 - 2010. Miles de millones de pesos

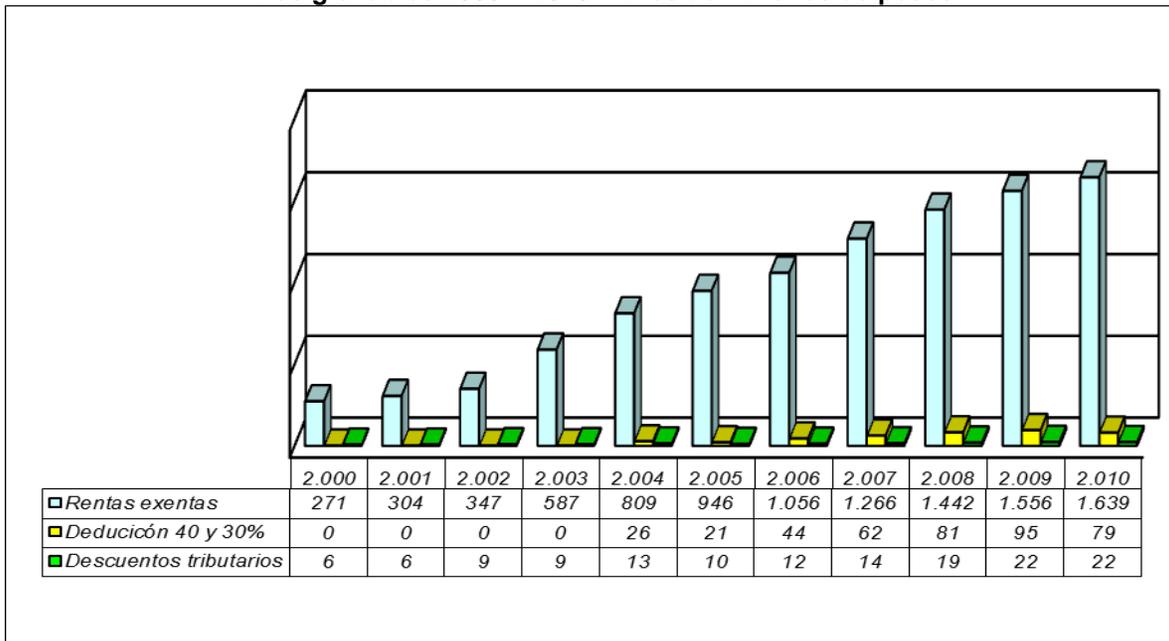


Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN.

Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Gráfica 2
Composición del costo fiscal de las personas naturales declarantes
Años gravables 2000 - 2010. Miles de millones de pesos



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Una presentación más objetiva de los beneficios y el potencial recaudatorio lleva a considerar dentro del total de las personas jurídicas, únicamente a los contribuyentes, puesto que, para las entidades pertenecientes al régimen especial y los no contribuyentes, una eventual eliminación de estos beneficios implicaría para el primer caso, mayores gastos del presupuesto público para financiar las actividades que venían desarrollando las entidades sin ánimo de lucro y para el segundo, un traslado de recursos entre distintos niveles del sector público, sin que en términos netos se mejore el balance fiscal. De acuerdo con la legislación tributaria, esta diferencia no aplica en el caso de las personas naturales.

De esta manera, según se observa en el cuadro 2 se establece que el costo fiscal total para los **contribuyentes** del impuesto de renta en el año gravable 2010 asciende a \$7.828 mm, presentando un crecimiento de 4,2% respecto al valor registrado en el año gravable 2009. En la composición del costo fiscal del año 2010, \$3.903 mm corresponde a la aplicación de la deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivos, \$3.433 mm a las rentas exentas y \$492 mm a la utilización de los descuentos tributarios.

Cuadro 2
Costo fiscal de los principales beneficios tributarios de los contribuyentes del impuesto a la renta
Años gravables 2009-2010. Miles de millones de pesos

Tipo de beneficio	Beneficios tributarios				Costo fiscal				Total costo fiscal				Variación Total	Contribución a la variación
	Personas jurídicas		Personas naturales		Personas jurídicas ^{1/}		Personas naturales ^{2/}		2009	Participación	2010	Participación		
	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010						
Deducción del 40% y 30%	12.109	11.587	520	434	3.996	3.824	95	79	4.091	54,5%	3.903	49,9%	-4,6%	-2,5%
Rentas exentas	4.094	5.434	12.457	13.114	1.351	1.793	1.556	1.639	2.907	38,7%	3.433	43,8%	18,1%	7,0%
Descuentos tributarios	492	471	22	22	492	471	22	22	515	6,9%	492	6,3%	-4,4%	-0,3%
Total	16.695	17.493	12.999	13.570	5.839	6.088	1.674	1.740	7.514	100,0%	7.828	100,0%	4,2%	4,2%

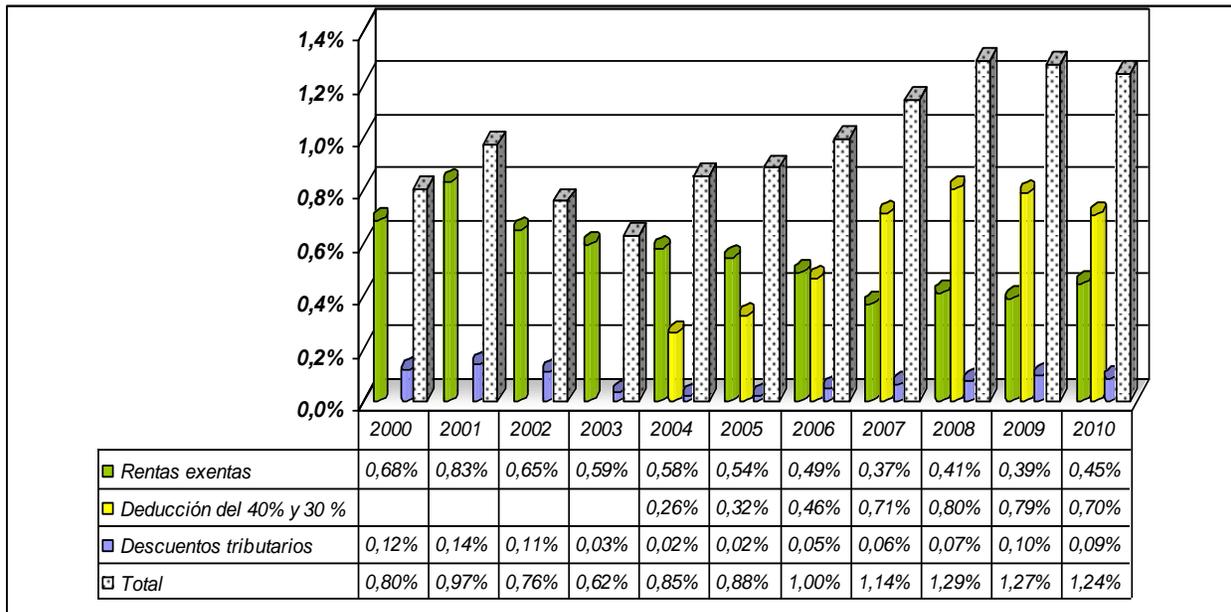
1/ El costo fiscal para las personas jurídicas se calcula con la tarifa del impuesto de renta de 33% para el año gravable 2009 y 2010.

2/ Se calcula a la tarifa implícita entendida como la relación del impuesto sobre la renta líquida gravable y la renta líquida gravable para cada uno de los beneficios y para declarantes que hicieron uso de los beneficios. Deducción año 2009 (18,4%) y año 2010 (18,3%), Rentas exentas año 2009 (12,5%) y año 2010 (12,5%).

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011.

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN.

Gráfica 3
Costo fiscal de los principales beneficios tributarios en el impuesto de renta de las personas jurídicas declarantes como porcentaje del PIB
Años gravables 2000-2010

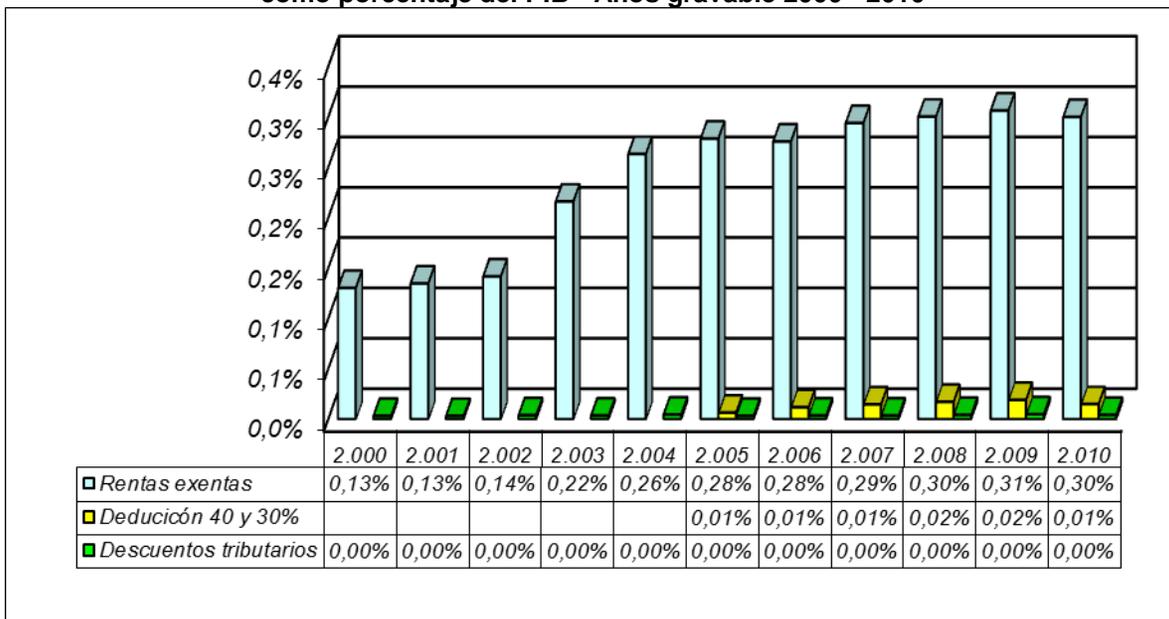


* Supuestos Macroeconómicos. Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda. Mayo 12 de 2011

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Gráfica 4
Costo fiscal de los beneficios tributarios de las personas naturales declarantes como porcentaje del PIB - Años gravable 2000 - 2010



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Los siguientes apartados discriminan las tres categorías de beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta en las personas jurídicas y en las personas naturales, la evolución histórica y el análisis detallado por subsector económico.

3.2. Beneficios utilizados por las personas jurídicas

3.2.1. Evolución histórica de los principales tratamientos preferenciales de los declarantes

A continuación se presenta una serie histórica del comportamiento de los principales beneficios en el impuesto sobre la renta de las personas jurídicas y algunos indicadores que reflejan en términos relativos la incidencia de los tratamientos preferenciales en la estructura del impuesto e incluye la magnitud de estos conceptos en términos del PIB.

Los siguientes indicadores propuestos se han utilizado para evaluar el nivel de beneficio presente en cada sector económico:

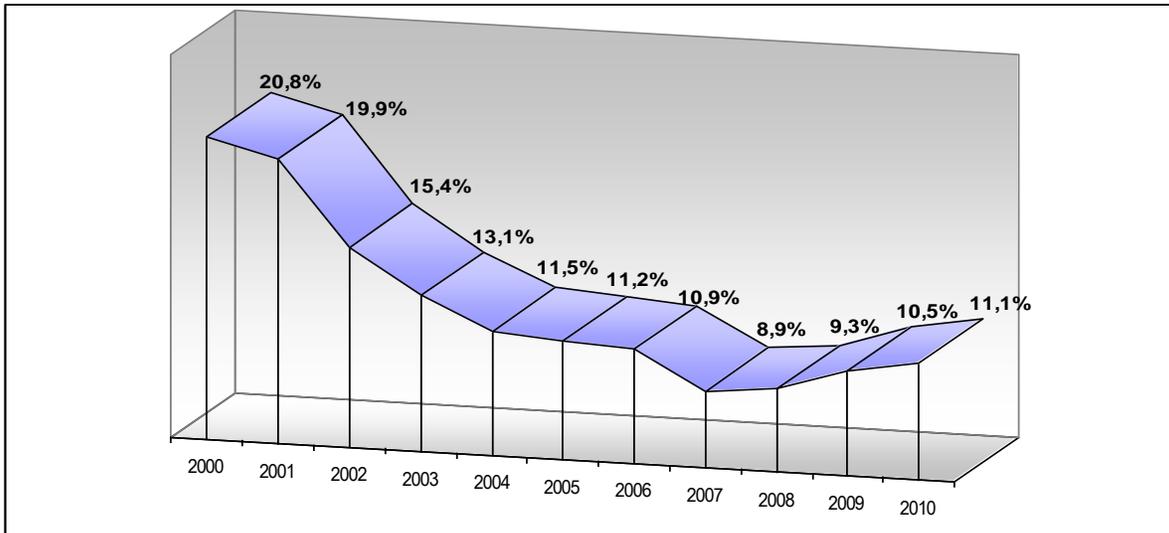
Rentas exentas / (renta líquida gravable + rentas exentas): Expresa las exenciones como proporción de la utilidad fiscal del contribuyente antes de aplicar tales exenciones. Valores altos significan la existencia de niveles importantes de exención.

Descuentos tributarios / impuesto básico de renta: Refleja en qué medida logran los descuentos tributarios reducir el impuesto básico de renta. A mayor valor, mayores son los descuentos que aplican.

Tarifa efectiva del impuesto a la renta: (Impuesto neto) / (renta líquida gravable + rentas exentas + deducción): Determina la tarifa implícita en renta. Cuanto más se aleja este indicador de la tarifa general del 33% (año 2010), mayor es el monto de exenciones que se brindan.

En la gráfica 5 se observa que existe una tendencia decreciente desde el año 2000 (20,8%) hasta el año 2007 (8,9%) con un aumento en la proporción de las rentas exentas sobre la renta ampliada de 0,4; 1,5 y 2,2 puntos porcentuales para los años 2008, 2009 y 2010, respectivamente, con relación al año gravable 2007.

Gráfica 5
Rentas exentas como porcentaje de la renta ampliada 1/
Personas jurídicas. Años gravables 2000- 2010

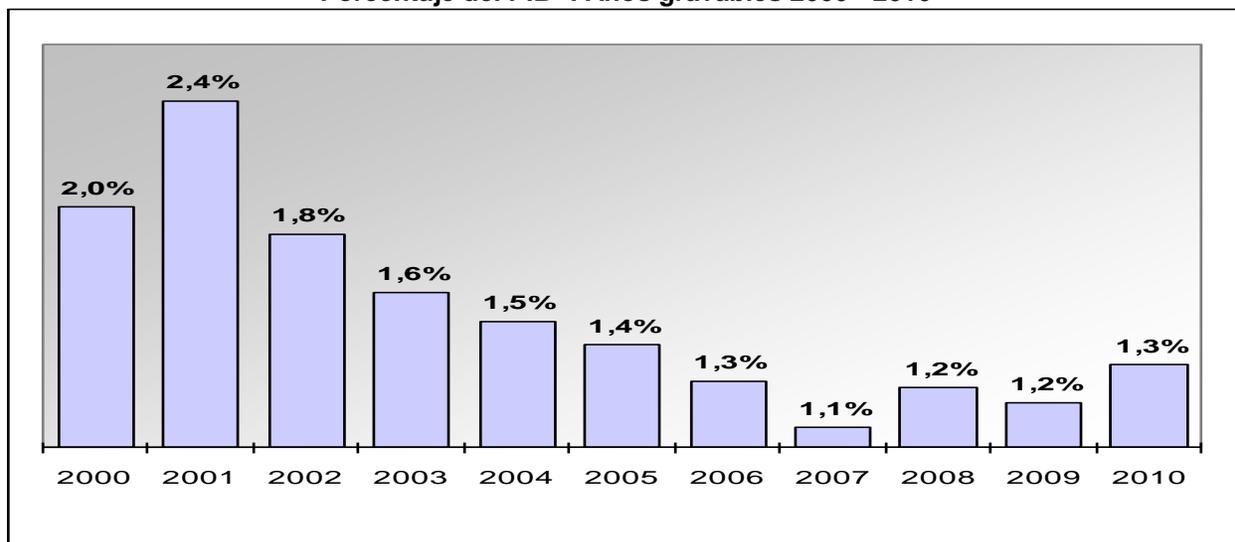


1/ Renta ampliada = Renta líquida gravable + Rentas exentas

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011. Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Las rentas exentas de las personas jurídicas como proporción del PIB para el año gravable 2010, representaron el 1,3% del PIB, aumentando en 0,1 puntos porcentuales respecto a la proporción presentada en el año gravable 2009. Para el año 2009 el incremento se vio reflejado principalmente por una mayor participación de las rentas exentas del sector de manufactura de alimentos, entre tanto para el año gravable 2010 este crecimiento se explica por la mayor participación de rentas exentas en el sector otros servicios (actividades de seguridad social).

Gráfica 6
Rentas exentas de las personas jurídicas
Porcentaje del PIB *. Años gravables 2000 - 2010

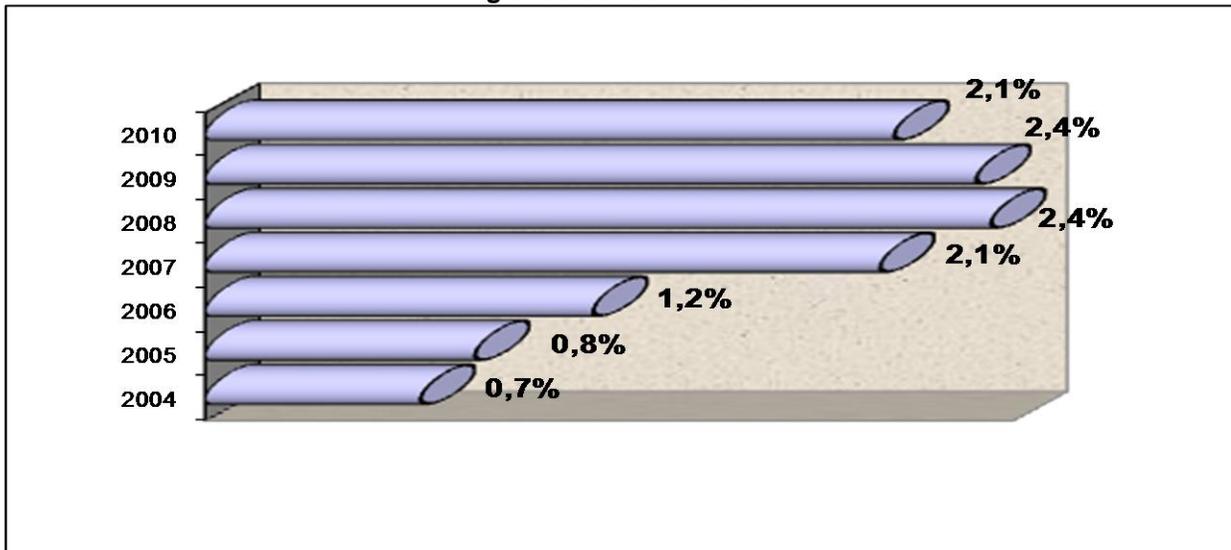


* Supuestos Macroeconómicos. Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda. Mayo 12 de 2011

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011. Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Una vez implementada la deducción por inversión en activos fijos reales productivos desde el año gravable 2004, este beneficio tributario ha ganado participación en el producto interno bruto pasando de 0,7% en el 2004 a 2,4% en el año gravable 2009, sin embargo, en el último año gravable este beneficio tributario se redujo en 3,9%, alcanzando una participación en el producto interno bruto del 2,1%.

Gráfica 7
Deducción por inversión en activos fijos de las personas jurídicas como porcentaje del PIB * Años gravables 2004 - 2010



* Supuestos Macroeconómicos. Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda. Mayo 12 de 2011

Nota: Desde el año gravable 2004 al año 2007 la deducción es del 30%, el año gravable 2008 pasa al 40% hasta el 2009 y el año gravable 2010 la deducción pasa al 30%

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

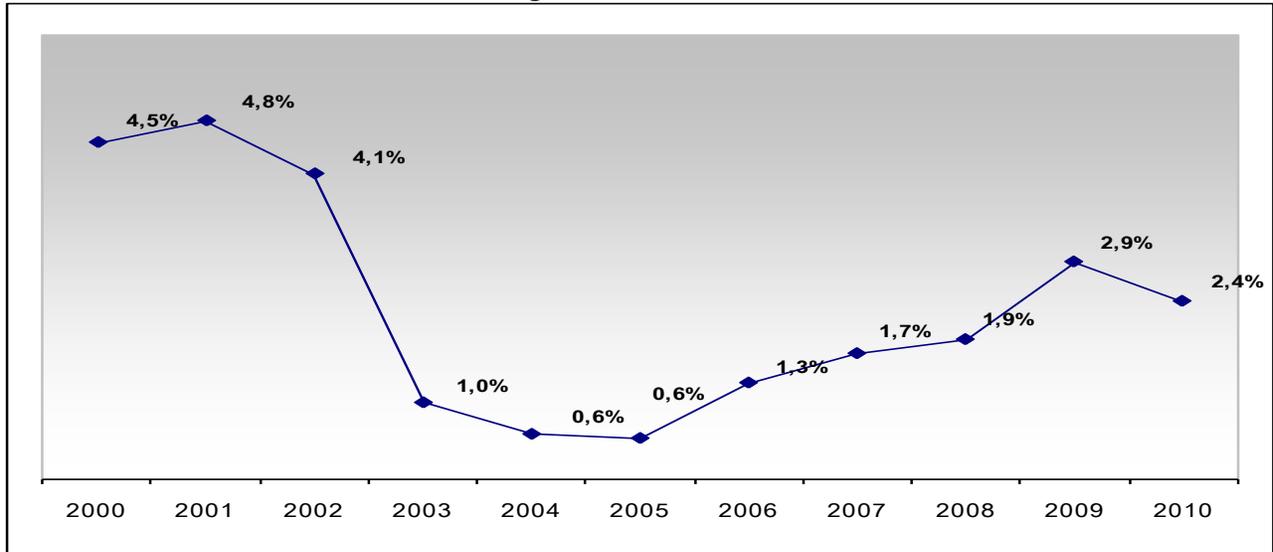
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Los descuentos tributarios como porcentaje del impuesto sobre la renta, presentan una notable disminución desde el año 2000, pasando de su punto más alto en el año 2001 4,8% al 2,4% en el año 2010 (ver gráfica 8).

Es importante enunciar que la ley 788 de 2002 deroga la norma que disponía el descuento tributario por CERT del 35% de su valor cuando se trataba de sociedades; o la tarifa que figuraba frente a la renta líquida del contribuyente, en la tabla del impuesto de renta, cuando se trataba de personas naturales, como cambio normativo a resaltar que puede dar respuesta a la disminución en la participación de los descuentos en el impuesto sobre la renta durante los últimos 7 años.

Adicionalmente, para el año gravable 2007 se introdujo en la legislación el descuento por inversión en acciones de sociedades agropecuarias (Art. 259 del E.T.) y se modificó el descuento por impuestos pagados en el exterior (Art. 254 del E.T.).

Gráfica 8
Descuentos tributarios como porcentaje del impuesto básico de renta
personas jurídicas contribuyentes
Años gravables 2000 - 2010



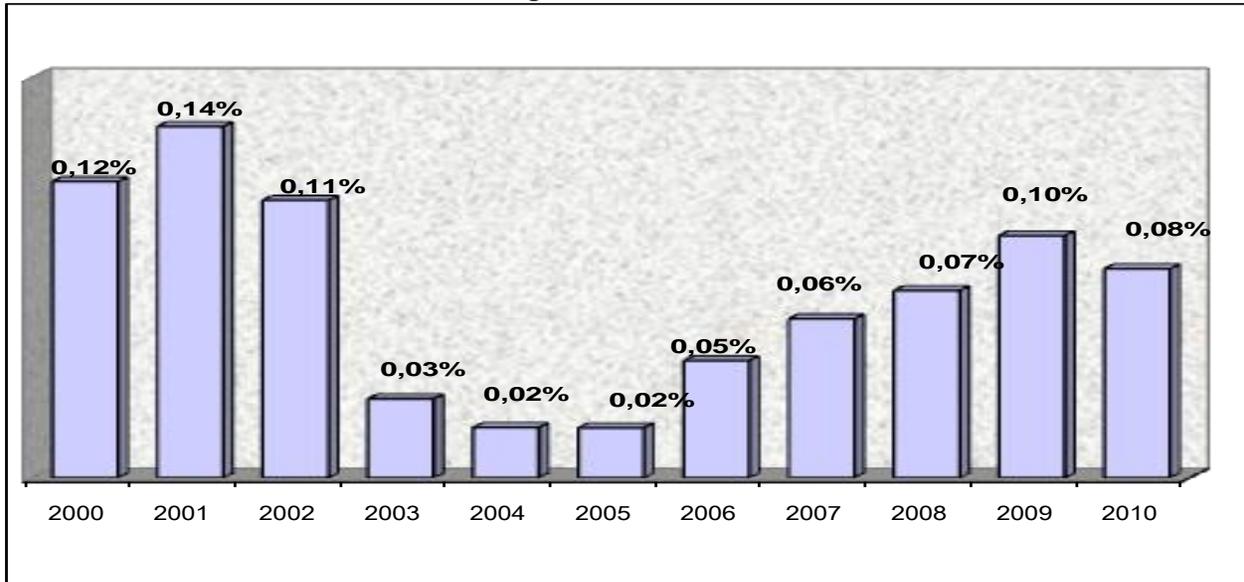
Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Observando el comportamiento de los descuentos tributarios de las personas jurídicas como porcentaje del producto interno bruto, se evidencia su menor importancia relativa con respecto al comportamiento de las rentas exentas y la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, considerando que durante el período de análisis los mayores porcentajes de participación de los descuentos ascendieron a 0,12% y 0,14% en los años gravables 2000 y 2001, respectivamente y para el caso de rentas exentas, donde coincide con los años de mayor utilización de este beneficio, la participación es de 4,5% en el año 2000 y 4,8% en año 2001.

No obstante, para los últimos cuatro años gravables se observa una tendencia ascendente del porcentaje de participación de los descuentos tributarios en el PIB, a excepción del año 2010 cuando esta proporción alcanzó el 0,08% del PIB. Lo anterior, se explica principalmente por una disminución del 60% en el uso de los descuentos tributarios en el sector minero (extracción de petróleo crudo y gas natural), pasando de solicitar descuentos por \$160 mil millones en el año gravable 2009 a \$64 mil millones en el último año gravable.

Gráfica 9
Descuentos tributarios de las personas jurídicas como porcentaje del PIB*
Años gravables 2000 - 2010



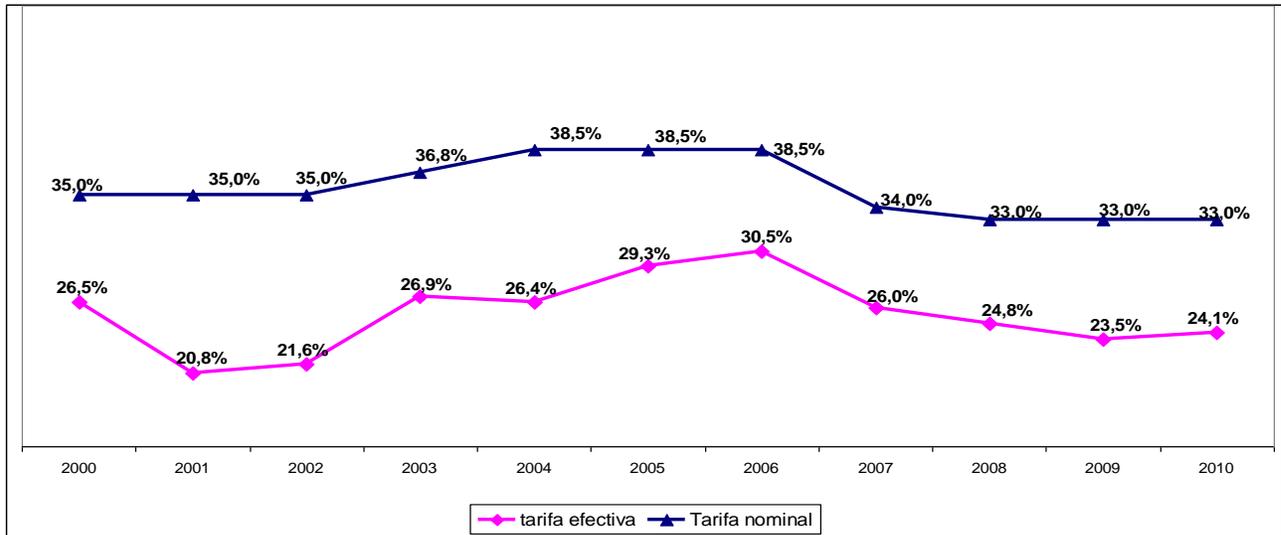
* Supuestos Macroeconómicos. Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda. Mayo 12 de 2011

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Se calcula la tarifa efectiva del impuesto sobre la renta, como el resultado de comparar el impuesto neto de renta (que incluye los descuentos) y la sobretasa, con una medida de la base gravable que contempla las rentas exentas y la deducción del 30% (2010). Este indicador refleja una tendencia creciente desde el año 2002 hasta el 2006, año a partir del cual se observa una reducción significativa, descendiendo a 23,5% en el año 2009. En el último año gravable este indicador presenta un incremento de 0,5 puntos porcentuales frente al año gravable 2009 para alcanzar un 24,1%.

Gráfica 10
Tarifa efectiva del impuesto sobre la renta * personas jurídicas
Años gravables 2000 -2010



Para este caso la tarifa efectiva se calcula como: Impuesto neto de renta + sobretasa / (Renta líquida gravable+ rentas exentas + 30% de deducción), Sobretasa aplicada para el período de vigencia: años gravables 2003 – 2006
 Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

3.2.2. Análisis de los principales beneficios tributarios vigentes en Colombia durante los años gravables 2009 - 2010

3.2.2.1. Dedución por inversión en activos fijos reales productivos 40% en 2009 y 30% en 2010

La deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivos, solicitada por los declarantes de renta del año gravable 2010, ascendió a \$11.670 mm, alcanzando una reducción de tan solo el 3,9% respecto al año anterior, reflejado por la disminución de 10 puntos porcentuales de este beneficio para el año de estudio, a pesar de esto el monto de inversión presentó un incremento del 28,2% frente al año anterior, lo que supone una inversión cercana a \$38.900 mm. Una explicación de este crecimiento es que los inversionistas al realizar su planificación tributaria para el año 2011 se beneficiaron de la deducción para hacer su stock de inventarios, puesto que este beneficio tributario se desmontó de la legislación a partir del año gravable 2010.

Los resultados de los costos fiscales de los años gravables 2009 para las personas jurídicas pasó de \$3.642 mm a \$3.501 mm en el año gravable 2010.

Con el fin de aproximarse al potencial recaudatorio de la deducción, se analizara dentro del total de los declarantes del impuesto sobre la renta al grupo de los contribuyentes. Entonces, para las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, el valor de la deducción ascendió a \$11.587 mm, el cual representa 99,3% del total del beneficio solicitado de los declarantes (\$11.670 mm).

Al observar la deducción por subsector económico, se aprecia un decrecimiento del monto del costo fiscal en 4,3%, cuya variación es explicada por la contribución negativa de los subsectores de transporte, almacenamiento y comunicaciones (4,8%) y Fabricación de sustancias químicas (2,6%). Por su parte, el 62,4% del costo fiscal por subsector económico se concentra en los subsectores Minero (38,5%), Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones (14,3%) y Electricidad, gas y vapor (9,6%).

Cuadro 3

Deducción 40% y 30% por inversión en activos fijos reales productivos por subsector económicos Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta Años gravables 2009 – 2010 Miles de millones de pesos

Subsector económico	2009				2010				Contribución a la variación costo fiscal
	Inversión estimada ^{1/}	Valor deducción	Costo fiscal ^{2/}	participación costo fiscal	Inversión estimada ^{1/}	Valor deducción	Costo fiscal ^{2/}	Participación costo fiscal	
Minero	10.318	4.127	1.362	34,1%	14.888	4.466	1.474	38,5%	2,8%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	5.580	2.232	737	18,4%	5.513	1.654	546	14,3%	-4,8%
Electricidad, gas y vapor	3.271	1.308	432	10,8%	3.721	1.116	368	9,6%	-1,6%
Construcción	1.557	623	206	5,1%	2.885	865	286	7,5%	2,0%
Servicios financieros	1.231	492	162	4,1%	2.548	765	252	6,6%	2,2%
Manufactura alimentos	1.654	662	218	5,5%	1.782	535	176	4,6%	-1,0%
Otros servicios	1.155	462	153	3,8%	1.748	524	173	4,5%	0,5%
Comercio al por menor	780	312	103	2,6%	1.220	366	121	3,2%	0,4%
Comercio al por mayor	851	340	112	2,8%	1.079	324	107	2,8%	-0,1%
Agropecuaria, silvicultura y pesca	502	201	66	1,7%	959	288	95	2,5%	0,7%
Fabricación de sustancias químicas	1.352	541	178	4,5%	766	230	76	2,0%	-2,6%
Fabricación de productos minerales y otros	1.191	477	157	3,9%	631	189	62	1,6%	-2,4%
Industria de la madera, corcho y papel	298	119	39	1,0%	247	74	25	0,6%	-0,4%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	166	66	22	0,5%	192	58	19	0,5%	-0,1%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	131	52	17	0,4%	164	49	16	0,4%	0,0%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	164	66	22	0,5%	155	47	15	0,4%	-0,2%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	73	29	10	0,2%	126	38	12	0,3%	0,1%
Total	30.273	12.109	3.996	100,0%	38.625	11.587	3.824	100,0%	-4,3%

1/ se estima a partir del valor de la deducción del 40% y 30% para 2009 y 2010 respectivamente.

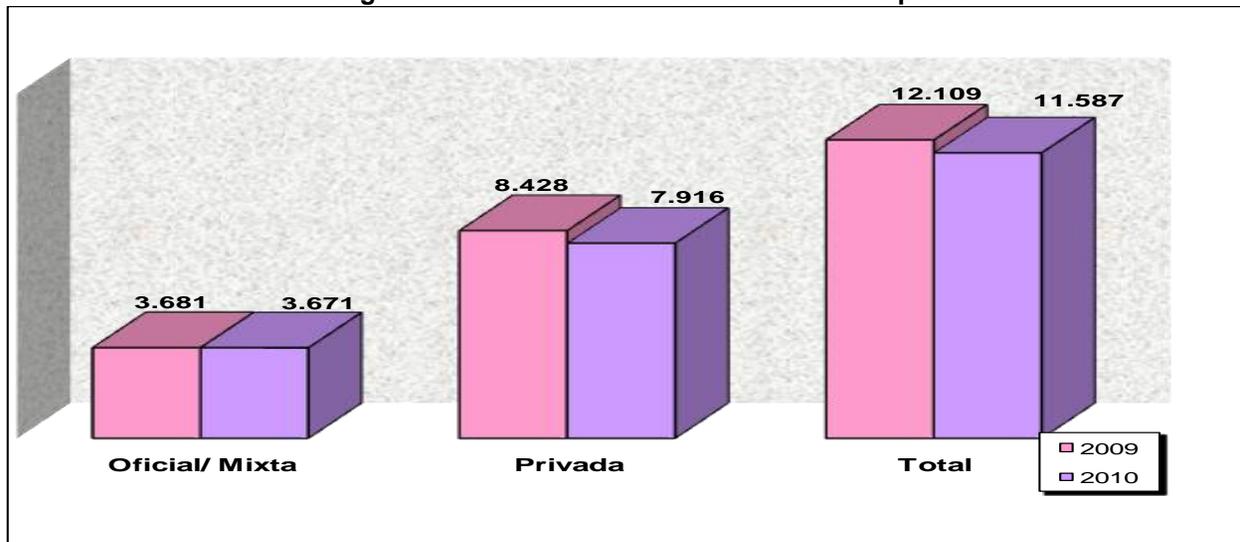
2/ se calcula a partir del valor de la deducción aplicando la tarifa de renta vigente para cada uno de los años gravables (33%)

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 4 de octubre 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios económicos. SGAO-DIAN.

En el monto total de la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, solicitada por las empresas del sector público y del sector privado durante los años gravables 2009 y 2010, el sector privado ha resultado más beneficiado, con una participación de 69,6% y 68,3% para cada año, respectivamente (ver gráfica 11). Para el año gravable 2010, el beneficio de las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta pertenecientes al sector público o de economía mixta disminuyó en 0,3%, al igual que el beneficio para las empresas contribuyentes del sector privado con un decrecimiento de 6,1%.

Gráfica 11
Deducción por inversión en activos fijos del 40% y 30% de los contribuyentes
por la naturaleza de las empresas
Años gravables 2009-2010 Miles de millones de pesos



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

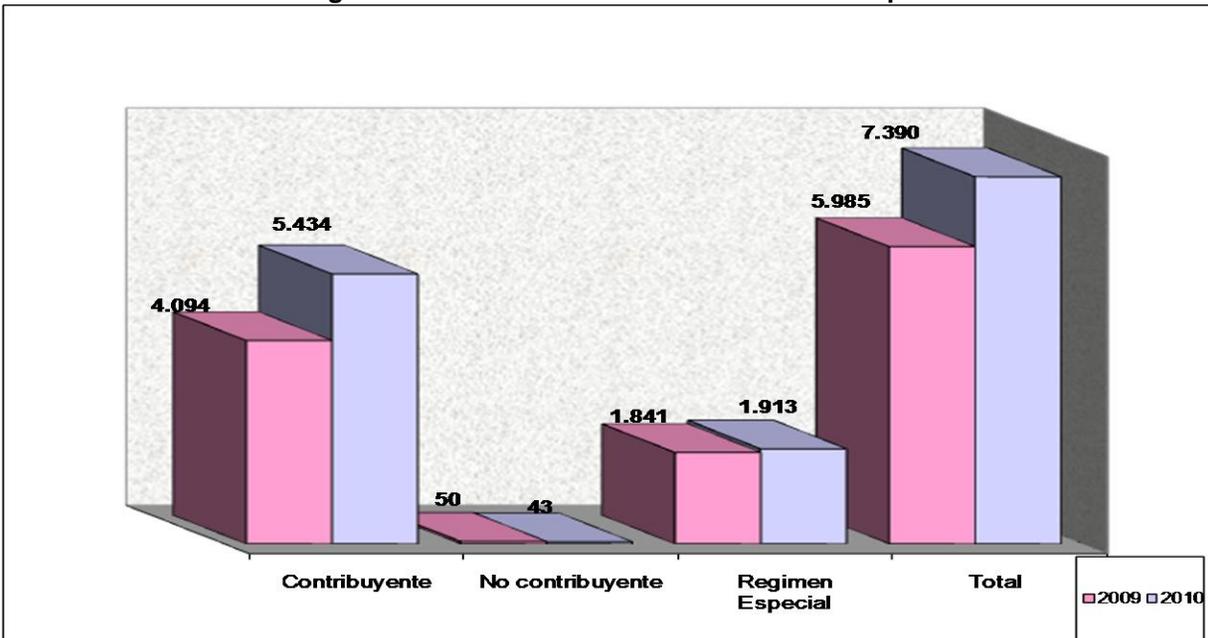
3.2.2.2. Rentas exentas

En la administración tributaria se clasifica a los declarantes del impuesto sobre la renta entre contribuyentes, no contribuyentes y de régimen especial. Los contribuyentes son todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas sobre las cuales recae el hecho generador del impuesto sobre la renta, que se encuentran expresamente dentro de la legislación, por su parte, los no contribuyentes son aquellos que de acuerdo con las disposiciones legales solo tienen la obligación formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio y los contribuyentes del régimen especial son aquellos quienes en consideración a su naturaleza y al desarrollo de cierto tipo de actividades, el gobierno determina como de interés para la comunidad.

En el año gravable 2010, se observa que el valor total de las rentas exentas solicitadas por las personas jurídicas ascendió a \$7.390 mm, presentando un incremento del 23,5% respecto al valor registrado en el año 2009.

Lo anterior, teniendo en cuenta la importante participación de las rentas exentas solicitadas por los contribuyentes durante el año 2010, que representaron el 73,5% del valor total de declarantes, seguido del 25,9% que correspondió a la solicitud realizada por las personas jurídicas del régimen especial y finalmente, el valor de las rentas exentas asociadas a los no contribuyentes, que representó el 0,6% del valor total solicitado (ver gráfica 12).

Gráfica 12
Rentas exentas de las personas jurídicas por tipo de declarante
Años gravables 2009 – 2010. Miles de millones de pesos



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Para el año gravable 2010 dentro del grupo de personas jurídicas contribuyentes, se observa que los subsectores económicos de "Otros servicios" y "Servicios financieros" alcanzan una participación del 79,1% del valor total de las rentas exentas (ver cuadro 4). Sin embargo, es importante resaltar que el subsector económico Minero, pasó de representar en el año gravable 2009 el 1,5% del valor total de las rentas exentas de los contribuyentes al 4,0% en el año 2010.

En la proporción de las rentas exentas respecto de la base gravable total, este resultado debe ser interpretado como el monto de renta gravable que se obtendría en ausencia de la aplicación de exenciones tributarias. Para los contribuyentes con rentas exentas este indicador es equivalente al 21,9% durante la vigencia 2010, en consecuencia el total de contribuyentes que gozan de este beneficio pueden reducir su base gravable en una quinta parte; sin embargo y efectuando un análisis detallado por subsector económico, se observa que los correspondientes a Otros Servicios y Actividades deportivas pueden reducir sus bases gravables en más del 90%.

En conclusión, la variación positiva del 32,7% en el monto total de las rentas exentas, registrado por las personas jurídicas contribuyentes durante los años 2009 y 2010 se explica por el notable aumento de las rentas solicitadas por las empresas pertenecientes otros servicios (65,1%), pasando de \$239 mm en el año gravable 2009 a \$2.904 mm para el último año gravable.

Cuadro 4
Rentas exentas de las personas jurídicas contribuyentes
Años gravables 2009 -2010. Miles de millones de pesos

Subsector económico	2009			2010			Contribución a la variación
	Contribuyente	Participación	Proporción de las rentas exentas dentro de la renta total *	Contribuyente	Participación	Proporción de las rentas exentas dentro de la renta total *	
Otros servicios	239	5,8%	49,9%	2.904	53,4%	91,6%	65,1%
Servicios financieros	2.251	55,0%	31,3%	1.397	25,7%	22,5%	-20,9%
Industria de la madera, corcho y papel	232	5,7%	82,0%	254	4,7%	72,9%	0,5%
Minero	60	1,5%	0,9%	220	4,0%	2,0%	3,9%
Construcción	42	1,0%	18,4%	193	3,5%	42,6%	3,7%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	161	3,9%	7,6%	121	2,2%	7,8%	-1,0%
Manufactura alimentos	817	20,0%	54,7%	105	1,9%	26,9%	-17,4%
Electricidad, gas y vapor	102	2,5%	6,6%	99	1,8%	7,0%	-0,1%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	49	1,2%	57,9%	73	1,3%	65,9%	0,6%
Agropecuaria, silvicultura y pesca	23	0,6%	56,7%	23	0,4%	69,8%	0,0%
Comercio al por mayor	33	0,8%	14,0%	18	0,3%	37,7%	-0,4%
Fabricación de productos minerales y otros	13	0,3%	12,3%	9	0,2%	12,0%	-0,1%
Fabricación de sustancias químicas	39	1,0%	11,2%	8	0,1%	4,5%	-0,8%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	7	0,2%	93,4%	6	0,1%	90,4%	0,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	4	0,1%	76,9%	3	0,1%	50,8%	0,0%
Comercio al por menor	21	0,5%	61,5%	2	0,0%	32,7%	-0,5%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	1	0,0%	16,3%	0	0,0%	8,1%	0,0%
Total	4.094	100,0%	19,7%	5.434	100,0%	21,9%	32,7%

* La renta total corresponde a la renta líquida gravable más las rentas exentas de las empresas que hacen uso del beneficio.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. corte 3 de octubre 2011

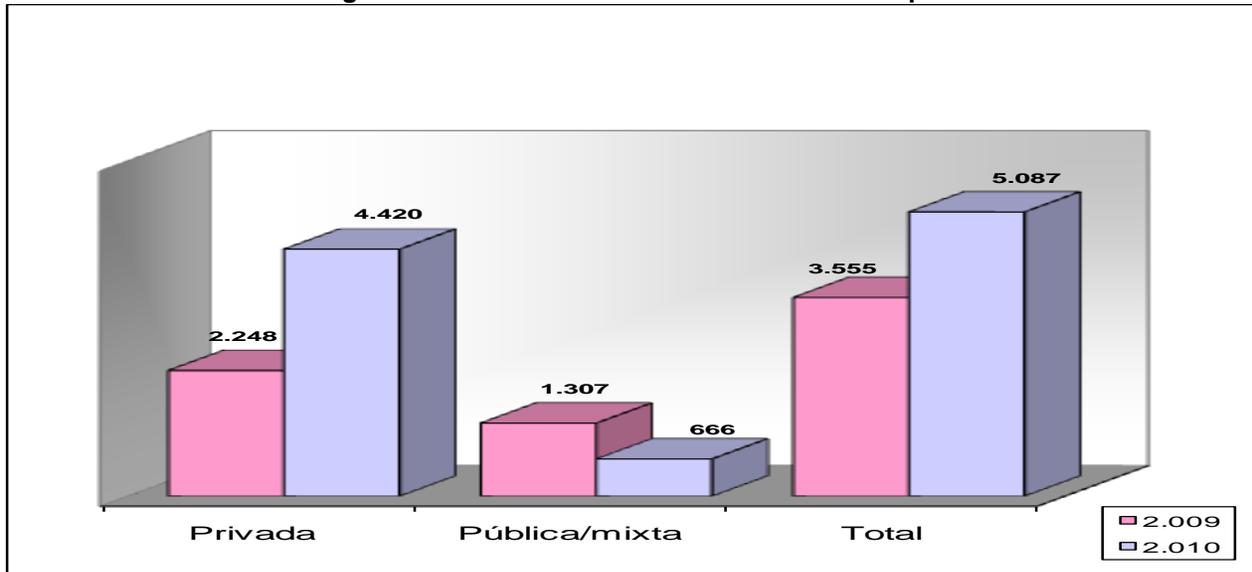
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Con el fin de observar la incidencia real de las rentas exentas, el grupo de grandes contribuyentes⁹ se dividió entre las empresas públicas y empresas privadas, como se muestra en el cuadro 5. Lo anterior, por que las exenciones aplicadas por las empresas industriales y comerciales del Estado tienen un efecto neutral en el balance del sector público, dado que los menores impuestos inducidos por la exención se traducen en mayores utilidades.

El monto total de las rentas exentas para los grandes contribuyentes ascendió en el año gravable 2010 a \$5.087 mm, que representa un crecimiento del 43,1% respecto del total registrado durante el año inmediatamente anterior. De este monto el 86,9% corresponde a la participación del sector privado y el 13,1% al sector público/mixto. Es importante resaltar la diferencia en la composición respecto al año 2009, la cual representó el 63,2% para el sector público y el 36,8% para el sector privado, que se traduce en un incremento en la variación de las rentas exentas de los grandes contribuyentes del sector privado del 96,6% en el año gravable 2010 (ver gráfica 13).

⁹ Estos son definidos por la DIAN por su volumen de operaciones o importancia en el recaudo, de acuerdo con lo establecido en el art. 562 del E.T.

Gráfica 13
Rentas exentas de las personas jurídicas
-Grandes contribuyentes-
Años gravables 2009 – 2010. Miles de millones de pesos



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Al observar el Cuadro 5, la participación por subsector económico sobre el total de las rentas exentas solicitadas por los grandes contribuyentes del sector privado durante el año gravable 2010, se concentró en el 82,8% en los subsectores económicos de Otros servicios y Servicios financieros; seguido con una participación significativamente menor por los subsectores de Minero (4,3%) y construcción (2,9%). Es de resaltar la variación superior del 1000% del subsector de Otros servicios, en donde los grandes contribuyentes privados pertenecientes a este subsector pasaron de solicitar rentas exentas del orden de \$ 190 mm en el año gravable 2009 a \$ 2.848 mm en el 2010.

Cuadro 5
Rentas exentas de las personas jurídicas -Grandes contribuyentes*
Sector público y privado. Años gravables 2009 - 2010
Miles de millones de pesos

Subsector económico	2009				2010				Contribución a la variación sector privado
	Pública/mixta	Privada	Total	Participación sector privado	Pública/mixta	Privada	Total	Participación sector privado	
Otros servicios	64	126	190	5,6%	202	2.646	2.848	56,0%	112,1%
Servicios financieros	1.043	962	2.005	42,8%	84	1.280	1.364	26,8%	14,1%
Minero	30	29	59	1,3%	200	19	219	4,3%	-0,5%
Construcción	0	36	36	1,6%	0	150	150	2,9%	5,1%
Industria de la madera, corcho y papel	49	72	121	3,2%	46	79	125	2,5%	0,3%
Manufactura alimentos	10	805	816	35,8%	21	84	105	2,1%	-32,1%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	9	81	90	3,6%	8	94	102	2,0%	0,6%
Electricidad, gas y vapor	100	1	101	0,0%	98	1	99	1,9%	0,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	1	23	25	1,0%	5	32	37	0,7%	0,4%
Agropecuario, silvicultura y pesca	0	9	9	0,4%	0	10	10	0,2%	0,1%
Comercio al por mayor	0	28	28	1,2%	0	8	8	0,1%	-0,9%
Fabricación de sustancias químicas	0	39	39	1,7%	0	7	7	0,1%	-1,4%
Fabricación de productos minerales y otros	0	11	11	0,5%	0	7	7	0,1%	-0,2%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	1	3	4	0,1%	3	0	3	0,1%	-0,1%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	0	3	3	0,1%	0	2	2	0,0%	0,0%
Comercio al por menor	0	17	17	0,8%	0	0	0	0,0%	-0,7%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	0	1	1	0,0%	0	0	0	0,0%	0,0%
Total	1.307	2.248	3.555	100,0%	666	4.420	5.087	100,0%	96,6%

*La diferencia con respecto al valor total de las rentas exentas de los contribuyentes, corresponde al valor de las rentas exentas de los otros jurídicos y asciende a \$539mm y \$348 para los años gravables 2009 y 2010

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 3 de octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

3.2.2.3. Descuentos tributarios

Los descuentos tributarios o créditos fiscales tienen la característica de incidir directamente sobre el valor de los impuestos que el contribuyente aporta al Estado. El valor de los descuentos tributarios para las personas jurídicas contribuyentes ascendió durante el año gravable 2010 a \$471 mm, que representa una caída del 4,3% con respecto al año gravable 2009, explicado principalmente por una contribución a la variación negativa de los subsectores económicos Minero (20,6%) y Servicios financieros (3,0%).

De otro lado, se resalta que los subsectores de Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones y Electricidad, gas y vapor al por mayor presentaron una contribución a la variación positiva de 7,0% y 5,8%, respectivamente. Lo anterior, se traduce en que las personas jurídicas contribuyentes que solicitaron los descuentos referidos durante el año gravable 2010, lograron en promedio reducir su impuesto básico de renta en 6,9%, es decir, 2,1 puntos porcentuales por debajo del indicador obtenido durante el año gravable 2009 (ver Cuadro 6).

Cuadro 6
Descuentos tributarios de las personas jurídicas contribuyentes
Años gravables 2009 -2010. Miles de millones de pesos

Subsector económico	2.009			2.010			Contribución a la variación.
	Descuentos	Participación	Proporción de los descuentos sobre el impuesto a la renta ^{1/}	Descuentos	Participación	Proporción de los descuentos sobre el impuesto a la renta ^{1/}	
Electricidad, gas y vapor	155	31,4%	28,3%	183	38,9%	28,9%	5,8%
Minero	227	46,1%	7,4%	126	26,7%	2,6%	-20,6%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	32	6,5%	4,6%	67	14,2%	11,0%	7,0%
Comercio al por mayor	11	2,3%	7,6%	30	6,4%	34,8%	3,8%
Otros servicios	20	4,1%	16,2%	21	4,4%	14,4%	0,1%
Fabricación de productos minerales y otros	6	1,2%	8,9%	17	3,6%	25,5%	2,2%
Servicios financieros	22	4,6%	3,4%	8	1,6%	4,4%	-3,0%
Fabricación de sustancias químicas	4	0,8%	5,2%	6	1,4%	8,4%	0,6%
Manufactura alimentos	0	0,1%	2,5%	4	0,9%	5,0%	0,8%
Construcción	5	1,0%	17,8%	3	0,7%	8,0%	-0,4%
Comercio al por menor	0	0,1%	13,5%	2	0,4%	2,2%	0,3%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	6	1,3%	81,2%	2	0,4%	4,2%	-0,9%
Industria de la madera, corcho y papel	1	0,3%	13,8%	1	0,3%	6,7%	0,0%
Agropecuaria, silvicultura y pesca	1	0,1%	17,9%	0	0,1%	17,7%	0,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	1	0,2%	11,2%	0	0,0%	31,8%	-0,1%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	0	0,0%	23,0%	0	0,0%	18,5%	0,0%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	0	0,0%	16,1%	0	0,0%	9,1%	0,0%
Total	492	100,0%	9,0%	471	100,0%	6,9%	-4,4%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 14 octubre 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Al igual que en el análisis de rentas exentas, es importante discriminar los descuentos tributarios entre aquellos utilizados por el sector público y el sector privado (ver cuadro 7).

Se observa que la composición pública y privada del monto de descuentos solicitados por las personas jurídicas contribuyentes en el año gravable 2010 difiere significativamente de la presentada en el 2009: por un lado, el monto del sector público en el año gravable 2010 descendió a \$247 mm, registrando una participación de 52,5 % en el total de descuentos otorgados y una caída de 14,3% en relación al año inmediatamente anterior, debido principalmente por la caída de los descuentos solicitados por el subsector económico Minero al pasar de \$134 mm a \$51 mm; con lo anterior, el sector privado pasó de representar el 41,4% del total de descuentos en el año gravable 2009 al 47,4% en el 2010 con \$223 mm.

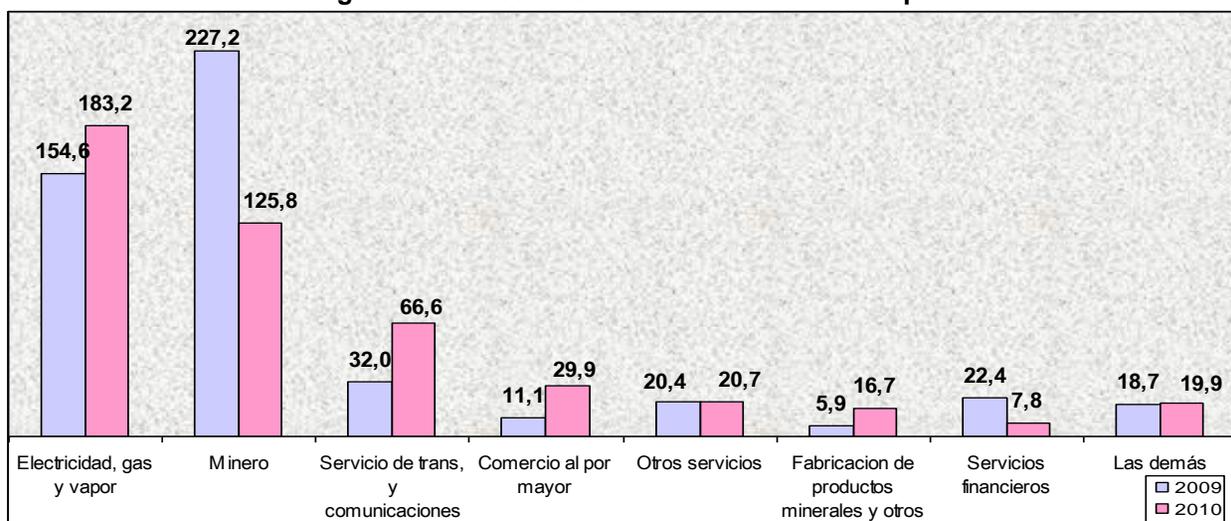
Cuadro 7
Descuentos tributarios de las personas jurídicas contribuyentes. Sector Público y privado
Años gravables 2009 -2010. Miles de millones de pesos

Subsector económico	2009			2010		
	Público / mixto	Privada	Total	Público / mixto	Privada	Total
Electricidad, gas y vapor	154	0	155	182	2	183
Minero	134	93	227	51	75	126
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	0	32	32	15	52	67
Comercio al por mayor	0	11	11	0	30	30
Otros servicios	0	20	20	0	21	21
Fabricación de productos minerales y otros	0	6	6	0	17	17
Servicios financieros	0	22	22	0	8	8
Fabricación de sustancias químicas	0	4	4	0	6	6
Manufactura alimentos	0	0	0	0	4	4
Construcción	0	5	5	0	3	3
Comercio al por menor	0	0	0	0	2	2
Industria de la madera, corcho y papel	0	1	1	0	1	2
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	0	6	6	0	1	1
Agropecuaria, silvicultura y pesca	0	1	1	0	0	0
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	0	1	1	0	0	0
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	0	0	0	0	0	0
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	0	0	0	0	0	0
Total	288	204	492	247	223	471
Participación %	58,6%	41,4%	100,0%	52,5%	47,4%	100,0%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 14 octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

En la gráfica 14 se muestra la distribución por subsector económico de los descuentos tributarios solicitados por las empresas contribuyentes del impuesto sobre la renta en los años 2009 y 2010. Los subsectores con las mayores participaciones para el año gravable 2010 fueron Electricidad, gas y vapor (38,9%), Minero (26,7%) y Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones (14,2%), los cuales representan el 79,8% de los descuentos otorgados en el último año gravable.

Gráfica 14
Descuentos tributarios personas jurídicas contribuyentes por subsector
Años gravables 2009 – 2010. Miles de millones de pesos



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

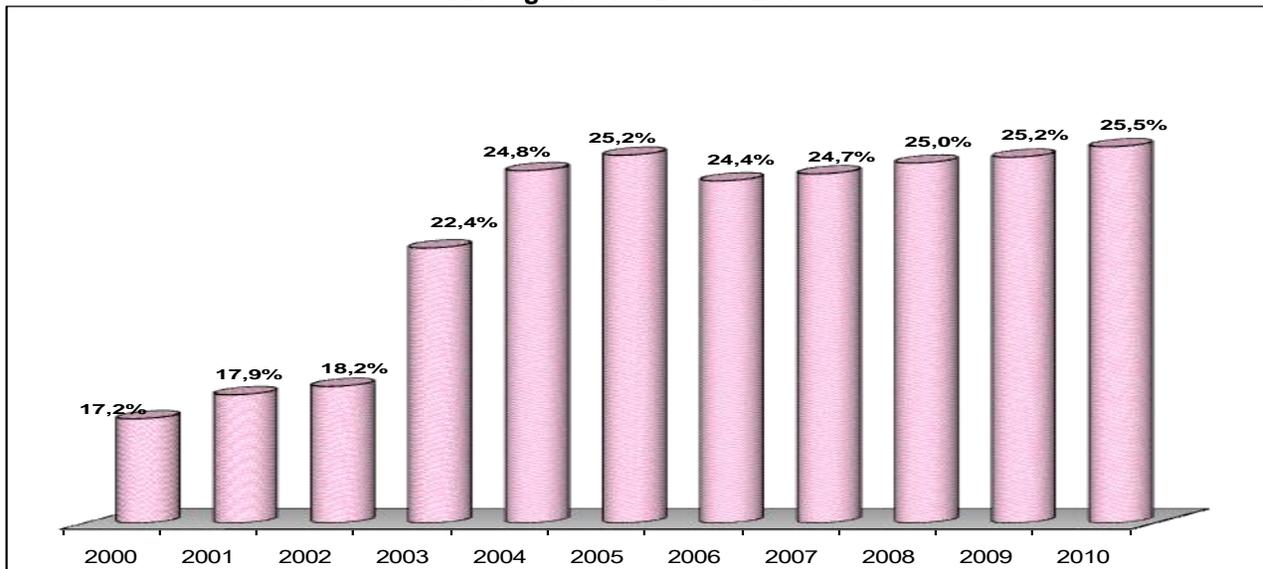
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

3.3. Beneficios solicitados por las personas naturales

3.3.1. Evolución histórica de los principales beneficios tributarios de los declarantes

Contrario a lo observado en las personas jurídicas, la evolución de las rentas exentas como porcentaje de la renta líquida gravable más las rentas exentas, para las personas naturales, presenta un comportamiento creciente durante el período de estudio, con una leve disminución en los años gravables 2006 y 2007, hasta ascender a 25,5% en el año gravable 2010.

Gráfica 15
Evolución de las rentas exentas como proporción de la renta líquida gravable
Años gravables 2000 - 2010

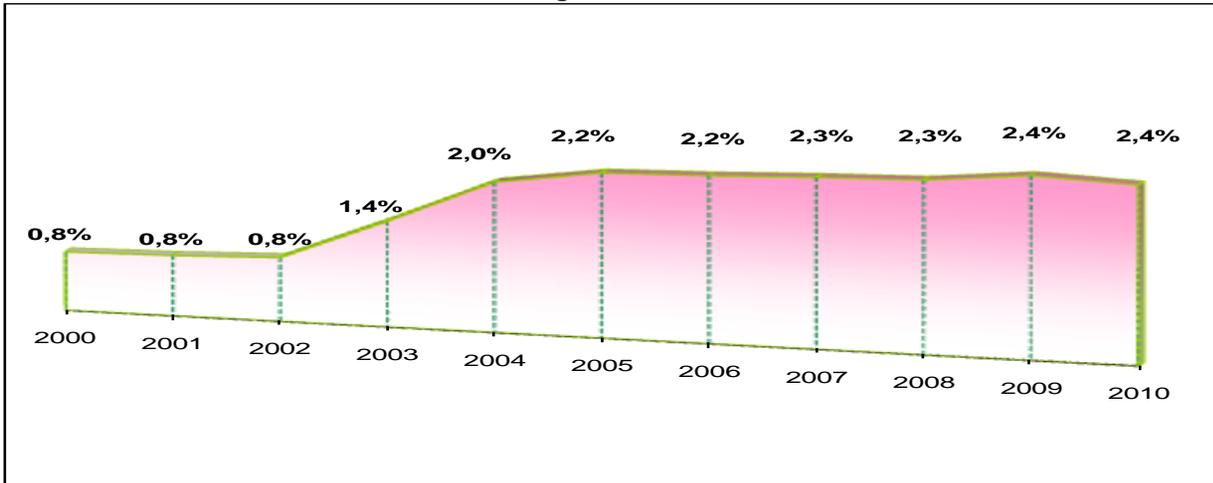


Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Las rentas exentas de las personas naturales como porcentaje del producto interno bruto, durante los últimos seis años se han mantenido por encima del 2%, tendencia asociada al incremento significativo del número de asalariados declarantes del impuesto de renta a partir del año 2003.

Gráfica 16
Rentas exentas de las personas naturales como porcentaje del PIB*
Años gravables 2000 - 2010

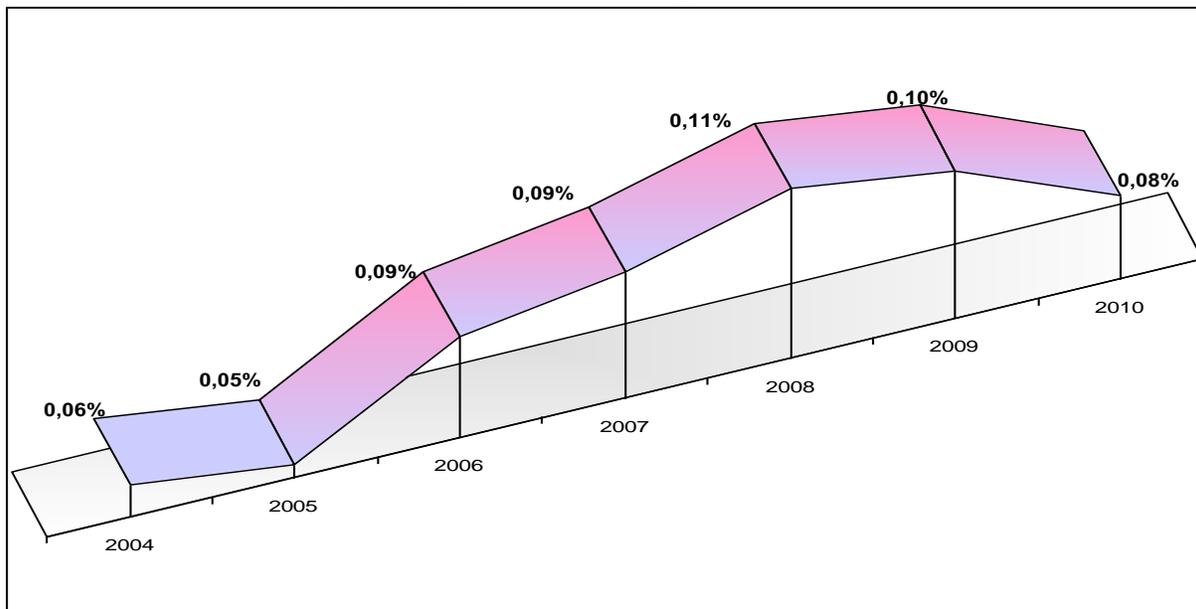


Supuestos Macroeconómicos. Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda. Mayo 12 de 2011

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011. Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

La utilización de la deducción por parte de las personas naturales, representa menos de medio punto del PIB, (ver Gráfica 17); frente al año 2009 presenta un caída del 16,5% pasando de \$520 mm a \$434 mm, destacándose una variación negativa en el sector de la construcción con 9,5%.

Gráfica 17
Deducción por inversión en activos fijos de las personas naturales
como porcentaje del PIB*. Años gravables 2000 - 2010



* Supuestos Macroeconómicos. Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda. Mayo 12 de 2011

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

La evolución de los descuentos tributarios como porcentaje del impuesto de renta, para las personas naturales, han oscilado entre el 0,78% y 0,62% durante el período de análisis, lo cual es poco significativo si se compara con los descuentos de las personas jurídicas. Para el año gravable 2010 este indicador presenta una reducción al pasar de 0,64% en el año gravable 2009 a 0,62% en el año gravable 2010, los descuentos para este grupo de declarantes se redujeron en 3,3% con respecto al año 2009 y el impuesto de renta declarado creció sólo en 0,5%.

Gráfica 18
Evolución de los descuentos tributarios como porcentaje del impuesto básico de renta
Personas naturales. Años gravables 2000 - 2010

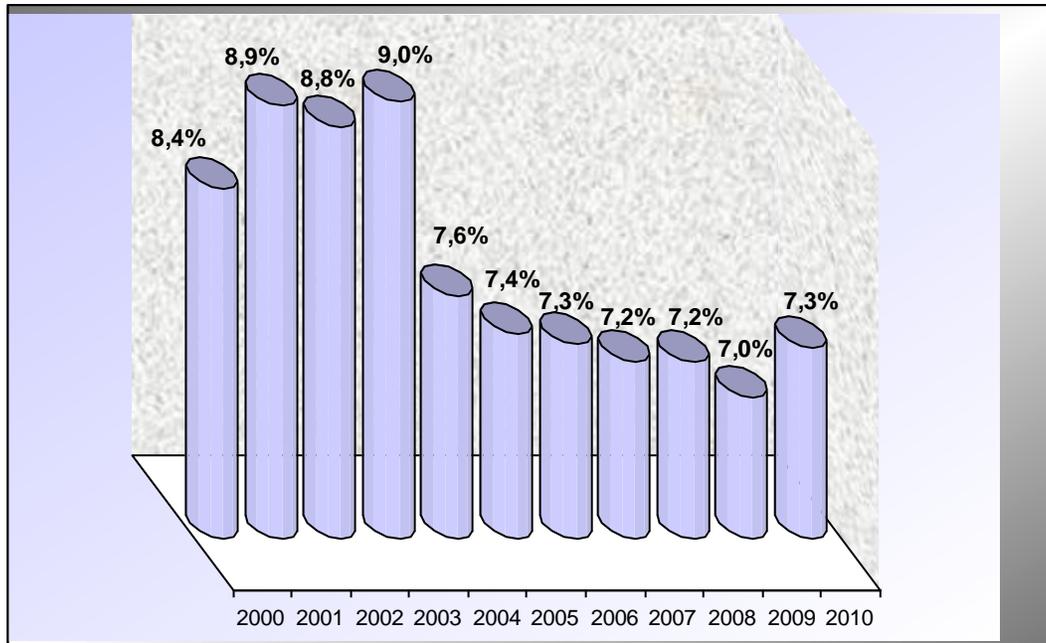


Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

En la gráfica 19 se presenta la tendencia registrada de la tarifa efectiva del impuesto sobre la renta para las personas naturales, la cual contiene el efecto de las rentas exentas, la deducción del 30% y los descuentos tributarios, que para el año 2010 fue de 7,3%, es decir 0.3 puntos porcentuales adicionales a la presentada en el año 2009.

Gráfica 19
**Tarifa efectiva del impuesto de renta 1/
Personas naturales. Años gravables 2000 - 2010**



^{1/} Para este caso la tarifa efectiva se calcula como: Impuesto neto de renta + sobretasa* / (Renta líquida gravable+ rentas exentas + 40% y 30% de deducción)

* Sobretasa aplicada para el período de vigencia: años gravables 2003 – 2006

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011. Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

3.3.2. Análisis de los principales beneficios tributarios vigentes en Colombia durante los años gravables 2009 - 2010

3.3.2.1. Deducción del 30% por inversión en activos fijos reales productivos

En el Cuadro 8 se muestra la deducción solicitada por las personas naturales declarantes del impuesto sobre la renta, las cuales a su vez son clasificadas entre personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con los lineamientos contenidos en las normas tributarias¹⁰.

La deducción para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad representa en el año gravable 2010 el 65,2% del total de declarantes, frente al 62,5 % del año 2009. Para el último año gravable, en el monto total solicitado se refleja una disminución de 16,5% al pasar de \$520 mm a \$434 mm, asociado principalmente a la contribución a la variación negativa de 9,5% del subsector económico de Construcción.

¹⁰ La obligación o no de llevar contabilidad está contenida en el artículo 48 del Código de Comercio que señala que están obligados a llevar libros de contabilidad quienes tengan la calidad de comerciantes o quienes de manera habitual ejercen actos de comercio.

Cuadro 8
Deducción del 40% y 30% por inversión en activos fijos reales productivos
Personas naturales declarantes
Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

Subsector economico	2009			2010			Contribución a la variación
	No obligados	Obligados	Total	No obligados	Obligados	Total	
Construcción	15	136	150	12	89	101	-9,5%
Asalariados (solo para renta naturales)	69	1	70	58	1	59	0,0%
Otros servicios	62	10	73	48	9	57	-3,0%
Servicio de transporte, almacenamiento y comu	34	6	41	38	8	46	1,1%
Servicios financieros	41	3	44	37	6	43	-0,3%
Agropecuario, silvicultura y pesca	45	3	48	38	5	42	-1,1%
Comercio al por menor	32	16	48	26	16	42	-1,1%
Comercio al por mayor	5	5	10	6	5	11	0,2%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	6	2	7	5	2	6	-0,2%
Comercio al por mayor y al por menor de vehicu	4	3	7	3	2	6	-0,3%
Minero	3	2	5	2	3	5	0,0%
Manufactura alimentos	2	2	5	2	2	4	-0,2%
Fabricación de productos minerales y otros	2	2	4	2	2	3	-0,2%
Actividades deportivas y otras actividades de es	3	0	3	3	0	3	0,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	2	1	3	2	1	3	-0,2%
Industria de la madera, corcho y papel	1	1	1	1	1	2	0,2%
Fabricación de sustancias químicas	0	0	0	1	1	1	0,1%
Electricidad, gas y vapor	0	0	0	0	0	0	0,0%
Total	325	195	520	283	151	434	-16,5%
Participación	62,5%	37,5%	100,0%	65,2%	34,8%	100,0%	

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 18 de octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

3.3.2.2. Rentas exentas

Las rentas exentas solicitadas por las personas naturales se desagregan entre las obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

En el cuadro 9 se observa que las rentas exentas totales de las personas naturales para el año gravable 2010 se ubicaron en \$13.114 mm, lo que se traduce en un crecimiento del 5,3% con respecto al año 2009. Para los años 2009 y 2010, la composición de las rentas exentas responde en el 98,0% a las solicitadas por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Por subsector económico, se observa que durante los años considerados, las rentas exentas se concentraron en las de origen laboral (asalariados), con una participación alrededor del 78,8% y una contribución a la variación de 3,3%. Es de anotar, que este concepto incluye la exención del 25% sobre los ingresos laborales contemplada en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Posteriormente, se encuentran las rentas exentas de las personas naturales pertenecientes a los subsectores de Otros servicios y Servicios financieros, con participaciones para el año 2010 del 9,0% y 7,1%, respectivamente.

De otra parte, es de resaltar que al considerar el indicador de las rentas exentas dentro de la renta total, se observa que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que utilizan las rentas exentas pueden reducir hasta el 29,2% su renta gravable como resultado de la presencia de este beneficio (ver cuadro 10).

Cuadro 9
Rentas exentas de las personas naturales
Años gravables 2009 – 2010 Miles de millones de pesos

Sub sector económico	2009				2010				Contribución a la variación
	No obligados	Obligados	Total	Participación	No obligados	Obligados	Total	Participación	
Asalariados (solo para renta naturales)	9.876	49	9.925	79,7%	10.275	58	10.333	78,8%	3,3%
Otros servicios	1.054	48	1.101	8,8%	1.140	42	1.183	9,0%	0,7%
Servicios financieros	783	19	802	6,4%	907	25	932	7,1%	1,0%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	140	9	149	1,2%	147	9	155	1,2%	0,0%
Agropecuaria, silvicultura y pesca	125	10	136	1,1%	142	11	153	1,2%	0,1%
Comercio al por menor	86	48	133	1,1%	92	46	138	1,1%	0,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	24	18	42	0,3%	24	22	46	0,3%	0,0%
Construcción	33	10	43	0,3%	36	9	45	0,3%	0,0%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	24	3	27	0,2%	29	3	32	0,2%	0,0%
Comercio al por mayor	15	15	30	0,2%	16	11	28	0,2%	0,0%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	9	11	20	0,2%	11	10	20	0,2%	0,0%
Industria de la madera, corcho y papel	10	3	13	0,1%	9	3	12	0,1%	0,0%
Fabricación de productos minerales y otros	7	5	11	0,1%	7	4	10	0,1%	0,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	6	4	10	0,1%	6	4	10	0,1%	0,0%
Minero	5	1	6	0,0%	6	1	7	0,1%	0,0%
Manufactura alimentos	3	2	5	0,0%	4	2	6	0,0%	0,0%
Fabricación de sustancias químicas	2	1	3	0,0%	2	1	3	0,0%	0,0%
Electricidad, gas y vapor	0	0	0	0,0%	0	0	0	0,0%	0,0%
Total	12.202	255	12.457	100,0%	12.852	261	13.114	100,0%	5,3%
Participación	98,0%	2,0%	100,0%		98,0%	2,0%	100,0%		

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 20 octubre 2011
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

Cuadro 10
Rentas exentas de las personas naturales obligados a llevar contabilidad
Años gravables 2009 - 2010 Miles de millones de pesos

Subsector económico	2009			2010		
	Renta exenta	Participación	proporción de las rentas exentas dentro de la renta total *	Renta exenta	Participación	proporción de las rentas exentas dentro de la renta total *
Asalariados (solo para renta naturales)	49	19,2%	66,0%	58	22,3%	69,8%
Comercio al por menor	48	18,6%	91,0%	46	17,5%	87,4%
Otros servicios	48	18,8%	88,5%	42	16,2%	85,5%
Servicios financieros	19	7,4%	65,3%	25	9,5%	75,7%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	18	7,0%	77,2%	22	8,3%	81,0%
Comercio al por mayor	15	5,9%	87,1%	11	4,4%	71,2%
Agropecuaria, silvicultura y pesca	10	4,1%	48,9%	11	4,3%	52,9%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	11	4,2%	99,2%	10	3,7%	98,6%
Construcción	10	4,1%	23,3%	9	3,6%	19,8%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	9	3,7%	25,9%	9	3,3%	23,4%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	4	1,4%	7,2%	4	1,6%	8,1%
Fabricación de productos minerales y otros	5	1,9%	4,3%	4	1,4%	3,2%
Industria de la madera, corcho y papel	3	1,2%	11,7%	3	1,2%	11,5%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	3	1,1%	8,4%	3	1,0%	7,2%
Manufactura alimentos	2	0,6%	3,0%	2	0,9%	2,9%
Fabricación de sustancias químicas	1	0,4%	0,8%	1	0,5%	1,0%
Minero	1	0,4%	13,6%	1	0,4%	15,9%
Electricidad, gas y vapor	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,1%
Total	255	100,0%	30,5%	261	100,0%	29,2%

* Corresponde a los naturales declarantes que hacen uso del beneficio

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 20 octubre 2011
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

3.3.2.3. Descuentos tributarios

Las personas naturales solicitaron durante el año gravable 2010 descuentos tributarios por un valor de \$21,7 mm, registrando una variación negativa de 3,3% respecto al año anterior, donde el valor por este concepto ascendió a \$22,4 mm.

Discriminando entre las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, se destaca que el 94,4% corresponde a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para el último año gravable, mientras que para el año 2009 las mismas participaron con el 90,2%.

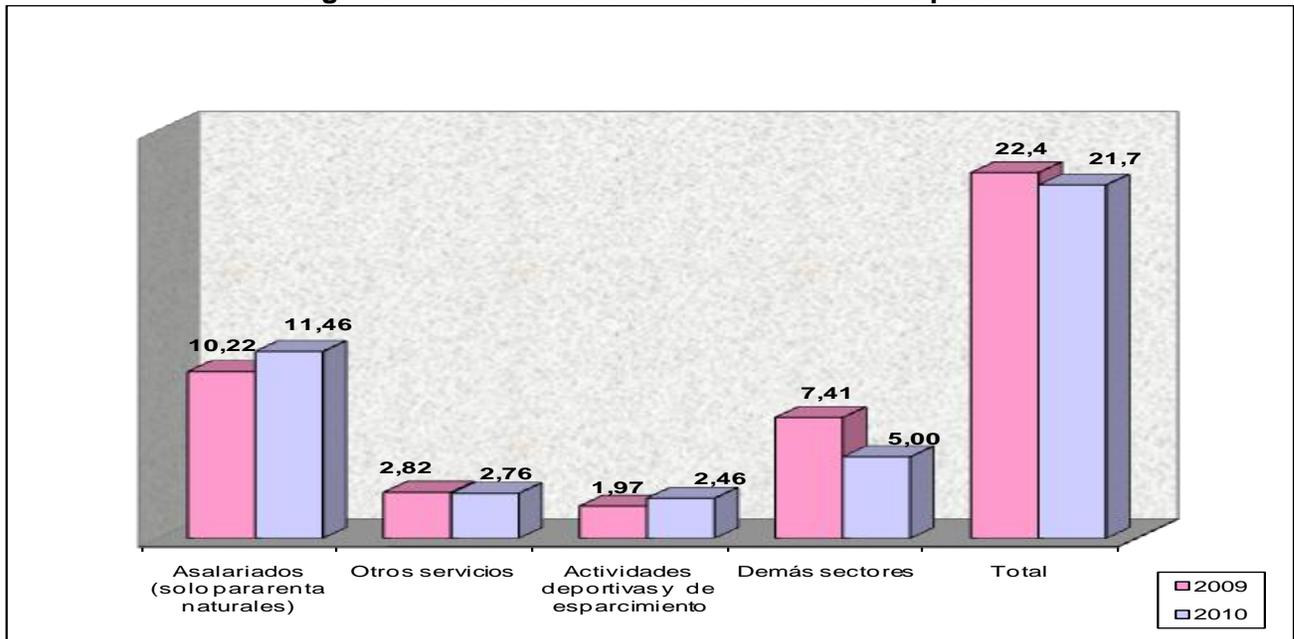
Los subsectores económicos con mayor participación en el año gravable 2010 fueron Asalariados, Otros servicios y Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento, los cuales concentraron el 76,9% del valor total de los descuentos presentados para las personas naturales. De otro lado, observando la contribución a la variación los subsectores económicos con mayor incidencia fueron Asalariados y Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento con indicadores de 5,5% y 2,2%, respectivamente.

Cuadro 11
Descuentos tributarios de las personas naturales
Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

Subsector económico	No Obligados		Obligados		Total		Participación	Contribución a la variación
	2009	2010	2009	2010	2009	2010		
Asalariados (solo para renta naturales)	9,95	11,41	0,26	0,05	10,22	11,46	52,9%	5,5%
Otros servicios	2,49	2,51	0,33	0,24	2,82	2,76	12,7%	-0,3%
Actividades deportivas y otras actividades de espa	1,97	2,46	0,00	0,00	1,97	2,46	11,4%	2,2%
Servicios financieros	3,89	1,41	0,68	0,31	4,58	1,72	7,9%	-12,7%
Comercio al por menor	0,70	1,13	0,43	0,29	1,13	1,42	6,6%	1,3%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunic	0,27	0,51	0,08	0,07	0,34	0,58	2,7%	1,1%
Comercio al por mayor	0,18	0,26	0,17	0,04	0,35	0,30	1,4%	-0,3%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	0,19	0,18	0,03	0,03	0,22	0,21	1,0%	0,0%
Minero	0,06	0,10	0,06	0,05	0,12	0,15	0,7%	0,1%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	0,04	0,08	0,03	0,03	0,08	0,11	0,5%	0,2%
Agropecuaria, silvicultura y pesca	0,24	0,11	0,04	0,00	0,28	0,11	0,5%	-0,8%
Construcción	0,06	0,02	0,05	0,07	0,12	0,10	0,5%	-0,1%
Manufactura alimentos	0,01	0,08	0,00	0,01	0,01	0,09	0,4%	0,4%
Fabricación de productos minerales y otros	0,10	0,07	0,02	0,00	0,12	0,08	0,3%	-0,2%
Fabricación de sustancias químicas	0,00	0,04	0,01	0,00	0,01	0,04	0,2%	0,2%
Industria de la madera, corcho y papel	0,02	0,04	0,01	0,00	0,03	0,04	0,2%	0,1%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos	0,02	0,03	0,01	0,01	0,03	0,03	0,2%	0,0%
Electricidad, gas y vapor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%
Total	20,2	20,5	2,2	1,2	22,4	21,7	100,0%	-3,3%
Participación	90,2%	94,4%	9,8%	5,6%				

Fuente: declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 19 octubre 2011
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

Gráfica 20
Descuentos tributarios por las personas naturales por subsector económico
Años gravables 2009 - 2010 Miles de millones de pesos



Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 3 de octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

4. MEDICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)¹¹

La definición de lo que se considera como beneficio tributario, o renuncia tributaria¹² en el IVA no es tan clara, dada la existencia de tarifas diferenciales para algunos productos y la existencia de bienes excluidos y exentos del impuesto.

Para efectos del presente análisis se consideran como beneficio tributario las exclusiones y exenciones vigentes en la legislación colombiana para el año gravable 2009, salvo los amparados en acuerdos internacionales y los de reciprocidad diplomática, así como los bienes para la exportación.

Las cifras se obtienen a partir del Modelo de IVA de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional. El efecto se calcula para cada uno de los 61 grupos de productos desagregados según la Matriz Insumo-Producto de Cuentas Nacionales del DANE¹³. Adicionalmente, en las cifras se incorpora un estimativo de evasión del 25,3%, calculado para el año 2010¹⁴.

Posteriormente se realiza una desagregación que corresponde aproximadamente a 500 subproductos pertenecientes a los 61 productos de la matriz insumo-producto. Con el cambio de base, tanto los grupos de productos como las ramas de actividad se redujeron a 61 al ser eliminado el sector correspondiente a los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente y que en la nueva base se incorporan dentro de cada uno de los productos (como grupo) y en las ramas dentro del sector financiero.

Las tarifas y la base gravable se mantienen respecto al año gravable 2009, dado que no se presentaron modificaciones en la legislación tributaria para el año en estudio.

¹¹ En este apartado agradecemos la colaboración de Ángela Cruz Lasso, funcionaria del Despacho de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional.

¹² Se suele llamar a esta variable como, "renuncia tributaria, aludiendo al hecho de que por esta vía el fisco desiste total o parcialmente, de aplicar el régimen impositivo general, atendiendo a un objetivo superior de política económica o social. El concepto de gasto tributario surge entonces con la finalidad de establecer un paralelo entre lo que es el gasto fiscal directo que el gobierno ejecuta a través del presupuesto y este gasto indirecto que resulta de aplicar excepciones tributarias", Subdirección de Impuestos Internos, Informe de Gasto Tributario, Chile 2004.

¹³ Para mayor información se recomienda consultar el documento publicado por la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE: "Principales Cambios Metodológicos en las Cuentas Nacionales – Base 2000". Diciembre 2007.

¹⁴ Cruz, Ángela. Suplemento Evasión (IVA) en Colombia. 2005 - 2010. Versión 2. Actualización con la nueva base de Cuentas Nacionales año 2005. Cuadernos de trabajo. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN. Documento Web 043. Julio de 2011.

4.1. Consideraciones generales del IVA en Colombia

La legislación tributaria distingue tres tipos de bienes en la aplicación del IVA: los bienes gravados, excluidos y exentos (estos dos últimos se utilizan para la determinación del beneficio tributario).

Los bienes excluidos del impuesto son aquellos que por disposición expresa no causan el impuesto. Por tanto las personas que comercializan con estos bienes no tienen obligación respecto al recaudo de este impuesto y tampoco tiene derecho a descuento o devolución por el impuesto pagado en su etapa de producción o comercialización. En consecuencia, el impuesto originado por estos bienes o servicios se traslada al consumidor a través del precio.

Los bienes exentos, por su parte, también tienen un tratamiento preferencial. A diferencia de los anteriores, se encuentran gravados a la tarifa del 0%, por lo que los productores de dichos bienes adquieren la calidad de responsables con derecho a devolución por los impuestos causados en la adquisición de bienes y servicios en la etapa de producción.

La mayoría de estos bienes corresponden a productos de la canasta básica cuyo tratamiento favorable se estableció como parte de un consenso entre el legislativo y ejecutivo, que en definitiva, incluyeron como parte del diseño de este impuesto, adicional a la tarifa general, las tarifas diferenciales.

Partiendo de la normatividad existente, se encuentran como características generales de este impuesto:

- Es un impuesto de orden nacional, indirecto, cuyos hechos generadores son:

- La venta de bienes corporales muebles.
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles.

Adicionalmente, las exportaciones son exentas, es decir, poseen una tarifa del 0% y tienen derecho a la devolución del IVA pagado en los insumos utilizados. Lo anterior con el fin de evitar la doble tributación de los productos exportados.

- Es un IVA tipo producto, por cuanto grava los bienes de capital. Sin embargo, con la implementación del descuento especial por la importación de maquinaria industrial¹⁵, el esquema de este impuesto se acercó a un IVA tipo consumo, aunque con la reforma 1111 de diciembre de 2006 este incentivo desapareció.
- El impuesto a las ventas se causa únicamente sobre el valor agregado, que corresponde a la diferencia entre el valor pagado por los bienes y servicios gravados adquiridos y el valor que al momento de la venta o prestación del servicio gravado se adiciona. De esta manera, el impuesto pagado en las diferentes etapas del proceso de producción se trata como descontable.

¹⁵ La ley 788 de 2002 introdujo este descuento para los años 2003 a 2005 y la Ley 1004 de 2005 lo amplió hasta el año 2007, eliminándose posteriormente con la reforma tributaria del 2006. Con esta medida, los responsables del régimen común tenían derecho a descontar del impuesto sobre las ventas el IVA pagado por la adquisición o importación de maquinaria industrial. Este descuento podía solicitarse dentro de los tres (3) años contados a partir del bimestre en que se importara o adquiriera la maquinaria de la siguiente manera: El 50% el primer año, 25% en el segundo y el 25% restante en el tercero.

- La existencia de una serie de exclusiones al amparo de convenciones o exclusiones adoptadas a nivel internacional. Estas son las importaciones de agentes diplomáticos o consulares extranjeros y de misiones técnicas extranjeras y las importaciones de bienes y equipos que se efectuó en desarrollo de convenios, tratados o acuerdos internacionales de cooperación.

Para el año 2010 se presentan ocho tarifas diferenciales, que varían entre 0% y el 35,0% (ver cuadro 12)

Cuadro 12
Tarifas de IVA vigentes en Colombia en año gravable 2010

Tarifa	Descripción
Bienes 0%	Productos exentos con derecho a solicitar la devolución plena del IVA pagado en la adquisición de insumos necesarios para su producción.
Bienes 0%	Tarifas comprendidas en el intervalo 0<t<10%, corresponden al IVA implícito propio de productos excluidos , que se incorpora al precio de los bienes finales, pese a que la tarifa nominal es 0% y en razón a que los bienes y servicios excluidos no pueden descontar el impuesto de los insumos.
Servicios 1.6%	Servicios de aseo, de vigilancia y de empleo temporal.
Bienes 10%	Entre otros los siguientes: maíz y arroz industrial, harina de trigo o de morcajo, embutidos y productos similares, azúcar de caña o remolacha, jarabes de glucosa, cacao, chocolate, pastas alimenticias sin cocer, productos de galletería.
Servicios 10%	Medicina prepagada, clubes de trabajadores y pensionados, servicios de alojamiento prestado por establecimientos hoteleros o de hospedaje, comisiones percibidas por colocación de planes de salud en medicina prepagada, arrendamiento diferente a vivienda, almacenamiento de productos agrícolas por
Bienes 14%	Cerveza (A partir de 2011 se aplicara la tarifa general)
Bienes 16%	Tarifa general, se aplica a todos los bienes con excepción de los excluidos o los de tarifa diferencial.
Bienes y servicios 20%	Camperos nacionales o importados con valor FOB inferior a US\$30.000. Barcos de recreo y deporte fabricados o ensamblados en el país. Telefonía móvil.
Bienes 25%	Vehículos automóviles cuyo valor FOB sea inferior a US\$30.000. Motocicletas con motor superior a 185 c.c.
Bienes 35%	Vehículos automóviles incluidos los camperos y las Pick Up cuyo valor FOB sea igual o superior a US\$30.000. Aerodinós de servicio privado, barcos de recreo y deporte importados.

Fuente : Ley 111 de 2006 y Ley 1393 de 2010. SGAO-DIAN
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

4.2. Cálculo del costo fiscal por la existencia de bienes excluidos y exentos.

En el cuadro 13 se observa el efecto recaudatorio por punto de tarifa para los bienes y servicios exentos y excluidos considerados para el ejercicio. Es decir, si se tomara la decisión de gravar estos productos a la tarifa del 1%, el efecto en términos de recaudo sería de \$573,3 mm, a precios del año 2010. Visto de otra manera este resultado indica que el gasto tributario en el que incurre el estado colombiano bajo los supuestos del escenario propuesto sería de 0,10% del PIB para el año en mención. En relación con los efectos recaudatorios calculados para el año gravable 2009 (\$498,2 mm) se observa una variación de 15,1%, conservando los mismos niveles de gasto tributario como proporción del PIB (0,10%).

Para el año gravable 2010, la base gravable del IVA como proporción del PIB es equivalente a la relacionada para el año gravable 2009 (53,6%), con una productividad del 38,6%¹⁶.

¹⁶ Ver Cruz, Ángela. Suplemento Evasión (IVA) en Colombia. 2005 - 2010. Versión 2. Actualización con la nueva base de Cuentas Nacionales año 2005. Cuadernos de trabajo. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN. Documento Web 043. Julio de 2011.

Cuadro 13 Costo fiscal IVA 2010

Concepto	Un punto de Tarifa* \$MM
Productos de café	3,5
Otros productos agrícolas	91,0
Animales vivos, productos animales y productos de la caza	10,3
Productos de silvicultura, extracción de madera y actividades conexas	6,1
Productos de la pesca, la acuicultura y servicios relacionados	3,3
Carbón mineral	-1,1
Petróleo crudo, gas natural y minerales de uranio y torio	2,0
Minerales metálicos	0,0
Minerales no metálicos	0,3
Carnes y pescados	74,4
Aceites y grasas animales y vegetales	0,0
Productos lácteos	28,8
Productos de molinería, almidones y sus productos	35,1
Productos de café y trilla	0,0
Azúcar y panela	10,0
Cacao, chocolate y productos de confitería	0,0
Productos alimenticios n.c.p	0,7
Bebidas	6,0
Productos de tabaco	0,0
Fibras textiles naturales, hilazas e hilos; tejidos de fibras textiles, incluso afelpadas	0,1
Artículos textiles, excepto prendas de vestir	0,1
Tejidos de punto y ganchillo; prendas de vestir	0,0
Curtido y preparado de cueros, productos de cuero y calzado	0,0
Productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	2,0
Productos de papel, cartón y sus productos	0,0
Edición, impresión y artículos análogos	11,2
Productos de la refinación del petróleo; combustible nuclear	0,3
Sustancias y productos químicos	42,3
Productos de caucho y de plástico	0,3
Productos minerales no metálicos	6,3
Productos metalúrgicos básicos (excepto maquinaria y equipo)	1,0
Maquinaria y equipo	4,5
Otra maquinaria y suministro eléctrico	17,9
Equipo de transporte	0,1
Muebles	0,0
Otros bienes manufacturados n.c.p.	1,3
Desperdicios y desechos	0,0
Energía eléctrica	60,5
Gas domiciliario	13,7
Agua	17,4
Trabajos de construcción, construcción y reparación de edificaciones y servicios de arrendamiento de equipo con operario	0,0
Trabajos de construcción, construcción de obras civiles y servicios de arrendamiento de equipo con operario	0,0
Comercio	0,0
Servicios de reparación de automotores, de artículos personales y domésticos	0,0
Servicios de alojamiento, suministro de comidas y bebidas	0,0
Servicios de transporte terrestre	30,5
Servicios de transporte por vía acuática	0,9
Servicios de transporte por vía aérea	0,0
Servicios complementarios y auxiliares al transporte	0,0
Servicios de correos y telecomunicaciones	1,9
Servicios de intermediación financiera, de seguros y servicios conexos	68,5
Servicios inmobiliarios y de alquiler de vivienda	0,0
Servicios a las empresas excepto servicios financieros e inmobiliarios	1,3
Administración pública y defensa; dirección, administración y control del sistema de seguridad social	0,0
Servicios de enseñanza de mercado	0,0
Servicios de enseñanza de no mercado	0,0
Servicios sociales y de salud de mercado	0,0
Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente	0,0
Servicios de asociaciones y esparcimiento, culturales, deportivos y otros servicios de mercado	20,5
Servicios de asociaciones y esparcimiento, culturales, deportivos y otros servicios de no mercado	0,0
Servicios domésticos	0,0
TOTAL	573,3

Se trabajó con evasión de 25,3%, correspondiente al año 2010. Proyección según supuestos sectoriales DANE de diciembre de 2010. Nueva estructura de las Matrices de Utilización de Cuentas Nacionales. DANE Base 2005. Elaboró: Despacho SGAO. DIAN.

5. ESTUDIO DE CASO: GASTO TRIBUTARIO EN EL SECTOR MINERO

En esta sección la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través de la Coordinación de Estudios Económicos (CEE) abordará un análisis descriptivo sobre el Gasto Tributario derivado del impuesto de renta en el Sector Minero. **En este caso se trabajó bajo el mismo esquema metodológico utilizado para el cálculo de los costos tributarios en el impuesto de renta, asociando las mismas variables para su estudio (rentas exentas, descuentos y deducción por inversión en activos fijos productivos del 30% y 40%).**

Lo anterior dada su importancia como elemento estratégico de desarrollo para el actual gobierno. Según el Plan Nacional de Desarrollo, la columna principal para alcanzar la Prosperidad Democrática deberá centrarse *en un crecimiento sostenido fundamentado en una economía más competitiva, más productiva y más innovadora, y con sectores dinámicos que jalonen el crecimiento (PND, pp. 22, 2010)*. De este modo, se identificaron cinco "locomotoras de crecimiento" que son: *nuevos sectores basados en la innovación, el sector agropecuario, la vivienda, la infraestructura y el sector minero – energético.*

El objetivo de esta sección es cuantificar los beneficios tributarios utilizados por el sector minero para el periodo de estudio 2001 – 2010, periodo durante el cual se mostrará la evolución de los mismos concedidos a este sector.

5.1 METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTO DE CUANTIFICACION

El sector minero está definido para efectos tributarios y acorde con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, Revisión 3.1- Adaptada para Colombia por el DANE CIIU REV. 3.1 A.C. De esta forma las actividades contenidas en este sector son las que se presentan a continuación:

- 1010 Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra)
- 1020 Extracción y aglomeración de carbón lignítico
- 1030 Extracción y aglomeración de turba
- 1110 Extracción de petróleo crudo y de gas natural
- 1120 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
- 1200 Extracción de minerales de uranio y de torio
- 1310 Extracción de minerales de hierro
- 1320 Extracción de metales preciosos
- 1331 Extracción de minerales de níquel
- 1339 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos, excepto níquel
- 1411 Extracción de piedra, arena y arcillas comunes
- 1412 Extracción de yeso y anhidrita
- 1413 Extracción de caolín, arcillas de uso industrial y bentonitas
- 1414 Extracción de arenas y gravas silíceas
- 1415 Extracción de caliza y dolomita
- 1421 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
- 1422 Extracción de halita (sal)

- 1431 Extracción de esmeraldas
- 1432 Extracción de otras piedras preciosas y semipreciosas
- 1490 Extracción de otros minerales no metálicos ncp

Fuente de información

Para el cálculo de los costos fiscales y demás variables tributarias en el sector minero se requirió la información de las declaraciones de renta de las sociedades que reposa en la Bodega de Datos de la CEE, de los años gravables 2001 a 2010.

Procedimiento de la cuantificación

Como bien se mencionó en la primera parte del documento la metodología para el cálculo de los costos fiscales del sector minero, caso renta, tuvo en cuenta el enfoque legal o marco jurídico que define el impuesto de referencia o "*benchmark*" para el periodo de estudio 2001-2010. De igual forma, en la metodología de cálculo de los costos fiscales empleó el método ex – post el cual mide la pérdida de recaudo por la existencia de los beneficios.

La información derivada de las declaraciones de renta permite identificar los cuatro beneficios tributarios del orden nacional más relevantes: ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, deducción por activos fijos y descuentos tributarios.

Para el primer beneficio en este trabajo se advierte y precisa que los datos que se presentan para el rubro de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y están limitados dentro del análisis como parte de la medición de gasto tributario en el sector minero, porque, de acuerdo con su naturaleza no se logra establecer una clara identificación de los beneficios tributarios y por lo tanto podría sobreestimarse el total del costo fiscal, esto es explicado por Michael Jorrot (pp. 8, 2010) "*En esta categoría, algunos ingresos que quedan al margen de la aplicación del impuesto representan beneficios tributarios, mientras que otros obedecen a la lógica del impuesto. Dentro del primer grupo, tal vez el más relevante para las personas jurídicas es el tratamiento de ingreso no renta que se otorga a la ganancia de capital en acciones que se transen en bolsa, en tanto la venta no supere el 10% del patrimonio accionario. En el segundo grupo, se pueden mencionar la no afectación de los dividendos o participación en utilidades de otras empresas, que busca evitar la doble tributación; y la exclusión de las ganancias de capital en acciones o derechos sociales, en la proporción que representen las utilidades retenidas*". Sin embargo, se muestran las cifras cuantificadas en el anexo de este trabajo.

En el caso de las rentas exentas y descuentos para el periodo 2001 2010 las declaraciones de renta de las personas jurídicas presenta un nivel de agregación tal que no permite identificar claramente que beneficios utiliza el sector.

Para la deducción de activos fijos las declaraciones de renta contienen un renglón específico que refleja el monto de este beneficio por lo cual se pueden hacer aseveraciones más cercana para el cálculo del costo.

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (SECTOR MINERO)

A continuación se presentan la evolución de los principales beneficios en el impuesto sobre la renta utilizados por el sector minero bajo el mismo esquema metodológico aplicado en el cálculo de los costos tributarios identificando las mismas variables (rentas exentas, descuentos y deducción en inversión de activos fijos) para personas jurídicas.

Como se aprecia en el gráfico 21 las rentas exentas presentaron una tendencia creciente desde el año 2001 con 0,7% alcanzando su máxima participación del 23,7% para el año gravable 2008, lo anterior se asociaría principalmente con el uso de la renta exenta para explotación de hidrocarburos que abarcó el periodo 2003 hasta el 2008 y que según reza en el Estatuto Tributario "*La prestación de servicios de sísmica*"¹⁷ y renta exenta para asfalto que tiene el fin de fomentar la pavimentación y repavimentación de calles y carreteras¹⁸, *la exención se circunscribe exclusivamente al asfalto y las actividades que de manera directa se relacionan con su producción y comercialización (Concepto 94610, 2007). Sin embargo, en el periodo 2009 a 2010 se observa que el uso de este beneficio se cae en más de 20 puntos porcentuales, lo anterior se explica principalmente por la terminación de la renta exenta en prestación servicios de sísmica.*

En el caso de los descuentos tributarios para este sector presentan una tendencia importante a partir del año gravable 2002 alcanzando su mayor participación en el año 2006 con el 59,9% del total de descuentos para este año. En la legislación tributaria los descuentos utilizados por el sector minero se asocian principalmente con el descuento que contempla el artículo 258-2 del ET el cual menciona que "(...) Aplica para contribuyentes sobre el impuesto sobre la renta que importen maquinaria pesada para las industrias básicas de minería, hidrocarburos (...) el Valor del impuesto sobre las ventas causado por esta importación se podrá descontar del impuesto sobre la renta a su cargo"¹⁹.

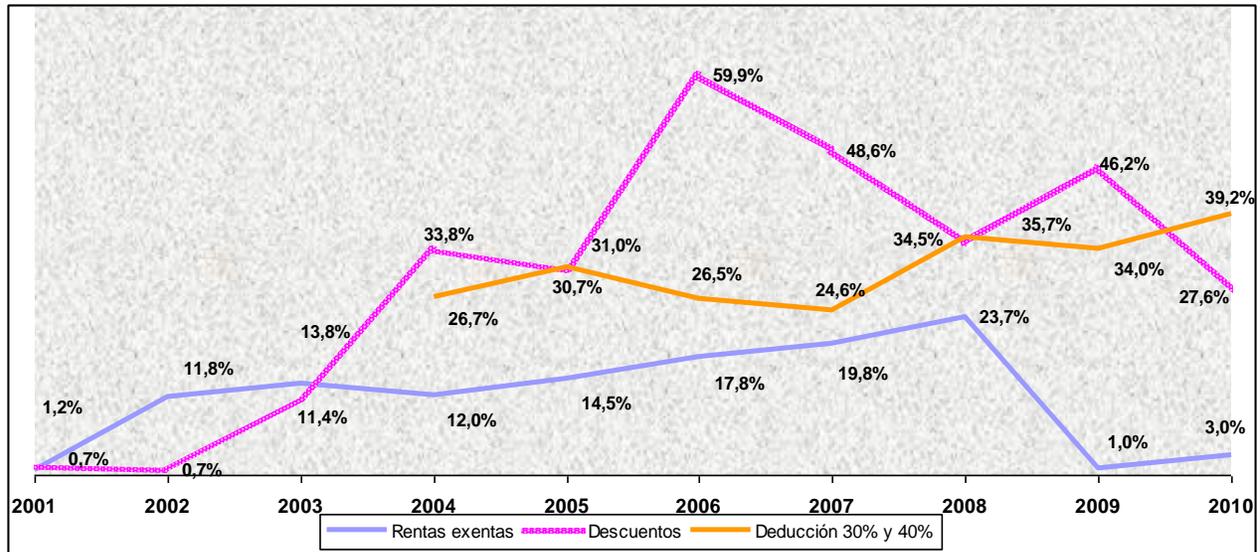
Por último, la deducción por inversión en activos fijos reales del 30% y 40% (contemplada en el artículo 158-3 del ET) fue implementada desde el año gravable 2004, en el sector minero mostró participaciones del 26,7% en el 2004 al 39,2% en el año gravable 2010. Durante el periodo se identifica que para el año gravable 2008 se incrementa el uso de este beneficio en 9,9 puntos porcentuales, se aduce que este crecimiento fue causado principalmente por el aumento de 10 puntos porcentuales de la deducción de activos fijos.

¹⁷ Ley 788 del 27 de diciembre de 2002, para el sector hidrocarburos por un término de 5 años contados a partir del 1 de enero de 2003.

¹⁸ Ley 30 artículo 5 de 1982 dispone "(...) con el fin de fomentar la pavimentación de carreteras y calles, los asfaltos están exentos de todo impuesto".

¹⁹ Según este artículo son industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno.

Gráfico 21
Participación de los beneficios tributarios en renta del sector minero
Años gravables 2001 - 2010



Nota: Desde el año gravable 2004 hasta el año 2007 inclusive la deducción es del 30%, para los años 2008 y 2009 es del 40% y para el año gravable 2010 pasa al 30%.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

La participación de los costos fiscales (los cuales se hace referencia a las rentas exentas, descuentos tributarios y deducción por inversión en activos fijos del 30% y 40%) para el sector minero en términos del PIB se denota en el cuadro 14, en la cual se identifica que la totalidad de los mismos no superan 1 punto del PIB. Del mismo modo, se muestra que el año gravable 2008 presentó la mayor participación en el uso de estos beneficios por parte del sector minero, cuya composición recae el 70,1% en la deducción de activos fijos, principalmente, mientras que para las rentas exentas se registró el 23,6% y en el caso de los descuentos alcanzaron el 6,3%.

Cuadro 14
Costos fiscales en renta como porcentaje del PIB. Sector minero.
Años gravables 2001 – 2010. Miles de millones de pesos

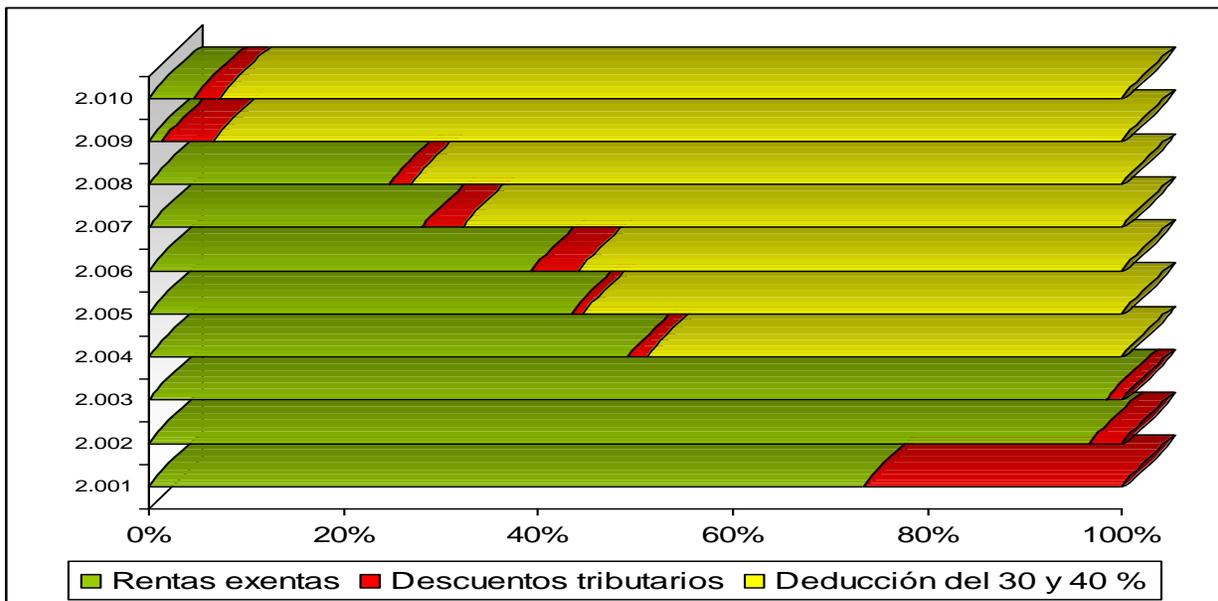
Año gravable	Costo fiscal				Costo fiscal como porcentaje del PIB*			
	Rentas exentas	Descuentos	Deducción 30 y 40%	Total	Rentas exentas	Descuentos	Deducción 30 y 40%	Total
2001	14	14	n.a	28	0,01%	0,01%	n.a	0,01%
2002	187	18	n.a	205	0,08%	0,01%	n.a	0,08%
2003	222	10	n.a	232	0,08%	0,00%	n.a	0,09%
2004	213	21	211	445	0,07%	0,01%	0,07%	0,14%
2005	266	21	339	627	0,08%	0,01%	0,10%	0,18%
2006	332	107	471	910	0,09%	0,03%	0,12%	0,24%
2007	313	133	758	1.204	0,07%	0,03%	0,18%	0,28%
2008	465	124	1.379	1.968	0,10%	0,03%	0,29%	0,41%
2009	21	227	1.360	1.608	0,00%	0,04%	0,27%	0,32%
2010	73	126	1.472	1.671	0,01%	0,02%	0,27%	0,31%

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

La participación de los beneficios tributarios por cuenta del sector minero frente al total de beneficios solicitados por este sector se aprecia en el gráfico 22, y se observa que para el periodo comprendido entre 2001 y 2004 se utilizan en mayor proporción las rentas exentas, posteriormente, con la introducción de las deducciones sobre activos fijos del 30% y 40% se identifica un desplazamiento progresivo del uso de rentas exentas por la deducción por inversión en activos fijos, hasta el 2010, alcanzando una participación del 92,8%, frente a tan solo 4,6% en renta exenta. Por último, se denota que la participación de los descuentos dentro del total de los beneficios solicitados por este sector para el periodo de estudio el año en que mayor participación alcanzó correspondió al año gravable 2001 con el 26,6%.

Gráfico 22
Participación de los beneficios tributarios en el sector minero



Nota: Desde el año gravable 2004 hasta el año 2007 inclusive la deducción es del 30%, para los años 2008 y 2009 es del 40% y para el año gravable 2010 pasa al 30%.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Cuadro 15
Sector minero beneficios tributarios en renta
Años gravables 2001 – 2010 Miles de millones de pesos

Año gravable	Beneficios tributarios			
	Rentas exentas	Descuentos	Deducción 30 y 40%	Total
2001	39	14	n.a	54
2002	533	18	n.a	551
2003	605	10	n.a	614
2004	554	21	548	1.122
2005	692	21	882	1.594
2006	862	107	1.223	2.192
2007	922	133	2.229	3.284
2008	1.410	124	4.178	5.712
2009	62	227	4.123	4.412
2010	221	126	4.462	4.808

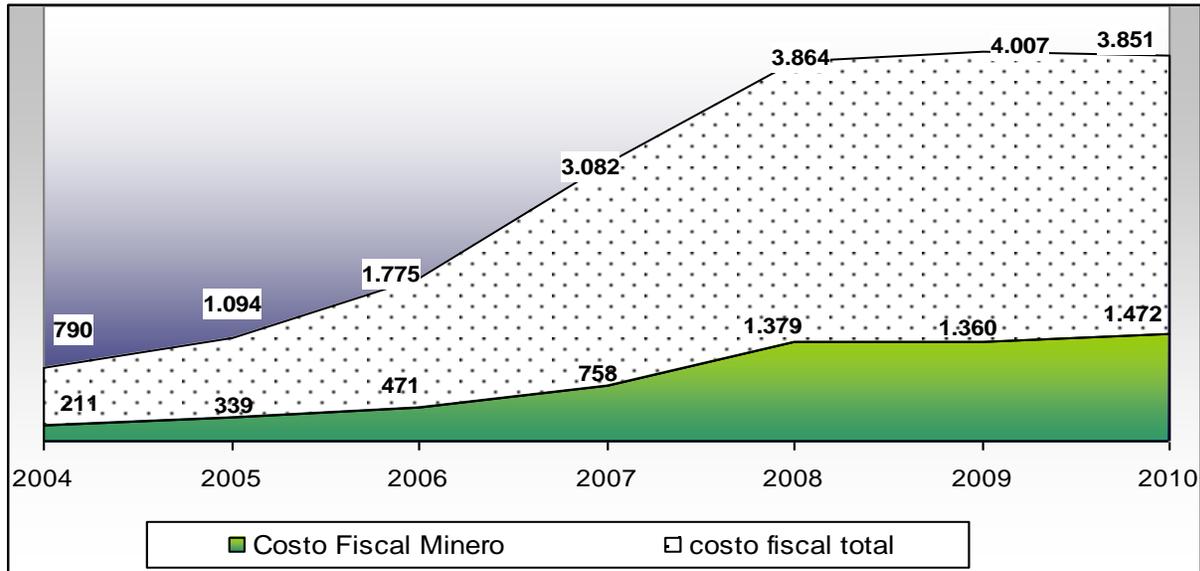
Fuente : Declaraciones de renta . Bodega de Datos . Coordinación de Estudios Económicos Corte 16 nov 2011
 Elaboró : Coordinación de Estudios Económicos . DIAN

Los beneficios tributarios a nivel de actividades económicas para el sector minero para las rentas exentas se encuentran concentradas en extracción de petróleo crudo y de gas, excepto las actividades de prospección extracción (1120) y aglomeración de hulla (carbón de piedra) (1010), las cuales constituyeron valores superiores al 93% para el periodo de estudio.

En el caso de los descuentos se consideran que las actividades extracción de petróleo crudo y de gas natural (1110), la extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra) (1010), las actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas excepto las actividades de prospección (1120) participan en el uso de este beneficio tributario con más del 85% durante el periodo 2001 al 2010.

Las participaciones del costo fiscal de la deducción en activos fijos productivos del 30% y 40% para el sector minero en el total del costo fiscal en renta, para el periodo de estudio, oscilan entre 24,6% al 38,2%. Los años en que se presentan mayores niveles de participación del costo fiscal son el año 2008 con 35,7%, 2009 con 34,0% y el 2010 con el 38,2%. Se muestra que en el periodo 2007 al 2008 hay un crecimiento en la participación de 11,1 puntos porcentuales, igualmente, para el año gravable 2010 a pesar de haber disminuido en 10 puntos porcentuales se observa un incremento en el costo fiscal de 4,3 puntos porcentuales, alcanzando un aumento del 8,2% del beneficio.

Gráfico 23
Deducción por inversión en activos fijos
Participación costo fiscal minero frente al costo fiscal total
años gravables 2004 – 2010. Miles de millones de pesos



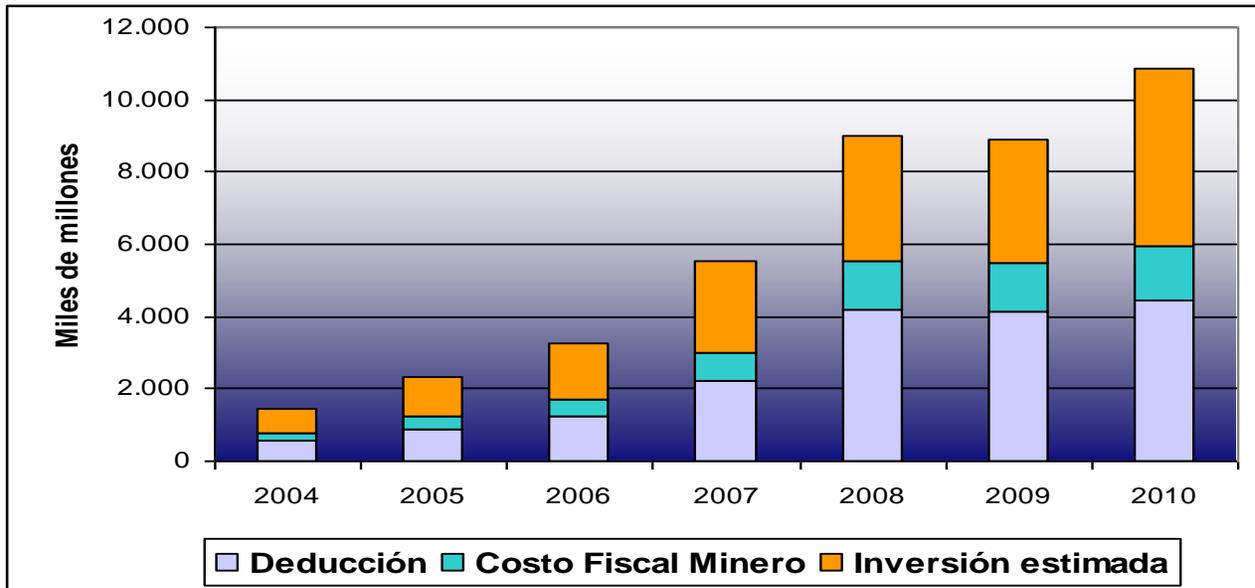
Nota: Desde el año gravable 2004 hasta el año 2007 inclusive la deducción es del 30%, para los años 2008 y 2009 es del 40% y para el año gravable 2010 pasa al 30%.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 2 de diciembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Como proporción del costo fiscal en el caso de la inversión estimada para el sector minero se observa en el gráfico 24 que la utilización del beneficio de la deducción por inversión en activos fijos 30% y 40% presume que se estimula la inversión. En el primer año alcanzó los \$ 1.826 millones de pesos frente al último año con \$ 14.872 millones de pesos, siendo este el más alto del periodo, este aumento es explicado por efectos de planificación fiscal por parte de las empresas del sector minero, ante las expectativas de la terminación del beneficio.

Gráfico 24
Deducción por inversión en activos fijos 30% y 40% sector minero
Años gravables 2004 – 2010 Miles de millones de pesos



Nota: Desde el año gravable 2004 hasta el año 2007 inclusive la deducción es del 30%, para los años 2008 y 2009 es del 40% y para el año gravable 2010 pasa al 30%.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 2 de diciembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

En el periodo 2004 – 2010 las actividades económicas que hacen mayor uso de la deducción en el sector minero son: extracción de petróleo crudo y de gas natural (1110), extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra) (1010) y Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas (1120). Con participaciones superiores al 90% durante todo el periodo.

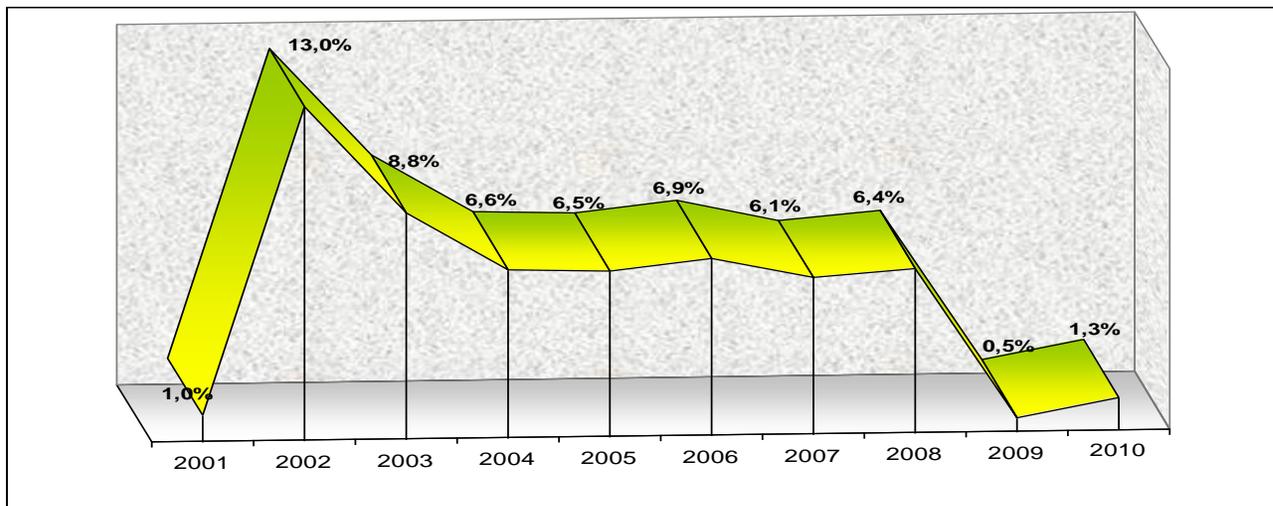
5.3 INDICADORES DE REDUCCIÓN DE LA BASE GRAVABLE Y EL IMPUESTO A CARGO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (SECTOR MINERO)

A continuación se presenta el comportamiento de los principales indicadores que se aproximan en términos relativos a la incidencia de los tratamientos preferenciales en la estructura del impuesto. Los indicadores propuestos reflejan la incidencia del uso de los beneficios tributarios en la reducción de la base gravable y el impuesto a cargo por el uso de los beneficios tributarios en el impuesto de renta para el sector minero por parte de las sociedades en el periodo gravable 2001 – 2010:

Reducción de base gravable por efecto de uso de rentas exentas / (Rentas exentas + renta gravable): Expresa el monto reducido de la base gravable por el uso de rentas exentas como proporción de la utilidad fiscal antes de aplicar dicho beneficio. Valores altos significan la existencia de niveles importantes de exención.

En el gráfico 25 se muestra una tendencia variable, al inicio del periodo de estudio la reducción de la base gravable se encontraba en 1,0% incrementándose en 12 puntos porcentuales para el año 2002 para llegar a 13,0%. Para el periodo 2003 -2008 se observa una disminución de la base gravable por efecto de uso de las rentas exentas que oscila entre el 8,8% y 6,1%. Se observa que el año gravable 2009 tuvo una variación negativa de más del 95% en el monto del beneficio utilizado, esto se explica principalmente por la terminación de la renta exenta en prestación de servicio de sísmica, y en el año 2010 se muestra una recuperación para alcanzar el 1,3%.

Gráfico 25
Sector minero – reducción de la base gravable por efecto del uso de las rentas exentas
Años gravables 2001 - 2010



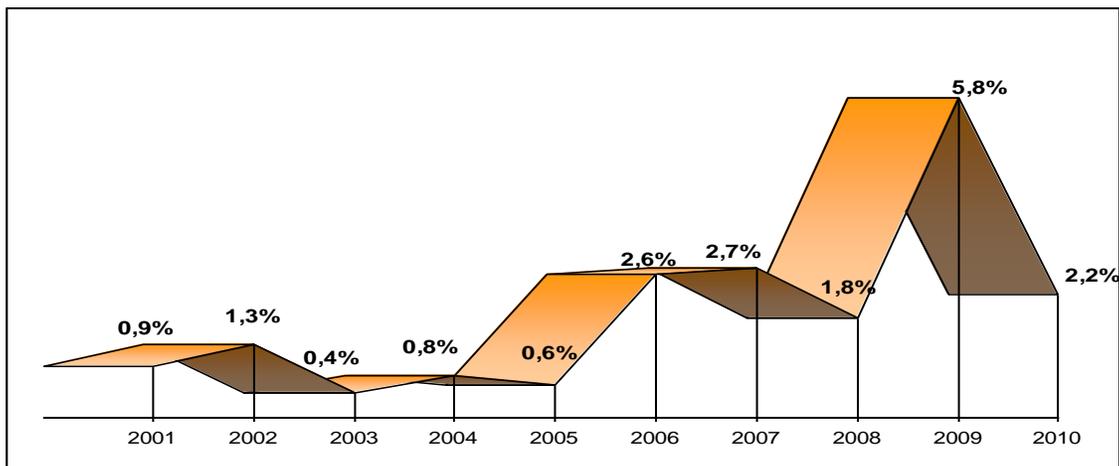
Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Reducción de base gravable por efecto de uso de descuentos / impuesto básico: Muestra en qué proporción logran los descuentos tributarios reducir el impuesto básico de renta. A mayor valor, mayores son los descuentos que aplican.

Para el caso de la disminución del impuesto por efecto de los descuentos tributarios se puede apreciar que para el periodo comprendido entre el 2006 y 2009 el sector minero hizo mayor uso de estos beneficios alcanzando a reducir el impuesto entre 2,6% y 5,8%, este incremento está asociado por el incremento en el monto del beneficio en más del 100% del 2008 al 2009 contribuyendo a esta variación principalmente la actividad de "extracción de petróleo crudo y gas natural", de otro lado, la misma actividad económica de este sector para el último año gravable explica un menor uso en el monto de los descuentos, razón por la cual este indicador presentó una variación negativa en 44,7% alcanzando a reducir el impuesto en 2,2% (ver gráfico 26).

Gráfico 26
Sector minero disminución del impuesto efecto descuentos tributarios
Años gravables 2001 - 2010



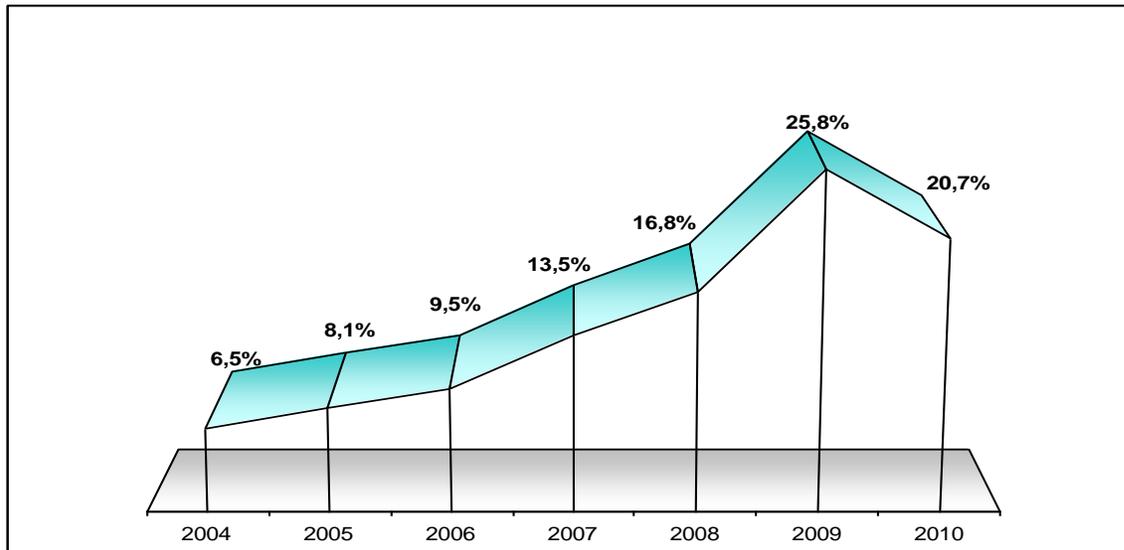
Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Reducción de base gravable por efecto de uso de la deducción / (Utilidad + Deducción por activos fijos): Expresa el monto reducido de la base gravable por el uso de la deducción sobre activos fijos como proporción de la utilidad fiscal antes de aplicar dicho beneficio. Valores altos significan la existencia de niveles importantes de exención.

En el gráfico 27 se identifica la reducción de la base gravable por efecto del uso de la deducción sobre activos del 30% y 40%, en el que se refleja un importante monto utilizado por el sector minero de la deducción desde el inicio de este beneficio. Con porcentajes crecientes hasta el año 2009, las cuales oscilan entre 6,5% a 25,8%. En el último año de estudio se observa una reducción de 5,1 puntos porcentuales en este indicador.

Gráfico 27
Sector minero reducción base gravable por efecto uso de la deducción en activos fijos del 30% y 40%. Años gravables 2004 - 2010



Nota: Desde el año gravable 2004 hasta el año 2007 inclusive la deducción es del 30%, para los años 2008 y 2009 es del 40% y para el año gravable 2010 pasa al 30%.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

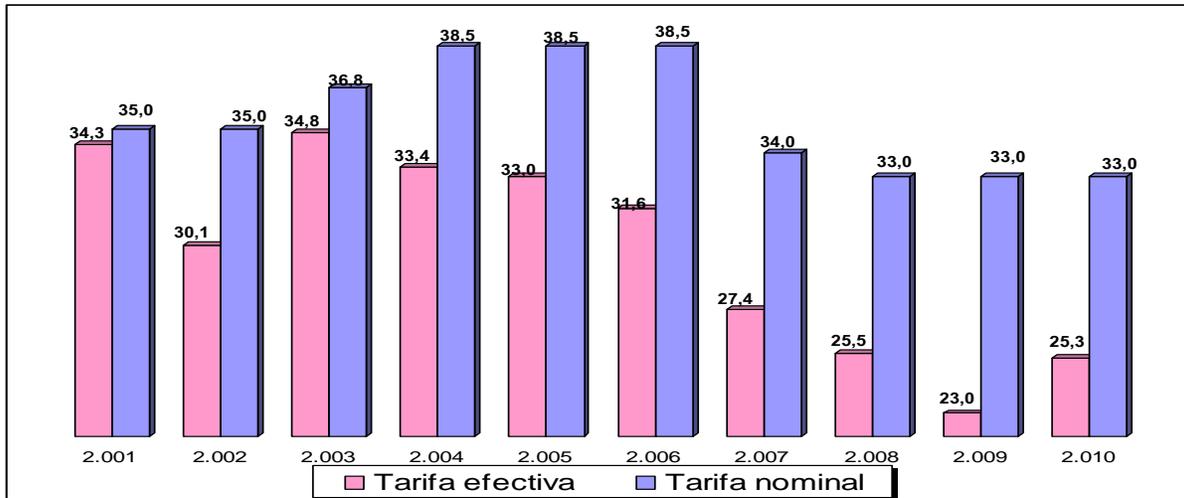
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

Tarifa efectiva del impuesto a la renta: $(\text{Impuesto neto} + \text{sobretasa}) / (\text{renta líquida gravable} + \text{rentas exentas} + \text{deducción})$: Determina la tarifa implícita en renta. Cuanto más se aleja este indicador de la tarifa general del 33% (año 2010), mayor es el monto de exenciones que se brindan.

La tarifa efectiva del impuesto sobre la renta para el sector minero, se calcula como el impuesto neto de renta más la sobretasa frente a los beneficios tributarios que disminuyen la base gravable más la renta líquida. Este indicador muestra en el periodo 2001 al 2006 tarifas efectivas superiores al 30%, posteriormente a partir del 2007 hasta el 2010 se posiciona en valores inferiores al 28%. Se observa que durante este último periodo este indicador presentó una caída de 6,4 puntos porcentuales lo cual es reflejo de usos importantes de las deducciones por parte de este sector²⁰. En el último año gravable este indicador presenta un incremento de 2,3 puntos porcentuales frente al año gravable 2009 para alcanzar un 25,3% (ver gráfico 28).

²⁰ Ver gráfico XX participación de los beneficios tributarios en el sector minero

Gráfico 28
Sector minero años gravables 2001 – 2010
Tarifa nominal frente tarifa efectiva (porcentual)



Para este caso la tarifa efectiva se calcula como: Impuesto neto de renta + sobretasa / (Renta líquida gravable+ rentas exentas + 30% de deducción), Sobretasa aplicada para el periodo de vigencia: años gravables 2003 – 2006

Nota: Desde el año gravable 2004 hasta el año 2007 inclusive la deducción es del 30%, para los años 2008 y 2009 es del 40% y para el año gravable 2010 pasa al 30%.

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN. Fecha de corte 11 de noviembre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN

En el sector minero, las personas jurídicas declarantes de renta, en el reconocimiento del impuesto para el periodo 2001 a 2010 presentaron participaciones sobre el total de declarantes de renta que oscilaron entre el 19,5% y 36,7%, siendo el año 2008 el más alto y el año 2002 el más bajo con 19,5%.

Cuadro 16
Impuesto a cargo y saldo a pagar
Participación del sector minero sobre el total de declarantes de renta
Años gravables 2001 - 2010

Año gravable	Número declarantes	Impuesto a cargo ¹	Saldo a pagar
2.001	0,7%	23,6%	38,4%
2.002	0,7%	19,5%	29,9%
2.003	0,7%	26,6%	44,2%
2.004	0,6%	26,8%	43,8%
2.005	0,7%	28,4%	42,5%
2.006	0,7%	29,2%	46,6%
2.007	0,8%	30,0%	46,2%
2.008	0,8%	36,7%	53,7%
2.009	0,8%	22,6%	25,7%
2.010	0,9%	30,0%	47,3%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte nov 2011
Corresponde al valor del reconocimiento del impuesto de renta Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos – DIAN

A nivel de actividades económicas el sector minero para el período de estudio, concentra participaciones del 99% en cinco actividades principales; extracción del petróleo (1010) extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra), (1110) extracción de petróleo crudo y de gas natural, (1120) actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección, (1320) extracción de metales preciosos y (1331) extracción de minerales de níquel.

6. Gasto tributario en los impuestos al comercio exterior colombiano²¹

Con datos de las declaraciones de importación la Legislación aduanera colombiana en el año 2010 concedió exenciones en el pago de aranceles, IVA o ambos en una cuantía cercana a \$7.000 miles de millones de pesos, lo cual en términos de PIB significó cerca de 1.3 puntos porcentuales del producto. Frente al monto de recaudo por los impuestos a las importaciones el monto exento es cercano al 33%.

Introducción

La concepción general de gasto tributario señala que esta situación se presenta cuando la administración concede al sujeto pasivo de la obligación un trato diferente respecto de los demás a la hora del pago de los tributos; generalmente los disminuye y en otras ocasiones los puede eliminar de totalmente dependiendo del objetivo para los cuales sea concedido.

La tributación en las actividades de comercio no es ajena a esta situación pues responde al igual que los impuestos del orden de la actividad económica interna al devenir de las políticas de comercio exterior de los diferentes países. La promoción de regiones, actividades o grupos también son objeto de tratamientos diferenciales y por tanto diferentes a la hora del pago de los derechos arancelarios o para arancelarios.

En Colombia históricamente los aranceles a las importaciones han sido utilizados para responder al devenir de las políticas económicas del orden mundial o buscando el sostenimiento de la economía nacional. Un ejemplo fue la política proteccionista aplicada en el país hacia la mitad del siglo pasado para el fomento de las industrias locales cuando tributos con tasas altas eran la característica esencial de protección a las mercaderías colombianas. Por esta época la magnitud de los ingresos al comercio exterior representaban más del 50% del total los ingresos tributarios del país.

En otro sentido y respondiendo a otra realidad económica en los años noventa en el marco del modelo de apertura económica y ante un mundo que consolidaba la globalización, los aranceles disminuyeron ostensiblemente su participación en la masa tributaria convirtiéndose en menos del 10% del total de ingresos del Gobierno nacional central.

El Gasto Tributario se genera en la parte de los derechos aduaneros, cuando se toman medidas de exención por las exenciones concedidas en vigencia de la suscripción de tratados y acuerdos con países o comunidades de países, por la implementación de políticas de promoción de actividades o sectores con vocación exportadora. Los Impuestos al Comercio Exterior en Colombia son básicamente dos a saber: los derechos específicos y/o ad valorem

²¹ En este apartado agradecemos la colaboración de la asesora María Gladys Velandia Méndez, funcionaria de la Coordinación de Estudios Económicos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional.

que se establecen en el Arancel de aduanas y gravan la portación²² de las mercancías que entran al territorio aduanero nacional y el IVA a las importaciones²³.

Existen diversas tarifas de arancel para la importación de las mercancías procedentes del extranjero mientras que para el IVA existe una general del 16% con algunas excepciones. Estos dos tipos de impuestos se expresan en pesos colombianos y se calculan a partir del valor en aduana calculado como la suma del precio de la transacción más todos los gastos originados en el traslado de las mercaderías hasta su lugar de entrada al territorio nacional, tales como carga y descarga, transporte, comisiones, seguros, corretajes, intereses y embalajes y el valor ajustes, este valor se convierte a pesos colombianos y de allí se calculan los impuestos antes mencionados.

No obstante existen algunas normas, para algunos tipos de productos, que establecen privilegios en el ingreso de los mismos al país. Es así como algunos de estos productos no pagan arancel, no pagan iva ó no paguen ninguno de los dos. Todas esas exenciones, que por su volumen y su importancia representan para el fisco un importante sacrificio económico han estado inspiradas básicamente en razones de política económica encaminadas a promover y consolidar el desarrollo industrial del país. La exención bajo el punto de vista de comercio exterior es una figura jurídica tributaria, en virtud de la cual se eliminan de la regla general de causación de impuestos, por razones de seguridad, conveniencia o política económica a ciertos sectores, productos, individuos etc.

Las exenciones de impuestos en las importaciones en Colombia pueden ser clasificadas de acuerdo al fin que se persiga y de acuerdo al tiempo de aplicación. En la cartilla de diligenciamiento encontramos diferentes tratamientos dependiendo de tipo de operación que se esté realizando. También por los acuerdos que celebra nuestro país con miembros de otras comunidades, como la Comunidad Andina, el G-3, MERCOSUR, CARICAD, etc, que finalmente se materializan en menores porcentajes de arancel o IVA para las mercancías que se negocian.

El Ministerio de Comercio Exterior a través del Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios (triple A)²⁴ es la autoridad en el tema. Comercio Exterior del Ministerio de Comercio exterior

²² IMPORTACION. Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos en este Decreto. DIAN- LEGIS "Estatuto Aduanero Colombiano"; 2010.

²³ En general son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago de que se fije o se exija, directa o indirectamente por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación, lo mismo que toda clase de derechos de timbre o gravámenes que se tasen o exijan respecto con los documentos requeridos para la importación o, que en cualquier otra forma, tuvieran relación con la misma. No se consideran Derechos de aduana, el impuesto sobre las ventas, ni los impuestos al consumo causados con la importación, las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados.

²⁴ El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior se encuentra consagrado en el Decreto Ley 2350 de 1991 modificado por el Decreto 2553 de 1999, el cual define la Estructura del Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Allí se consagra como un comité técnico cuya finalidad es realizar estudios y hacer recomendaciones al Consejo Superior de Comercio Exterior y al Gobierno Nacional en materia de régimen aduanero, aranceles y valoración, y cuyo funcionamiento se encontraba reglamentado en el Decreto 403 de 1993. Este comité fue reformado por el Decreto 3303 del 2006, por recomendación hecha el 5 de julio por el Consejo Superior de Comercio Exterior. Se cambia ligeramente su composición, acorde a la actual estructura del gobierno y queda compuesto por el Viceministro de Comercio Exterior, quien lo preside, el Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público, el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio,

hasta el año 2004 estudiaba las diferentes solicitudes de diferimientos y franquicias arancelarias únicamente a partir de los lineamientos de política comercial. Obtenida la respectiva autorización positiva por parte de este Comité, las solicitudes eran sometidas a consideración y estudio del CONFIS, circunstancia que en algunos casos hacia dispendiosa y prolongada la expedición de los respectivos A partir del año 2005 el CONFIS asignó un espacio fiscal al Comité Triple A para que éste pudiera emitir una recomendación ágil e integral respecto de las solicitudes puestas a su consideración a partir de los costos fiscales realizado por la DIAN.

Metodología de cálculo del costo fiscal

Para calcular el costo fiscal de las exenciones tributarias en lo referente a las importaciones colombianas, procedió de la siguiente manera:

Se tomó cada una de las declaraciones de importación para el año 2010. Teniendo en cuenta que cada una de las declaraciones cuenta con una variable codificada que indica la modalidad de importación²⁵, la cual está asociada a un tratamiento tributario mediante una letra (ver decreto 2184 de 1990) que especifica para esa modalidad que gravamen arancelario y que impuesto sobre las ventas debe tener la importación; así por ejemplo, la letra N indica que está exento o excluido de arancel e IVA. Adicionalmente se cuenta con el valor CIF en dólares, la tasa de cambio y la tarifa nominal de la importación, se procedió a calcular un arancel potencial como el producto del valor CIF pesos por la tarifa nominal del arancel. Así mismo el IVA potencial se calculó como el arancel potencial más el valor CIF en pesos colombianos por la tarifa nominal del IVA.

Una vez obtenidos estos valores, a ellos se les sustrajo el arancel y el IVA efectivamente pagado, obteniendo así el costo fiscal para el gravamen y para el IVA y un costo total obtenido como la suma de estos dos rubros. Lo anterior en formula sería:

Arancel potencial = (Valor CIF pesos importado * tarifa arancel nominal)

IVA potencial = (arancel potencial + valor CIF pesos)* tarifa de IVA

Costo fiscal arancel = (arancel Potencial (-) arancel efectivo liquidado)

Costo fiscal IVA = (IVA Potencial (-) IVA efectivo liquidado)

Industria y Turismo, el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Viceministro de Minas y Energía, el Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación, el Director de Aduanas Nacionales, los Asesores (2) del Consejo Superior de Comercio Exterior.

La reforma incluyó el establecimiento de los procedimientos generales que debe seguir el comité en la toma de decisiones respecto de las solicitudes que se formulen para efectos de obtener diferimientos, desdoblamiento del arancel nacional y andino, modificaciones aduaneras, adopción o modificaciones de los regímenes de importación y exportación y demás modificaciones o reglamentaciones relacionados con el comercio exterior, establecimiento además unos requisitos formales y de fondo para dichas solicitudes.

²⁵ Existen once modalidades de Importación en la Legislación aduanera colombiana: 1.Importación ordinaria; 2. Importación con franquicia; 3. Reimportación por perfeccionamiento pasivo; 4. Reimportación de mercancías en el mismo estado; 5. Importación en cumplimiento de garantía del proveedor; 6. Importación temporal para reexportación en el mismo estado (corto plazo, largo plazo, arrendamiento financiero y vehículos de turistas) 7. Importación temporal para perfeccionamiento activo (bienes de capital, sistemas especiales de importación y exportación y procesamiento industrial) 8. Importación para transformación o ensamble 9. Importación por tráfico postal y envíos urgentes 10. Importación de mercancías bajo la modalidad de entregas urgentes (como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, en razón de la naturaleza o para atender una necesidad apremiante); 11. Viajeros (importación de equipajes y menajes

Adicionalmente se tomó cada una de las partidas arancelarias cuyo arancel autoliquidado o IVA autoliquidado fuera cero y se calculó el valor que se hubiera pagado si el importador no hiciera uso de la exención.

Modalidades de importación con franquicia de arancel, IVA o de ambos.

Importación con franquicia: Es aquella importación que en virtud de Tratado, Convenio o Ley, goza de exención total o parcial de tributos aduaneros y con base en la cual la mercancía queda en disposición restringida, salvo lo dispuesto en la norma que consagra el beneficio. Es el régimen de importación que goza de exención total o parcial de tributos aduaneros, en virtud de tratado, convenio o ley La mercancía así importada quedará en circulación restringida.

La legislación hace diferenciaciones ante el pago de los impuestos. En el anexo III del presente documento se hace un resumen de las diferentes modalidades de importación con exención en alguno de los tributos: Arancel, IVA o Ambos. Son ejemplo de este beneficio: las importaciones temporales de largo plazo, la importación de menajes diplomáticos, importación temporal para perfeccionamiento activo.

Cuadro 17. Valor del costo fiscal de las exenciones en los impuestos a las importaciones en Colombia por capítulos de arancel. Año gravable 2010. Cifras en millones de pesos

Capítulo	Descripción	Arancel	IVA	Total
87	Vehículos automóviles, tractores, ciclos, partes y accesorios	1.035.409	398.003	1.433.412
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas y partes	289.848	378.182	668.030
88	Navegación aérea o espacial	9.590	607.137	616.727
27	Combustibles y aceites minerales y sus productos	197.856	279.182	477.038
85	Aparatos y material eléctrico, de grabación o imagen	368.881	79.288	448.169
29	Productos químicos orgánicos	57.582	213.584	271.166
10	Cereales	221.499	32.914	254.413
39	Materias plásticas y manufacturas	186.407	49.725	236.133
72	Fundición, hierro y acero	122.027	111.626	233.653
48	Papel, cartón y sus manufacturas	97.921	54.818	152.740
15	Grasas y aceites animales o vegetales	136.375	4.572	140.947
73	Manufactura de fundición, de hierro o acero	122.516	11.122	133.638
40	Caucho y manufacturas	113.650	10.317	123.967
52	Algodón	85.448	29.070	114.518
23	Residuos industrias alimentarias. Alimentos para animales	101.426	325	101.751
33	Aceites esenciales, perfumería, cosméticos	83.018	6.721	89.739
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, cinematografía	26.924	54.063	80.987
38	Productos diversos de las industrias químicas	34.382	41.087	75.469
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	29.527	43.462	72.989
93	Armas y municiones, sus partes y accesorios	45.912	26.229	72.140
31	Abonos	39.964	30.219	70.183
89	Navegación marítima o fluvial	8.911	44.208	53.119
74	Cobre y sus manufacturas	43.440	6.647	50.088
17	Azúcares y artículos confitería	44.980	1.560	46.540
30	Productos farmacéuticos	46.007	6	46.002
76	Aluminio y sus manufacturas	30.719	13.349	44.068
54	Filamentos sintéticos o artificiales	25.614	14.873	40.487
8	Frutos comestibles, cortezas de agrios o melones	39.865	46	39.911
28	Productos químicos inorgánicos	21.550	17.528	39.077
12	Semillas y frutos oleaginosos, forrajes	35.374	2.961	38.335
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	25.929	10.835	36.764
16	Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos	35.167	20	35.187
70	Vidrio y manufacturas	28.682	6.489	35.171
7	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos	30.878	34	30.844
47	Pastas de madera, desperdicios de papel o cartón	24.135	6.486	30.621
49	Productos editoriales, prensa, textos	8.297	21.364	29.662
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	27.546	1.152	28.697
34	Jabones, ceras artificiales, pastas	21.598	6.609	28.207
19	Preparaciones a base de cereal, harina, leche; pastelería	25.431	1.581	27.012
32	Extractos curtientes, pinturas, tintas	18.009	8.596	26.605
94	Muebles	23.638	1.485	25.123
64	Calzado, botines, artículos análogos y partes	24.572	235	24.807
3	Pescados y crustáceos, moluscos e invertebrados acuáticos	22.790	105	22.895
82	Herramientas y útiles, cuchillería y cubiertos	20.746	756	21.502
21	Preparaciones alimenticias diversas	20.493	656	21.148
63	Demás artículos textiles confeccionados	17.651	1.451	19.102
9	Café, té, yerbamate y especias	15.714	995	16.709
69	Productos cerámicos	16.040	639	16.679
60	Tejidos de punto	12.160	3.572	15.732
Subtotal 1		4.122.101	2.635.885	6.757.906

Capítulo	Descripción	Arancel	IVA	Total
83	Manufacturas diversas de metales comunes	12.348	2.299	14.647
61	Prendas y complementos de vestir, de punto	14.285	330	14.615
96	Manufacturas diversas	12.283	2.268	14.551
2	Carnes y despojos comestibles	14.399	34	14.365
18	Cacao y sus preparaciones	13.197	898	14.095
56	Guata, fieltro y telas sin tejer; cordeles ,cuerdas, cordajes	8.987	4.050	13.037
20	Preparaciones de legumbres u hortalizas, frutos, otras	12.730	63	12.793
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	5.006	5.267	10.272
35	Materias albuminoideas, colas	7.830	2.314	10.143
62	Prendas y complementos de vestir, excepto de punto	7.721	1.895	9.616
95	Juguetes, artículos para recreo, deporte; partes y accesorios	5.603	3.700	9.303
68	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, mica y análogas	8.113	316	8.430
4	Leche y productos lácteos, huevos, miel	7.927	153	8.080
24	Tabaco sucedáneos del tabaco elaborados	7.822	0	7.822
79	Zinc y manufacturas	6.041	936	6.977
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crín	4.207	2.370	6.577
11	Productos de molinería, malta, almidón y fécula	4.890	1.511	6.401
36	Pólvoras, explosivos, fósforos	3.638	2.511	6.149
58	Tejidos especiales, superficies textiles con pelo	3.890	2.140	6.031
86	Vehículos y material para vía férrea, aparatos de señalización	5.760	136	5.896
26	Minerales, escorias y cenizas	1.515	3.536	5.050
42	Manufacturas de cuero, artículos de viaje, bolsos	3.799	771	4.569
71	Perlas finas, piedras y metales preciosos	4.124	322	4.445
6	Plantas vivas y productos de la floricultura	1.557	2.580	4.136
5	Demás productos de origen animal	2.804	969	3.773
59	Tejidos impregnados, recubiertos	2.293	597	2.889
41	Pieles y cueros	1.716	864	2.579
1	Animales vivos	1.318	923	2.241
13	Gomas, resinas, y demás jugos y extractos vegetales	959	751	1.709
37	Productos fotográficos, cinematográficos	1.390	300	1.690
65	Artículos de sombrerería y partes	1.078	587	1.664
98	Disposiciones de tratamiento especial	1.102	373	1.475
78	Plomo y manufacturas	1.225	0	1.225
53	Demás fibras vegetales, hilados de papel	612	546	1.158
57	Alfombras y materias textiles	838	231	1.070
80	Estaño y manufacturas	817	16	834
81	Demás metales comunes, "cermets" y manufacturas	166	384	550
91	Relojería	170	121	291
50	Seda	140	131	271
67	Plumas ,flores artificiales; manufactura de cabellos	89	104	193
66	Paraguas, bastones, látigos y sus partes	178	3	180
92	Instrumentos de música, partes y accesorios	161	0	162
97	Objetos de arte, de colección o de antigüedad	58	38	96
75	Níquel y sus manufacturas	42	49	92
43	Peletería y confecciones	32	29	60
14	Materias trenzables y demás productos vegetales	22	3	25
46	Manufactura de espartería y cestería	22	1	23
45	Corcho y sus manufacturas	12	0	12
Subtotal 2		194.916	47.415	242.263
Total (subtotal 1 + subtotal 2)		4.317.016	2.683.153	7.000.169

Fuente: Declaraciones de importación, año 2010.

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

7. CONCLUSIONES

- ✓ El tema del Gasto Tributario ha cobrado cada vez mayor importancia en los países de región. Los centros de estudios, las organizaciones especializadas en impuestos como la OCDE, el CIAT, entre otros, han creado mesas y foros de discusión permanentes para el intercambio de experiencias entre los diferentes países.
- ✓ La medición del Gasto Tributario y las consecuencias de su aplicación son temas importantes para los Gobiernos pues refleja en parte su capacidad de acción en pro de la atracción de la inversión extranjera, la renovación industrial, la creación de mejores condiciones de competitividad, la creación de fuentes de empleo, en general el desarrollo económico y social de áreas, regiones o segmentos de población. La medición busca mayor transparencia en las cuentas públicas, la identificación de los verdaderos beneficiarios de las medidas, eliminar los posibles efectos de las influencias de los políticos y blindar las políticas públicas de la discrecionalidad en la asignación de los mismos.
- ✓ En Colombia se realizan estimaciones del gasto tributario desde el año 2004 y dentro de los métodos comúnmente más utilizados se optó por el método de pérdida de recaudación con enfoque anual y aplicando el supuesto de comportamiento constante sobre los consumidores.
- ✓ En Colombia la medición de los beneficios tributarios se estableció como tarea mediante la promulgación de la Ley 788 de 2002, la cual formuló en su artículo 87 la obligación de presentar "...un informe detallado en el que se deberá evaluar y hacer explícito el impacto fiscal de los beneficios...", obligación en la que se insiste al fijar normas para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica. En concordancia con este punto, mediante la Ley 819 de 2003, se fijó la elaboración del marco fiscal de mediano plazo, el cual debe contener entre otros elementos, "una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes en la Legislación y que anualmente debe acompañar al Proyecto de Presupuesto General de la Nación..."
- ✓ En el impuesto sobre la renta los beneficios tributarios son aquellas deducciones, exenciones y tratamientos especiales, presentes en la legislación que implican una disminución de la obligación tributaria, generando pérdidas en el recaudo. En Colombia se reconocen cuatro tipos de beneficios que inciden básicamente sobre la base gravable del impuesto tales como los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones de impuestos y las rentas exentas. El cuarto beneficio en el impuesto de renta y que incide directamente sobre la magnitud del impuesto que se va a pagar son los descuentos tributarios.
- ✓ En el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se consideran como beneficio tributario los bienes y servicios exentos (aquellos con tarifa cero, pero con derecho a la devolución de los IVA pagados en la adquisición de bienes y servicios en la etapa de producción), y los excluidos (aquellos que por disposición expresa de la legislación tributaria no causan el impuesto). En conclusión, se consideran como beneficio tributario las exclusiones y exenciones presentes en la legislación colombiana, salvo los amparados

en acuerdos internacionales y los de reciprocidad diplomática, así como los bienes para la exportación.

- ✓ En las declaraciones del impuesto sobre la renta del año gravable 2010 los beneficios tributarios ascendieron a \$ 33.101 mm, estimándose un costo fiscal de \$8.501 mm, que en términos del PIB equivale a 1,24%. Considerando únicamente a los contribuyentes del impuesto, el costo fiscal disminuye a \$ 7.828 mm (1,43% del PIB), de los cuales \$ 6.088 mm corresponden a las personas jurídicas y \$1.740 mm a las personas naturales.
- ✓ El costo fiscal se incrementó en 4,3% para el total de declarantes y 4,2% para los contribuyentes asociado a la contribución a la variación positiva de las rentas exentas, la cual registra un valor de 15,5% y 18,1% en ambos escenarios.
- ✓ Observando la utilización de la deducción del 30% para las personas jurídicas declarantes de renta, se aprecia que el 89,5% se concentra en las 50 principales actividades económicas que hicieron uso del beneficio y de éstas, el 55,8% responde a la participación de las cinco primeras actividades económicas.
- ✓ En el caso de las rentas exentas solicitadas por las personas jurídicas contribuyentes del impuesto a la renta, se destacan los subsectores de Otros servicios y Servicios financieros que alcanzan una participación del 79,1%; en particular el subsector de Otros servicios incrementó su participación en 47,6 puntos porcentuales en el año gravable 2010 frente al año inmediatamente anterior. Por su parte, el subsector de servicios financieros perdió participación en el año 2010 respecto al 2009 al pasar de 55,0% a 25,7%. Sin embargo, al evaluar la proporción de las rentas exentas dentro de la renta total, se observa que el subsector de Otros servicios logra disminuir su base de gravable en 91,6% por el uso del mencionado beneficio. Le sigue esparcimiento y actividades deportivas con 90,4%.
- ✓ El costo fiscal de los descuentos tributarios no representa un valor importante dentro del costo total de los beneficios solicitados por los declarantes en el impuesto a la renta en Colombia. En el año gravable 2010 participan con el 6,3% del total del costo de los beneficios mencionados. Las personas jurídicas solicitaron \$ 471 mm por este concepto, destacándose por subsector económico electricidad, gas y vapor (\$183 mm) y minero (\$126 mm).
- ✓ Para el caso de las personas naturales, el costo fiscal de los declarantes de renta que hicieron uso de los beneficios para el año gravable 2010, representa el 20,5% sobre el costo total, destacándose la mayor participación para las rentas exentas (94,2%).
- ✓ En el Impuesto al Valor Agregado IVA, el costo fiscal, entendido como el efecto recaudatorio por punto de tarifa de los bienes y servicios exentos y excluidos, asciende en el año 2010 a \$573,3 mm equivalentes a 0,1% del PIB. Para el año gravable 2010, la base gravable del IVA como proporción del PIB es equivalente a la relacionada para el año gravable 2009 (53,6%), con una productividad del 38,6%
- ✓ En el presente documento la participación de los beneficios tributarios por cuenta del sector minero frente al total de beneficios solicitados por el mismo sector se observó que para el periodo comprendido entre 2001 y 2004 se utilizan en mayor proporción las rentas exentas.

- ✓ Con la introducción de las deducciones sobre activos fijos del 30% y 40% para el sector minero se identifica un desplazamiento progresivo hasta el 2010 del uso de rentas exentas por la deducción alcanzando una participación del 92,8%, frente a tan solo 4,6% en renta exenta.
- ✓ Se identificó que la participación de los descuentos dentro del total de los beneficios solicitados por el sector minero para el periodo de estudio el año en que mayor participación alcanzó correspondió al año gravable 2001 con el 26,6%.
- ✓ Para el sector minero las rentas exentas a nivel de actividades económicas se encuentran concentradas en extracción de petróleo crudo y de gas, excepto las actividades de prospección extracción (1120) y aglomeración de hulla (carbón de piedra) (1010), las cuales constituyeron valores superiores al 93% para el periodo 2001 - 2010. En el caso de los descuentos se consideró que las actividades extracción de petróleo crudo y de gas natural (1110), la extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra) (1010), las actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas excepto las actividades de prospección (1120) participaron en el uso de este beneficio tributario con más del 85% durante el mismo periodo.
- ✓ En el caso del cálculo de los costos fiscales de las exenciones en los impuestos a las importaciones de Colombia para el año 2010, se calcula que se concedieron exenciones en el pago de aranceles, IVA o ambos en una cuantía cercana a \$7.000 miles de millones de pesos, lo cual en términos de PIB significó cerca de 1.3 puntos porcentuales del producto y frente al monto de recaudo por los impuestos a las importaciones el monto exento es cercano al 33%.
- ✓ Una tarea importante es el papel de la Administración tributaria para garantizar el control efectivo sobre la concesión y el otorgamiento de los diferentes diferimientos de impuestos y beneficios; lo anterior, porque la Administración debe prepararse para efectuar los monitoreos y las verificaciones, así como la identificación de indicadores que muestren los objetivos alcanzados por parte de los sectores y agentes favorecidos de tal manera que no se presenten prácticas de elusión y evasión fiscal.

BIBLIOGRAFIA

ARTANA, D. "Gasto Tributario: Conceptos y Aspectos metodológicos para su estimación". Buenos Aires, 2005.

AVILA, J.; LEON, I "Un impuesto implícito a la inversión". Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, Octubre 2008

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). "Gastos tributarios: Medición de la base imponible". Documento de la 40ª. Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT. Abril, 2006.

CHUA, Dale. "Incentivos tributarios". MANUAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA. División de Política Tributaria. Departamento de Finanzas Públicas. Instituto del FMI, Washington, D.C. 1995.

COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Varios años. "Aspectos Complementarios - Mensaje Presidencial - Proyecto de Presupuesto General de la Nación". Colombia.

CRAIG, J. Y W. ALLAN. "Fiscal Transparency, Tax Expenditures, and Budget Processes: An International Perspective". NTA Papers and Proceedings. 2001.

CRUZ A. "Suplemento evasión IVA en Colombia 2005 – 2010. Actualización nueva base de Cuentas Nacionales 2005". Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN. Julio 2011

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA, ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN TRIBUTARIA Estimación del Gasto Tributario en Guatemala, 2003-2005. Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. DNP. "Plan Nacional de Desarrollo. Prosperidad para todos, 2010-2014". República de Colombia, 2011.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS. DGII "Tendencias de la tributación en América Latina", Conferencia Interamericana de Contabilidad 25-28 de octubre de 2009.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS FISCAL. Estimación de los gastos tributarios para los años 2009 -2011. Secretaria de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Presidencia de la Nación.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 de 1989.

FUENTES, JUAN. "Retos de la política fiscal en Centroamérica". Estudios y perspectivas, serie CEPAL. No. 64, noviembre 2006.

JIMENEZ, J. PODESTÁ A. "Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina". CEPAL, Chile, Marzo 2009.

JIMÉNEZ, SABAINI Y PODESTÁ. "Evasión y Equidad en América Latina". CEPAL, 2010

JORRAT, M, "Medición del gasto tributario en Chile". 2001

JORRAT, M. "Diagnóstico de la estructura tributaria de Colombia y propuesta de reforma tributaria. Washington, D.C: Interamerican Development Bank, 2010.

LENJOSEK, GORDON. "A framework for evaluating tax measures an some methodological issues". TAX EXPENDITURES –SHEDDING LIGHT ON GOVERNMENT SPENDING THROUGH THE TAX SYSTEM. The World Bank.. Washington, D.C., U.S.A. 2004.

Ley 1111 de 2006.

Ley 788 de 2002 y Ley 863 de 2003.

Ley 819 de 2003, de Responsabilidad Fiscal

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO "Marco fiscal de mediano plazo", Colombia, junio 2009

OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO). 1996. "Tax Expenditures. Recent Experiences".

----- . 2004. "Best Practice Guidelines – Off Budget and Tax Expenditures".

RECEITA FEDERAL. Varios años. "Demonstrativo dos Gastos Governamentais Indiretos de Natureza Tributária (Gastos Tributários)". Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT. Brasil, abril, 2006

STANLEY S. "FEDERAL TAXATION: CURRENT CASES AND COMMENT". 1970. The Harvard Law Review Association.

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS. Informe de Gasto Tributario. Ejecución 2002, proyección 2003 y proyección 2004. Servicio de Impuestos Internos. Chile, 2003.

TOKMAN, M., RODRÍGUEZ, J. Y MARSHALL, C. (2006). "Las Excepciones Tributarias como Herramienta de Política Pública", Revista de Estudios Públicos N°102, CEP.

VILLELA, L. LEMGRUBER A. y JORRAT M. "Gastos Tributarios, la reforma pendiente" Banco Interamericano de Desarrollo. BID, Chile, 2008.

VILLELA, L. LENGROBER, A. y JORRAT, M "Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación". Banco Interamericano de Desarrollo, BID, 2009.

VILLELA, L. 1981. "Gastos tributários e justiça fiscal: o caso do IRPF no Brasil". Disertación de Maestría para el Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro.

YORI, G. ALBARRACÍN, I. y SIERRA P. "El gasto tributario en Colombia. Principales beneficios en el impuesto sobre la renta e IVA. Años gravables 2008 – 2009" Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN. Noviembre 2010.

ZHICHENG, LI SWIFT. POLACKOVA, H. "Tax expenditures: General concept, measurement, and overview of country practices". TAX EXPENDITURES –SHEDDING LIGHT ON GOVERNMENT SPENDING THROUGH THE TAX SYSTEM. The World Bank.. Washington, D.C., U.S.A. 2004.

ANEXO I

PERSONAS JURÍDICAS

Cuadro 18
Rentas exentas como porcentaje de la renta líquida gravable
Personas Jurídicas-Años gravables 2000-2010

subsector económico	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010
Agropecuario, silvicultura y pesca	10,8%	12,8%	20,0%	22,2%	21,6%	23,9%	16,3%	7,3%	6,2%	7,2%	6,4%
Minero	0,6%	1,0%	13,0%	8,8%	6,6%	6,5%	6,9%	6,1%	6,5%	0,5%	1,3%
Manufactura alimentos	7,3%	10,0%	9,2%	9,8%	14,9%	7,2%	11,9%	9,3%	7,7%	25,9%	4,5%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	8,8%	6,8%	8,8%	7,4%	6,7%	5,4%	5,3%	1,4%	0,6%	1,1%	0,8%
Industria de la madera, corcho y papel	42,3%	39,5%	35,9%	39,4%	39,3%	41,3%	37,1%	32,1%	35,2%	33,8%	33,8%
Fabricacion de sustancias quimicas	6,2%	9,4%	9,4%	13,6%	10,9%	10,4%	10,6%	7,5%	3,4%	2,0%	0,8%
Fabricacion de productos minerales y otros	9,1%	10,9%	9,1%	8,3%	5,1%	3,9%	8,2%	1,7%	1,6%	1,0%	0,4%
Electricidad, gas y vapor	46,7%	27,7%	41,0%	1,3%	6,9%	4,9%	1,5%	3,0%	2,2%	2,1%	2,1%
Construccion	67,5%	60,8%	1,0%	2,4%	2,4%	5,6%	4,0%	2,6%	4,8%	2,5%	9,0%
vehiculos automotores, accesorios y productos conexos	1,0%	1,1%	1,2%	1,5%	1,5%	1,1%	0,5%	0,5%	0,7%	0,6%	0,4%
Comercio al por mayor	3,6%	2,5%	2,0%	2,4%	2,0%	2,4%	2,1%	2,0%	1,8%	1,9%	1,5%
Comercio al por menor	3,2%	2,4%	2,9%	2,7%	2,5%	2,1%	3,0%	4,2%	3,9%	3,0%	2,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	9,1%	21,7%	0,4%	0,8%	2,8%	7,8%	10,9%	13,9%	15,2%	16,5%	20,6%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	24,2%	12,8%	6,5%	9,1%	5,5%	10,3%	9,6%	6,5%	5,3%	4,4%	4,0%
Servicios financieros	13,2%	7,8%	7,3%	14,1%	15,3%	15,3%	19,7%	19,5%	23,8%	25,1%	19,2%
Otros servicios	46,8%	40,6%	30,2%	28,7%	21,0%	31,1%	27,5%	20,8%	18,9%	23,1%	43,9%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	73,6%	41,1%	31,1%	38,3%	47,9%	18,8%	20,9%	14,3%	15,3%	33,9%	17,2%
Total	20,8%	19,9%	15,4%	13,1%	11,5%	11,2%	10,9%	8,9%	9,3%	10,5%	11,1%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte octubre 2011
 Elaboró: Coordinación Estudios Económicos. SGAO - DIAN.

Cuadro 19
Rentas exentas de las personas jurídicas como porcentaje del PIB*
Años gravables 2000-2010

Subsector económicos	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010
Agropecuario, silvicultura y pesca	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Minero	0,0%	0,0%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,3%	0,0%	0,0%
Manufactura alimentos	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Industria de la madera, corcho y papel	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%
Fabricacion de sustancias quimicas	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Fabricacion de productos minerales y otros	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Electricidad, gas y vapor	0,2%	0,2%	0,3%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Construccion	0,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Comercio al por mayor y al por menor de vehiculos automotores, accesorios y productos conexos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Comercio al por mayor	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Comercio al por menor	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%
Servicios financieros	0,1%	0,2%	0,2%	0,3%	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%	0,5%	0,5%	0,3%
Otros servicios	0,6%	1,3%	0,8%	0,6%	0,5%	0,4%	0,3%	0,2%	0,2%	0,3%	0,8%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	0,3%	0,2%	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	2,0%	2,4%	1,8%	1,6%	1,5%	1,4%	1,3%	1,1%	1,2%	1,2%	1,3%

* Supuestos Macroeconómicos Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda mayo 12 de 2011

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte octubre 2011
 Elaboró: Coordinación Estudios Económicos. SGAO - DIAN.

Cuadro 20 Descuentos tributario/ Impuesto básico de renta -Personas jurídicas Años gravables 2000 - 2009

Subsector económico	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010
Agropecuario, silvicultura y pesca	7,40%	7,60%	3,98%	0,38%	0,87%	0,50%	0,49%	0,71%	0,58%	0,3%	0,3%
Minero	2,01%	1,06%	1,44%	0,45%	0,75%	0,59%	2,60%	2,70%	1,67%	5,7%	2,2%
Manufactura alimentos	6,03%	8,14%	5,81%	0,63%	0,13%	0,11%	0,40%	0,49%	0,19%	0,0%	0,6%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	6,13%	6,42%	3,15%	0,22%	0,10%	0,30%	0,25%	0,07%	0,32%	0,5%	0,1%
Industria de la madera, corcho y papel	8,10%	5,08%	2,63%	1,02%	0,57%	1,38%	0,59%	1,60%	1,89%	0,9%	1,0%
Fabricacion de sustancias quimicas	4,37%	4,90%	4,02%	1,10%	0,63%	0,86%	0,56%	0,46%	0,39%	0,5%	0,8%
Fabricacion de productos minerales y otros	14,92%	6,29%	5,59%	0,31%	0,46%	0,46%	0,47%	1,56%	0,99%	0,8%	2,3%
Electricidad, gas y vapor	6,46%	11,45%	7,65%	4,05%	1,16%	0,85%	1,70%	3,66%	6,92%	9,2%	11,5%
Construccion	2,72%	2,16%	1,70%	0,68%	0,60%	0,62%	1,07%	1,19%	0,74%	0,8%	0,5%
Comercio al por mayor y al por menor de vehiculos automotores, accesorios y productos conexos	1,04%	2,44%	1,92%	0,01%	0,07%	0,03%	0,03%	0,03%	1,03%	2,2%	0,3%
Comercio al por mayor	4,23%	5,23%	4,46%	0,12%	0,07%	0,23%	0,08%	0,15%	1,81%	0,8%	2,0%
Comercio al por menor	1,88%	4,91%	4,25%	0,79%	0,30%	0,05%	0,04%	0,06%	0,27%	0,1%	0,3%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	1,78%	1,92%	2,10%	0,04%	0,07%	0,18%	0,08%	0,26%	0,15%	0,2%	0,1%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	6,52%	7,09%	6,53%	4,31%	1,76%	1,70%	1,92%	4,13%	5,18%	2,4%	5,5%
Servicios financieros	3,76%	4,33%	4,47%	0,13%	0,07%	0,08%	0,59%	0,26%	0,28%	0,9%	0,3%
Otros servicios	3,75%	1,95%	3,78%	1,00%	0,70%	0,73%	0,93%	1,01%	1,46%	1,3%	1,2%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	14,04%	26,62%	2,68%	0,86%	0,22%	0,52%	0,27%	0,02%	0,31%	0,2%	0,1%
Total	4,55%	4,84%	4,12%	1,03%	0,61%	0,55%	1,30%	1,70%	1,86%	2,9%	2,4%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte octubre 2011
Elaboró: Coordinación Estudios Económicos. SGAO - DIAN.

Cuadro 21 Descuentos tributarios como porcentaje del PIB*-personas jurídicas Años gravables 2000-2010

Subsector económico	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010
Agropecuario, silvicultura y pesca	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Minero	0,01%	0,00%	0,01%	0,01%	0,03%	0,03%	0,02%	0,04%	0,02%	0,04%	0,02%
Manufactura alimentos	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Industria de la madera, corcho y papel	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fabricacion de sustancias quimicas	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Fabricacion de productos minerales y otros	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Electricidad, gas y vapor	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,02%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
Construccion	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comercio al por mayor y al por menor de vehiculos automotores, accesorios y productos	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Comercio al por mayor	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,01%	0,00%	0,01%
Comercio al por menor	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,02%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
Servicios financieros	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otros servicios	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total	0,11%	0,03%	0,02%	0,02%	0,05%	0,06%	0,07%	0,10%	0,09%	0,10%	0,09%

* Supuestos Macroeconómicos Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda Mayo 12 de 2011

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte octubre 2011

Cuadro 22
Deducción por inversión en activos fijos reales productivos de los declarantes de personas jurídicas de las 50 principales actividades económicas
Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

ítem	Actividad económica	Año gravable	
		2009	2010
1	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL	3422	3694
2	GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	974	896
3	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	554	813
4	SERVICIOS TELEFONICOS	801	639
5	TRANSPORTE POR TUBERIAS	479	470
6	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	230	457
7	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)	501	346
8	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO	141	339
9	ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; PRODUCCION DE AGUAS MINERALES	181	182
10	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUES	69	163
11	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	246	163
12	ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION	86	159
13	ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL	69	139
14	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CON	142	126
15	SERVICIOS DE TRANSMISION POR CABLE	139	121
16	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAPA DE AZUCAR	4	112
17	ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS	176	108
18	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	49	101
19	ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS	69	96
20	CRIA ESPECIALIZADA DE AVES DE CORRAL	103	93
21	FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR	101	86
22	PRODUCCION DE MALTA, ELABORACION DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS	94	80
23	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO NCP	76	69
24	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUEST	106	65
25	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	76	62
26	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	63	62
27	FABRICACION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	87	60
28	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	73	50
29	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO	178	46
30	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS NUEVOS PRODUCTOS DE CONSUMO NCP EN ESTABLECIMIEN	39	46
31	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TEC	53	45
32	FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PI	33	37
33	ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE TRANSPORTE ACUATICO	289	36
34	PRODUCCION, TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DE DERIVADOS CARNICOS	39	34
35	EXTRACCION DE MINERALES DE NIQUEL	20	32
36	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	24	32
37	ALOJAMIENTO EN "HOTELES", "HOSTALES" Y "APARTAHOTELES"	46	31
38	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	30	30
39	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA, MINERIA, CONSTRUC	24	30
40	MANIPULACION DE CARGA	46	30
41	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA NCP	17	29
42	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP	32	29
43	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS	27	28
44	EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS	11	27
45	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NCP	45	26
46	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZAD	5	26
47	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS	38	25
48	ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA	34	24
49	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	16	24
50	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	24	23
Subtotal 50 principales activiades		10.183	10.443
Resto actividades		1.958	1.227
Total		12.141	11.670

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta : Coordinación de Estudios Económicos . Corte 4 de octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios económicos .SGAO-DIAN.

Cuadro 23
Rentas exentas declaradas por las personas jurídicas de las 50 principales actividades económicas. Años gravables 2009 – 2010. Miles de millones de pesos

item	Actividad económica	Año gravable	
		2009	2010
1	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	188	2843
2	ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL	799	1016
3	ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP	641	606
4	PLANES DE SEGUROS DE VIDA	1288	267
5	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL	57	218
6	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL	20	156
7	EDICION DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	134	153
8	ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE FIDUCIA	128	141
9	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA NCP	39	101
10	TRANSPORTE REGULAR INTERNACIONAL DE PASAJEROS, POR VIA AEREA	131	88
11	PRODUCCION DE MALTA, ELABORACION DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS	801	81
12	ACTIVIDADES DE LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	81	80
13	ALOJAMIENTO EN "HOTELES", "HOSTALES" Y "APARTAHOTELES"	49	73
14	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	62	70
15	ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS Y FONDOS DE EMPLEADOS	77	69
16	GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	49	67
17	INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATUR	59	65
18	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS	47	53
19	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	26	52
20	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	38	49
21	ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS	39	48
22	ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA (FACTORING)	39	44
23	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA	34	44
24	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA	30	40
25	SERVICIO DE EDUCACION LABORAL ESPECIAL	13	39
26	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA	59	39
27	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON	39	35
28	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES	39	35
29	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	32	34
30	REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALI	19	31
31	ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INT	34	28
32	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES	11	28
33	CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE IN	22	27
34	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO	14	26
35	EDUCACION BASICA SECUNDARIA	17	24
36	EDUCACION BASICA PRIMARIA	15	22
37	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; PRODUCCION DE ,	11	21
38	EDUCACION MEDIA	15	21
39	EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCINTAS	14	20
40	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	111	20
41	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETIC	15	19
42	EDUCACION PREESCOLAR	20	18
43	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFE PERGAMINO	12	18
44	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12	16
45	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	9	14
46	SILVICULTURA Y EXPLOTACION DE LA MADERA	11	14
47	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA NCP	9	12
48	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS	7	11
49	ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS	7	11
50	ACTIVIDADES DE IMPRESION	10	11
Subtotal 50 principales activiades		5.435	7.018
Resto actividades		551	372
Total		5.985	7.390

Fuente: Bodega de datos. Declaraciones de renta. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 3 de octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Cuadro 24
Descuentos tributarios declarados por las personas jurídicas de las principales 50 actividades económicas
Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

Item	Actividad económica	Año Gravable	
		2009	2010
1	GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	154	183
2	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL	160	64
3	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)	55	50
4	SERVICIOS TELEFONICOS	25	30
5	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS C	8	27
6	TRANSPORTE POR TUBERIAS	0	15
7	FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO	4	14
8	TRANSPORTE REGULAR INTERNACIONAL DE CARGA, POR VIA AEREA	2	12
9	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEP	10	11
10	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION	5	7
11	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES	5	7
12	TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA	0	5
13	CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMATI	5	5
14	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS INORGAN	1	4
15	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	5	3
16	TRANSPORTE REGULAR NACIONAL DE PASAJEROS, POR VIA AEREA	2	2
17	TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL	0	2
18	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	2	2
19	ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	0	1
20	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO	2	1
21	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS	3	1
22	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	2	1
23	COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS EN FORMAS PRIMARIAS	1	1
24	COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS	0	1
25	INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA	1	1
26	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIO	1	1
27	INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO	1	1
28	PRODUCCION, TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DE DERIVADOS CARNICOS	0	1
29	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP	0	1
30	FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR	0	1
31	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA	0	1
32	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	0	1
33	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO	0	1
34	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	0	1
35	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	1	1
36	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON	1	1
37	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS NUEVOS PRODUCTOS DE CONSUMO NCP EN ESTABLECIM	0	1
38	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO NCP	0	0
40	ACTIVIDADES DE COMISIONISTAS Y CORREDORES DE VALORES	0	0
41	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODI	0	0
42	FABRICACION DE PASTAS CELULOSICAS; PAPEL Y CARTON	0	0
43	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE	0	0
44	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO NCP	0	0
45	FABRICACION DE GAS; DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	0	0
46	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NCP	0	0
47	PUBLICIDAD	1	0
48	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS A TRAVES DE REDES	0	0
49	ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZADORES DE VIAJES; ACTIVIDADES DE ASISTEI	0	0
50	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO NCP	0	0
Subtotal de las 50 principales actividades		458	464
Resto actividades		34	7
Total		492	471

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 14 octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos .SGAO-DIAN

PERSONAS NATURALES

Cuadro 25
Rentas exentas / (Rentas líquida gravable + rentas exentas) de las personas naturales
Porcentaje -años gravables 2000 - 2010

Subsector económico	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Agropecuario, silvicultura y pesca	4,5%	4,7%	5,0%	5,0%	4,8%	4,6%	4,8%	4,9%	5,0%	5,2%	5,6%
Minero	4,7%	4,4%	6,8%	6,1%	4,2%	3,6%	3,7%	4,6%	3,6%	4,8%	4,7%
Manufactura alimentos	3,1%	3,5%	3,3%	4,0%	3,4%	3,1%	3,2%	2,9%	3,2%	2,8%	3,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	1,1%	1,3%	1,3%	1,7%	1,7%	1,7%	2,0%	1,9%	2,4%	2,6%	2,8%
Industria de la madera, corcho y papel	2,8%	2,7%	2,1%	2,8%	4,4%	4,1%	4,9%	5,1%	5,5%	6,8%	6,4%
Fabricación de sustancias químicas	2,3%	2,2%	2,2%	2,9%	3,6%	3,1%	3,0%	3,2%	6,7%	3,2%	4,4%
Fabricación de productos minerales y otros	1,7%	1,5%	1,4%	1,7%	2,4%	2,0%	2,3%	2,1%	2,8%	2,9%	2,7%
Electricidad, gas y vapor	4,4%	1,6%	1,3%	9,3%	8,7%	6,7%	5,9%	4,5%	3,3%	4,7%	6,0%
Construcción	2,7%	2,7%	2,4%	2,8%	2,8%	2,8%	2,9%	3,3%	3,9%	3,8%	4,4%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	2,2%	2,6%	2,6%	2,8%	3,1%	3,2%	3,0%	2,6%	3,3%	3,3%	3,4%
Comercio al por mayor	1,8%	2,1%	2,0%	2,5%	2,5%	2,6%	2,4%	2,4%	2,8%	3,1%	3,1%
Comercio al por menor	2,2%	2,4%	2,4%	2,5%	2,6%	2,9%	2,9%	2,8%	3,3%	3,3%	3,6%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	2,8%	2,5%	3,0%	3,6%	4,1%	4,4%	4,6%	4,8%	6,3%	6,4%	6,9%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	5,1%	4,8%	5,2%	6,0%	6,5%	6,4%	6,3%	6,4%	6,9%	7,1%	7,2%
Servicios financieros	9,8%	10,2%	10,3%	10,9%	11,7%	12,4%	12,1%	14,0%	13,9%	13,9%	13,9%
Otros servicios	10,2%	10,1%	10,1%	11,7%	13,1%	13,6%	13,2%	13,3%	14,0%	14,0%	14,4%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	3,8%	4,2%	4,1%	4,6%	5,5%	6,3%	6,5%	6,5%	7,1%	7,2%	8,4%
Asalariados (solo para renta naturales)	45,0%	45,2%	44,9%	44,2%	45,4%	46,2%	45,5%	44,8%	44,8%	45,1%	45,2%
Total	17,2%	17,9%	18,2%	22,4%	24,8%	25,2%	24,4%	24,7%	25,0%	25,2%	25,5%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte nov 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos.SGAO - DIAN

Cuadro 26
Rentas exentas como porcentaje del PIB * Personas naturales
Años gravables 2000 - 2010

Subsector económico	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Agropecuario, silvicultura y pesca	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Minero	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Manufactura alimentos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Industria de la madera, corcho y papel	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Fabricación de sustancias químicas	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Fabricación de productos minerales y otros	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Electricidad, gas y vapor	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Construcción	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores, accesorios y productos conexos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Comercio al por mayor	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Comercio al por menor	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Servicios financieros	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Otros servicios	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Asalariados (solo para renta naturales)	0,6%	0,6%	0,6%	1,1%	1,6%	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	2,0%	1,9%
Total	0,8%	0,8%	0,8%	1,4%	2,0%	2,2%	2,2%	2,3%	2,3%	2,4%	2,4%

*Supuestos Macroeconómicos Viceministerio Técnico del Ministerio de Hacienda . Mayo 12 2011

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte nov 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos.SGAO - DIAN

Cuadro 27

Descuentos tributarios declarados por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de las 50 principales actividades económicas Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

item	Actividad económica	Año gravable	
		2009	2010
1	RENTISTAS DE CAPITAL.	0,68	0,31
2	PUBLICIDAD	0,00	0,09
3	ACTIVIDADES JURIDICAS	0,17	0,08
4	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPEC	0,00	0,05
5	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNES	0,06	0,05
6	ASALARIADOS.	0,26	0,05
7	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	0,06	0,04
8	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	0,03	0,03
9	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCAD	0,01	0,03
10	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALI	0,06	0,03
11	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, Y ODONTOLOGICOS; ARTI	0,02	0,03
12	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	0,03	0,02
13	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	0,04	0,02
14	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO CAFE Y FLORES	0,04	0,02
15	TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACION DE MUROS Y PISOS	0,00	0,02
16	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNIC	0,02	0,02
17	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO F	0,07	0,02
18	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	0,04	0,02
19	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	0,01	0,02
20	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	0,00	0,02
21	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL)	0,01	0,02
22	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES	0,01	0,02
23	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS NUEVOS PRODUCTOS DE CONSUMO NCP EN ESTABLECIMIENTOS	0,02	0,01
24	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO OPTICO Y DE PRECISION EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZAD	0,00	0,01
25	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PI	0,00	0,01
26	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA D	0,00	0,01
27	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS	0,09	0,01
28	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	0,07	0,01
29	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO, EXI	0,02	0,01
30	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	0,07	0,01
31	COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS NCP	0,03	0,01
32	ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	0,00	0,01
33	SERVICIOS TELEFONICOS	0,00	0,01
34	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y TRABAJOS CONEXOS	0,00	0,01
35	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	0,00	0,01
36	ACTIVIDADES AUXILIARES DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL	0,00	0,01
37	ALOJAMIENTO EN "HOTELES", "HOSTALES" Y "APARTAHOTELES"	0,00	0,00
38	COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	0,00	0,00
39	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA	0,00	0,00
40	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS, ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS	0,04	0,00
41	ACTIVIDADES COMERCIALES DE LAS CASAS DE EMPEPO O COMRAVENTAS	0,00	0,00
42	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORI	0,00	0,00
43	EDUCACION NO FORMAL	0,00	0,00
44	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	0,00	0,00
45	TRABAJOS DE DEMOLICION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONE	0,00	0,00
46	FABRICACION DE OTROS MUEBLES NCP	0,00	0,00
47	ACTIVIDADES DE IMPRESION	0,00	0,00
48	FABRICACION DE MUEBLES PARA EL HOGAR	0,00	0,00
49	ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACION DE LA MADERA	0,00	0,00
50	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO	0,00	0,00
Subtotal de las 50 principales actividades		2,0	1,2
resto actividades		0,2	0,0
Total		2,2	1,2

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 19 octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Cuadro 28

Deducción por inversión en activos fijos productivos declaradas por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de las 50 principales actividades económicas Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

ítem	Actividad económica	Año gravable	
		2.009	2.010
1	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	133	88
2	RENTISTAS DE CAPITAL.	3	6
3	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	2	4
4	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICU	6	4
5	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO (4	3
6	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMI	2	2
7	ACTIVIDADES JURIDICAS	3	2
8	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS	1	2
9	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS I	1	1
10	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	1	1
11	ACTIVIDAD MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)	0	1
12	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS, EXCEPTO CAFE	1	1
13	ASALARIADOS.	1	1
14	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS	1	1
15	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	1	1
16	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, Y ODONTOL	1	1
17	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	0	1
18	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA Y VIDRIO	1	1
19	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	1	1
20	COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO, ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDA	1	1
21	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPE	1	1
22	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES	1	1
23	CRIA ESPECIALIZADA DE AVES DE CORRAL	1	1
24	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO C	0	1
25	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPEI	0	1
26	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES	1	1
27	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	1	1
28	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP	1	1
29	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS NUEVOS PRODUCTOS DE CONSUMO NCP EN ESTAE	0	1
30	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO CAI	0	1
31	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)	0	1
32	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	0	1
33	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONE	0	1
34	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS NCP	0	1
35	TRABAJOS DE PREPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS CIVILES	1	1
36	ACTIVIDADES DE IMPRESION	0	1
37	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICO	0	0
38	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP	0	0
39	ALOJAMIENTO EN "HOTELES", "HOSTALES" Y "APARTAHOTELES"	1	0
40	CRIA ESPECIALIZADA DE GANADO VACUNO	1	0
41	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA	0	0
42	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS NCP	0	0
43	TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS	1	0
44	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN ESTABLECIEMIENT	0	0
45	PREPARADO Y TEPIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL	0	0
46	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL	0	0
47	ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRICOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VE1	0	0
48	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNES	1	0
49	COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODU	1	0
50	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	0	0
Subtotal de las 50 principales actividades		177	140
Resto de actividades		18	11
Total		195	151

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 18 de octubre 2011
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Cuadro 29

Rentas exentas de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de las 50 principales actividades económicas Años gravables 2009 - 2010 Miles de millones de pesos

Item	Actividad económica	Años gravable	
		2.009	2.010
1	ASALARIADOS.	49	58
2	RENTISTAS DE CAPITAL.	19	22
3	ALOJAMIENTO EN "HOTELES", "HOSTALES" Y "APARTAHOTELES"	12	14
4	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO	12	10
5	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	10	9
6	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	7	7
7	ACTIVIDADES JURIDICAS	6	7
8	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO, EXCEPTO PII	6	6
9	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL)	6	5
10	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPAL	5	5
11	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4	5
12	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, Y ODONTOLOGICOS; ARTICULOS DI	4	4
13	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	5	3
14	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES	3	3
15	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	4	3
16	CRIA ESPECIALIZADA DE GANADO VACUNO	2	3
17	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPAL	3	3
18	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	3	2
19	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES	3	2
20	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	3	2
21	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, E	3	2
22	CRIA ESPECIALIZADA DE AVES DE CORRAL	2	2
23	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP	1	2
24	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADO	1	2
25	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	2	2
26	ALOJAMIENTO EN "RESIDENCIAS", "MOTEL" Y " AMOBLADOS"	0	2
27	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA	2	2
28	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMPUES	2	2
29	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS NUEVOS PRODUCTOS DE CONSUMO NCP EN ESTABLECIMIENTOS ESPECI	2	2
30	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA Y VIDRIO	2	2
31	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	0	1
32	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	1	1
33	COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1	1
34	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO CAFE Y FLORES	1	1
35	COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO, ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO, EN	2	1
36	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS	1	1
37	ACTIVIDADES DE IMPRESION	1	1
38	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	1	1
39	EXPENDIO, A LA MESA, DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS	1	1
40	ACTIVIDADES COMERCIALES DE LAS CASAS DE EMPEPO O COMPRAVENTAS	1	1
41	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA	0	1
42	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	1	1
43	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADC	1	1
44	ACTIVIDAD MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)	1	1
45	OTROS TIPOS DE EXPENDIO NCP DE ALIMENTOS PREPARADOS	1	1
46	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO DIFERENTES DE ELECTRODOMESTICO	1	1
47	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	1	1
48	ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACION DE LA MADERA	0	1
49	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRO	2	1
50	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	1	1
Subtotal de las 50 principales actividades		201	216
Resto de actividades		54	45
Total		255	261

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 20 de octubre 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

Cuadro 30

Deducción por inversión en activos fijos productivos declaradas por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de las 50 principales actividades económicas
Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

item	Actividad económica	Año gravable	
		2.009	2.010
1	ASALARIADOS.	69	58
2	RENTISTAS DE CAPITAL.	41	36
3	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	13	15
4	CRÍA ESPECIALIZADA DE GANADO VACUNO	13	13
5	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA	10	11
6	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	8	9
7	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	9	8
8	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO	10	7
9	ACTIVIDADES JURIDICAS	6	7
10	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	9	6
11	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	6	5
12	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	7	5
13	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	4	4
14	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINC	6	4
15	ACTIVIDAD MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)	5	4
16	CRÍA ESPECIALIZADA DE AVES DE CORRAL	7	3
17	CRÍA ESPECIALIZADA DE GANADO PORCINO	0	3
18	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	2	3
19	TRANSPORTE COLECTIVO NO REGULAR DE PASAJEROS	0	3
20	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE IMP	5	3
21	TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS	3	3
22	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA	2	2
23	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO, EXCEPTI	1	2
24	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	4	2
25	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS	3	2
26	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, Y ODONTOLOGICOS; ARTICULO	2	2
27	ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRICOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS	3	2
28	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIP	2	2
29	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	4	2
30	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y F	3	2
31	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL)	3	2
32	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES	3	2
33	SERVICIOS TELEFONICOS	0	2
34	PRODUCCION ESPECIALIZADA DEL CAFE	1	1
35	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAPA DE AZUCAR	3	1
36	PRODUCCION AGRICOLA EN UNIDADES NO ESPECIALIZADAS	2	1
37	PRODUCCION AGRICOLA NCP EN UNIDADES ESPECIALIZADAS	1	1
38	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZ	0	1
39	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)	0	1
40	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	1	1
41	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZ	1	1
42	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA (BASICA PRIMARIA Y	0	1
43	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	1	1
44	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	0	1
45	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS, EXCEPTO CAFE TRILLADO	1	1
46	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA	1	1
47	ACTIVIDAD PECUARIA NO ESPECIALIZADA	1	1
48	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL	1	1
49	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS	2	1
50	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	1	1
	Subtotal de las 50 principales actividades	281	249
	Resto de actividades	44	34
	Total	325	283

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 19 octubre de 2011

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Cuadro 31

Rentas exentas de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de las 50 principales actividades económicas
Años gravables 2009 - 2010 Miles de millones de pesos

Item	Actividad Económica	Año gravable	
		2009	2010
1	ASALARIADOS.	9.876	10.275
2	RENTISTAS DE CAPITAL.	783	887
3	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA	293	305
4	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	157	177
5	ACTIVIDADES JURIDICAS	88	106
6	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO T	92	102
7	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	91	89
8	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN MAT	59	65
9	CRIA ESPECIALIZADA DE GANADO VACUNO	47	53
10	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	39	42
11	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	36	37
12	EDUCACION SUPERIOR	34	36
13	EDUCACION BASICA SECUNDARIA	28	29
14	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA	22	25
15	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	20	23
16	EDUCACION BASICA PRIMARIA	22	22
17	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	14	18
18	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	17	18
19	SERVICIO DE EDUCACION LABORAL ESPECIAL	17	18
20	ACTIVIDAD MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)	12	14
21	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA	12	14
22	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	0	13
23	TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS	13	13
24	ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRICOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS	10	13
25	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	12	13
26	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO	12	12
27	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPLETO	10	11
28	PRODUCCION ESPECIALIZADA DEL CAFE	8	10
29	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	10	10
30	CONSULTORES EN PROGRAMAS DE INFORMATICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INFORMATICA	8	10
31	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	8	9
32	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS	10	9
33	ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO	7	8
34	EDUCACION MEDIA	8	8
35	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION	10	8
36	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PUNTO)	7	8
37	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, Y ODONTOLOGICOS	7	8
38	ACTIVIDAD PECUARIA NO ESPECIALIZADA	6	8
39	ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS	7	8
40	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES	8	7
41	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CAPA DE AZUCAR	5	7
42	INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS CIENCIAS HUMANAS	6	7
43	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPLETO	7	7
44	PUBLICIDAD	5	7
45	PRODUCCION AGRICOLA EN UNIDADES NO ESPECIALIZADAS	6	7
46	EDUCACION NO FORMAL	5	6
47	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5	6
48	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	6	6
49	INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS CIENCIAS HUMANAS	7	6
50	PERSONA NATURAL SUBSIDIADA POR TERCEROS	0	6
Subtotal de las 50 principales actividades		11.974	12.609
Resto de actividades		228	244
Total		12.202	12.852

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 20 octubre 2011
 Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

Cuadro 32

Descuentos tributarios declarados por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de las 50 principales actividades económicas
Años gravables 2009 -2010 Miles de millones de pesos

item	Actividad económica	Año gravable	
		2009	2010
1	ASALARIADOS.	9,95	11,41
2	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1,93	2,41
3	RENTISTAS DE CAPITAL.	3,89	1,41
4	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	0,52	0,91
5	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIEI	0,53	0,44
6	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	0,41	0,34
7	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	0,05	0,31
8	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA	0,38	0,31
9	COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO CC	0,16	0,16
10	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CARNICC	0,02	0,16
11	ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTISTICAS	0,21	0,16
12	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICUL	0,03	0,14
13	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	0,05	0,12
14	ACTIVIDADES JURIDICAS	0,10	0,11
15	OTROS TIPOS DE EXPENDIO NCP DE ALIMENTOS PREPARADOS	0,07	0,10
16	COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO, ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDAN	0,04	0,10
17	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, E>	0,06	0,10
18	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPEC	0,03	0,09
19	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y ARTICULOS DE USO DOMESTICO DIFERENTES DE I	0,03	0,08
20	OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS	0,11	0,08
21	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO EN	0,18	0,07
22	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS, EXCEPTO CAFE T	0,00	0,07
23	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	0,00	0,07
24	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELE	0,04	0,07
25	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	0,04	0,06
26	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZAI	0,01	0,06
27	TOSTION Y MOLIENDA DEL CAFE	0,00	0,05
28	TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS	0,04	0,05
29	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	0,05	0,05
30	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRE	0,00	0,04
31	ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRICOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETE	0,04	0,04
32	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES	0,04	0,04
33	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE	0,04	0,04
34	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES	0,02	0,04
35	CRIA ESPECIALIZADA DE GANADO VACUNO	0,15	0,03
36	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS	0,02	0,03
37	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	0,02	0,03
38	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO	0,02	0,03
39	ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACION DE LA MADERA	0,01	0,03
40	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA	0,01	0,03
41	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	0,04	0,02
42	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	0,01	0,02
43	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO OPTICO Y DE PRECISION EN ESTABLECIMIENTOS ES	0,00	0,02
44	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	0,03	0,02
45	EDUCACION BASICA SECUNDARIA	0,01	0,02
46	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZA	0,01	0,02
47	CURTIDO Y PREPARADO DE CUEROS	0,00	0,02
48	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	0,06	0,02
49	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	0,00	0,02
50	REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, I	0,00	0,02
Subtotal de las 50 principales actividades		19,5	20,0
resto actividades		0,7	0,4
Total		20,2	20,5

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Con fecha de corte 19 octubre de 2011Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO-DIAN

Cuadro 33

Tarifa implícita¹ por beneficio personas naturales

Año gravable	Renta exenta	Deducción
2000	16,8%	
2001	16,8%	
2002	16,8%	
2003	15,4%	
2004	13,2%	13,8%
2005	12,7%	11,2%
2006	12,3%	13,2%
2007	12,8%	15,2%
2008	12,9%	15,3%
2009	12,5%	18,4%
2010	12,5%	18,3%

1/ Se calcula a la tarifa implícita entendida como la relación del impuesto sobre la renta líquida gravable y la renta líquida gravable para cada uno de los beneficios y para declarantes que hicieron uso de los beneficios. Deducción año 2009 (18,4) y año 2010 (18,3), Rentas exentas año 2009 (12,5) y año 2010 (12,5)

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de Datos. Coordinación de Estudios Económicos. Corte 20 octubre 2011
Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO - DIAN

ANEXO II

Otras deducciones sobre el impuesto de renta para el sector minero

En el caso de las deducciones la legislación tributaria concede al sector minero una serie de deducciones especiales y específicas, las cuales se relacionan a continuación que no están calculadas en el presente estudio, por lo tanto se dejan anunciadas:

ARTICULO 159. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES AMORTIZABLES EN LA INDUSTRIA PETROLERA Y EL SECTOR MINERO. Para los efectos del artículo 142, en las inversiones necesarias realizadas en materia de minas y petróleos, distintas de las efectuadas en terrenos o en bienes depreciables, se incluirán los desembolsos hechos tanto en áreas en explotación como en áreas no productoras, continuas o discontinuas.

ARTICULO 160. DEDUCCIÓN POR EXPLORACIÓN DE PETROLEOS EN CONTRATOS VIGENTES AL 28 DE OCTUBRE DE 1974. Cuando se trate de exploraciones en busca de petróleos llevadas a cabo a partir del 1o. de enero de 1955 que correspondan a zonas cuyo subsuelo petrolífero haya sido reconocido como de propiedad privada o a concesiones o asociaciones vigentes a octubre 28 de 1974, directamente por personas naturales o por compañías con explotaciones en producción o por medio de filiales o subsidiarias, se concederá una deducción por amortización de inversiones de toda clase, hechas en tales exploraciones con cargo a la renta de explotaciones en el país, a una tasa del diez por ciento (10%) de la respectiva inversión.

Una vez iniciado el período de explotación, esta deducción se suspenderá; pero el saldo no amortizado de las inversiones correspondientes se tendrá como costo integrante del monto de las inversiones del respectivo contribuyente, amortizables por las deducciones normal y especial de agotamiento.

Cuando tales exploraciones queden abandonadas o desistidas, el saldo no amortizado de las inversiones hechas en exploración se continuará amortizando a la tasa anual del diez por ciento (10%).

ARTICULO 161. DEDUCCIÓN POR AGOTAMIENTO EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN CONTRATOS VIGENTES A OCTUBRE 28 de 1974. El contribuyente que derive renta de explotaciones de hidrocarburos en zonas cuyo subsuelo petrolífero se reconozca como de propiedad privada o de concesiones o contratos de asociación vigentes a Octubre 28 de 1974, tendrá derecho a una deducción por agotamiento, de conformidad con los artículos siguientes.

ARTICULO 165. LIMITACIÓN A LA DEDUCCIÓN. El porcentaje permitido como deducción anual por concepto de agotamiento normal, no podrá exceder en ningún caso del treinta y cinco por ciento (35%) del total de la renta líquida fiscal del contribuyente, computada antes de hacer la deducción por agotamiento, siendo entendido que este límite no se aplica cuando el sistema de agotamiento sea el de estimación técnica de costo de unidades de operación.

La deducción por agotamiento normal a base de porcentaje fijo permitida en el artículo 163, se concederá en cuanto sea necesaria para amortizar totalmente el costo de las respectivas inversiones de capital, distintas de las que se hayan hecho en terrenos o en propiedad depreciable.

ARTICULO 166. DEDUCCIÓN POR FACTOR ESPECIAL DE AGOTAMIENTO EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS. <Fuente original compilada: L. 10/61 Art. 24 Inc. 1o.> Además de la deducción anual por agotamiento normal, reconócese un factor especial de agotamiento aplicable año por año a las siguientes explotaciones:

- a. Las iniciadas después del 1. de enero de 1955 y existentes al 28 de octubre de 1974;
- b. Las que se inicien a partir del 28 de octubre de 1974 y correspondan a zonas cuyo subsuelo petrolífero haya sido reconocido como de propiedad privada; y
- c. Las correspondientes a contratos de concesión o asociación, vigentes a octubre 28 de 1974. Dicho factor especial será equivalente al quince por ciento (15%) del valor bruto del producto natural extraído, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 164 y hasta el monto total de las inversiones efectuadas en estas explotaciones.

Para las explotaciones situadas al Este y Sureste de la cima de la Cordillera Oriental, el factor especial de agotamiento de que trata este artículo será del dieciocho por ciento (18%) del valor bruto del producto natural extraído, determinado en la forma indicada en el artículo 164 y hasta el monto total de las inversiones efectuadas en estas explotaciones.

La deducción normal del diez por ciento (10%) y la especial del dieciocho por ciento (18%) que se concede en el inciso anterior, no podrá exceder en conjunto del cincuenta por ciento (50%) de la renta líquida fiscal del contribuyente, computada antes de hacer la deducción por agotamiento.

Es entendido que los límites del cuarenta y cinco por ciento (45%) y del cincuenta por ciento (50%) no se aplican cuando el sistema de agotamiento adoptado por el contribuyente sea el de estimación técnica de costos o de unidades de operación.

ARTICULO 167. DEDUCCIÓN POR AGOTAMIENTO EN EXPLOTACIONES DE MINAS, GASES distintos de los hidrocarburos y depósitos naturales en contratos vigentes a octubre 28 de 1974. El contribuyente que derive renta de explotaciones de minas, gases distintos de los hidrocarburos y depósitos naturales, en concesiones, aportes, permisos y adjudicaciones vigentes a octubre 28 de 1974 o en áreas de propiedad cuyo subsuelo minero haya sido reconocido como de propiedad privada, tendrá derecho a una deducción por agotamiento, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

ARTICULO 168. QUIENES TIENEN DERECHO A LA DEDUCCIÓN. El arrendamiento, la concesión, el aporte o el permiso para la explotación de minas, de gases distintos de los hidrocarburos, y de depósitos naturales, se estimarán, para los efectos del agotamiento, como un contrato especial en que tanto el arrendador u otorgante de la concesión, permiso, aporte, según el caso, como el arrendatario o concesionario o beneficiario del permiso o del aporte, conservan o retienen un interés económico en la propiedad agotable; interés que es la fuente de su respectiva renta. En consecuencia, la deducción por agotamiento se concederá tanto al arrendador o propietario como al arrendatario o concesionario o beneficiario mencionado, sobre la base de sus respectivos costos, determinados conforme a las reglas establecidas en el artículo siguiente.

La norma anterior se aplica a los contribuyentes que reciban participaciones o regalías por concepto de las explotaciones enumeradas anteriormente.

En el caso de propiedad poseída en usufructo, la deducción por agotamiento se computará como si el usufructuario tuviera el pleno dominio sobre la propiedad, y será éste quien tenga derecho a la deducción correspondiente.

ARTICULO 169. FACTORES QUE INTEGRAN EL COSTO. El costo de que trata el artículo anterior, estará constituido por las siguientes partidas:

a. Los gastos capitalizados hechos en la adquisición de la respectiva concesión, aporte, permiso o adjudicación, o el precio neto de adquisición de la propiedad, según el caso. Cuando la propiedad ha sido adquirida a título gratuito, el valor amortizable por agotamiento estará constituido por el que se haya fijado en el título de adjudicación o traspaso. En todos los casos de adquisición de la propiedad que se explota, deberá restarse de su precio de adquisición o del valor que se haya fijado como se dispone en esta norma, el precio o valor, según el caso, que corresponda a la superficie del terreno que sea susceptible de utilizarse económicamente para fines distintos de la explotación o producción de gas o minerales;

b. Los gastos preliminares de explotación, instalación, legales y de desarrollo y en general, todos aquellos que contablemente deban ser capitalizados a excepción de las inversiones hechas en propiedades para las cuales se solicitan deducciones por depreciación;

c. El saldo de los gastos capitalizados y no amortizados que se hayan efectuado en áreas improductivas por el contribuyente que invoca la deducción, de acuerdo con el artículo 171.

ARTICULO 170. SISTEMA PARA SU DETERMINACIÓN. La deducción por agotamiento se computará bien a base de estimación técnica de costo de unidades de operación, o bien a base de porcentaje fijo:

a. Cuando la deducción por agotamiento haya de computarse a base de estimación técnica de costo de unidades de operación, en el año o período gravable en que resulte cierto, como resultado de operaciones y trabajos de desarrollo, que las unidades recuperables son mayores o menores que las primitivamente estimadas, este cálculo deberá ser revisado, en cuyo caso la deducción por agotamiento tendrá por base para el año o período gravable de que se trate y para los subsiguientes, el nuevo cálculo revisado;

b. La deducción por agotamiento a base de porcentaje fijo no deberá exceder del 10% del valor total de la producción en el año o período gravable, calculado en boca de mina, debiendo restarse previamente de dicho valor cualquier arrendamiento o regalía pagado o causado por concepto de la propiedad explotada.

El porcentaje permitido como deducción por agotamiento, no podrá exceder en ningún caso del 35% de la renta líquida del contribuyente, computada antes de hacer esta deducción.

El sistema de agotamiento para calcular la deducción correspondiente queda a opción del contribuyente, pero una vez elegido el sistema sólo podrá cambiarlo, por una sola vez, con autorización de la Dirección General de Impuestos Nacionales y previos los ajustes correspondientes que ordene esta dependencia.

La deducción normal por agotamiento, cualquiera que sea el sistema que se utilice, cesará al amortizarse el costo de la propiedad agotable.

ARTICULO 171. DEDUCCIÓN POR AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES EN EXPLORACIONES DE GASES Y MINERALES. Cuando se trate de exploraciones en busca de gases distintos de los hidrocarburos, minerales u otros depósitos naturales, llevadas a cabo directamente por personas naturales o por compañías con explotaciones en producción o por medio de filiales o subsidiarias, se concederá una deducción por amortización de inversiones de toda clase hechas en tales exploraciones, con cargo a la renta de explotaciones en el país, a una tasa razonable, que en ningún caso excederá del 10% de la respectiva inversión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Una vez iniciado el período de explotación, la deducción de que trata este artículo se suspenderá. Esta suspensión no obsta para que, por el saldo no amortizado de las respectivas inversiones, se concedan, a la filial o subsidiaria, deducciones con cargo a su renta, de acuerdo con los artículos 168 a 170.

ANEXO III

MODALIDADES DE IMPORTACION CON EXENCIONES

MODALIDADES CON EXENCIÓN DE IVA		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C101	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C201	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C301	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C401	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de importación para transformación y ensamble.
C108	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C208	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C308	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C135	Importaciones de premios y distinciones obtenidas por colombianos en certámenes reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el gobierno nacional y con la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 423 del E.T.).	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C235	Importaciones de premios y distinciones obtenidas por colombianos en certámenes reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el gobierno nacional y con la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 423 del E.T.).	<i>Operación precedida de introducción a zona franca.</i>

MODALIDADES CON EXENCIÓN DE IVA		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C335	Importaciones de premios y distinciones obtenidas por colombianos en certámenes reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el gobierno nacional y con la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 423 del E.T.).	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C131	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares concesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 788 de 2002.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C231	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares concesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 788 de 2002.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C331	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares concesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 788 de 2002.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C134	Importación con exclusión del Impuesto sobre las ventas de mercancías siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C234	Importación con exclusión del Impuesto sobre las ventas de mercancías siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C334	Importación con exclusión del Impuesto sobre las ventas de mercancías siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C541	Importación ordinaria de materias primas e insumos excluidos del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este, que se encuentren en importación en importación temporal para perfeccionamiento activo.	Precedida de importación temporal para perfeccionamiento activo
C168	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior, centros de investigación y centros de desarrollo tecnológicos reconocidos por COLCIENCIAS, exonerados del impuesto sobre las ventas.	Operación directa no precedida de otra modalidad.

MODALIDADES CON EXENCIONES EN EL IVA		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C268	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior, centros de investigación y centros de desarrollo tecnológicos reconocidos por COLCIENCIAS, exonerados del impuesto sobre las ventas.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C368	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior, centros de investigación y centros de desarrollo tecnológicos reconocidos por COLCIENCIAS, exonerados del impuesto sobre las ventas.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C177	Importación con franquicia de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C130	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares concesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 788 de 2002.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C230	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares concesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 788 de 2002.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C330	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C601	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificados en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a ésta.	Operaciones precedidas de una exportación
C603	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo procedentes de zona franca	Operaciones precedidas de una exportación
C606	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor, excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a ésta.	Operaciones precedidas de una exportación

MODALIDADES CON EXENCIONES EN EL IVA		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C193	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C293	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables	Operación precedida de introducción a zona franca
C393	Importación ordinaria de mercancías procedidas de importación con franquicia ,excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C543	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de los sistemas especiales de importación exportación , para producir principalmente bienes exportables , antes o después de cumplir compromisos de exportación o por incumplimiento , no sujetas al pago del impuesto sobre las ventas	Precedida de importación temporal para perfeccionamiento activo
S131	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas, siempre y cuando no se produzca en el país	Operaciones de importación de maquinaria pesada para industrias básicas
S231	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas, siempre y cuando no se produzca en el país	Operaciones de importación de maquinaria pesada para industrias básicas
S331	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas, siempre y cuando no se produzca en el país	Operaciones de importación de maquinaria pesada para industrias básicas
C139	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C239	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen	Operación precedida de introducción a zona franca

MODALIDADES CON EXENCIONES EN EL IVA		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C439	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen	Operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble
C608	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo con diferimiento arancelario de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del impuesto sobre las ventas	Operaciones precedidas de una exportación
C610	Reimportación temporal de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo, en el mismo estado en que fueron exportadas, sujetas a ser reexportadas.	Operaciones precedidas de una exportación
C701	Importación de menaje domestico, sujeto a un gravamen único ad-valorem.	Operaciones de importación menaje domestico
C339	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen	Operaciones precedidas de importación temporales a corto y largo plazo, e importaciones con franquicia-
C130	Importación ordinaria de mercancía, exentas del impuesto del impuesto sobre las ventas.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C230	Importación ordinaria de mercancías, exentas del impuesto del impuesto sobre las ventas.	Operación precedida de introducción a zona franca
C330	Importación ordinaria de mercancías, exentas del impuesto del impuesto sobre las ventas.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C112	Importación ordinaria vehículos automóviles de la partida 87:03, realizadas por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25%.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C212	Importación ordinaria vehículos automóviles de la partida 87:03, realizadas por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25%.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C312	Importación ordinaria vehículos automóviles de la partida 87:03, realizadas por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25%.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C116	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C216	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de introducción a zona franca.
C178	Importación de mercancías con franquicia adel gravamen arancelario, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C278	Importación de mercancías con franquicia adel gravamen arancelario, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%	Operación precedida de introducción a zona franca
C378	Importación de mercancías con franquicia adel gravamen arancelario, sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C121	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas, excepto los camperos, las motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c., exentos o excluidos del gravamen arancelario.	Operación directa no precedida de otra modalidad.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C221	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703, así como los chasises y carrocerías, incluidas las cabinas, excepto los camperos, las motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c., exentos o excluidos del gravamen arancelario	Operación precedida de introducción a zona franca
C321	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703, así como los chasises y carrocerías, incluidas las cabinas, excepto los camperos, las motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c., exentos o excluidos del gravamen arancelario	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C316	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C416	Importación ordinaria de mercancías excluidas del IVA clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	Operación precedida de importación para transformación y ensamble.
C118	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C218	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Operación precedida de introducción a zona franca
C318	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C418	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C120	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C220	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Operación precedida de introducción a zona franca
C320	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C420	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C421	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior , sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C468	Importación ordinaria de vehículos ensamblados en el país, de la partida 8703, así como los chasises y carrocerías incluidos las cabinas, excepto los camperos. las motocicletas y motos, con motor superior a 185 c.c precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la Comunidad Andina , de conformidad con resolución 323 de 1999, sujeta a tarifa diferencial sobre las ventas del 25 %	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C484	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703, así como los chasises y carrocerías incluidos las cabinas, excepto los camperos procedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial reconocido como tal por la autoridad competente. Las motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c procedida de una importación de transformación y ensamble industrial reconocido como tal por la autoridad competente. sujeta a tarifa diferencial sobre las ventas del 25 %	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C480	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial reconocido, como tal por la autoridad competente	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C481	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial reconocido, como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16 %	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C607		
C546	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentran en importación temporal para producir bienes exportables parcialmente , antes o después de cumplir el compromiso de exportación y por incumplimiento ,	Para operaciones precedidas de importación temporal para perfeccionamiento de activo.
C159	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C259	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural	Operación precedida de introducción a zona franca
C172	Importación de mercancías a la zona del departamento archipiélago de San Andrés , Providencia, y Santa Catalina , con pago del impuesto sobre las ventas.	Operación directa no precedida de otra modalidad.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C176	Importación con franquicia de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C462	Importación ordinaria de vehículos ,precedida de una importación de transformación y ensamble, sujeta al programa de desgravación de la Comunidad Andina , de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999.	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C464	Importación ordinaria de vehículos ,precedida de una importación de transformación y ensamble, sujeta al programa de desgravación de la Comunidad Andina , de conformidad con la resolución 323 de 1999 sujeta aun tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C465	Importación ordinaria de vehículos ,precedida de una importación de transformación y ensamble, sujeta al programa de desgravación de la Comunidad Andina , de conformidad con la resolución 323 de 1999 sujeta aun tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C482	Importación ordinaria de vehículos ,precedida de una importación de transformación y ensamble, de un usuario industrial , reconocido como tal por la autoridad competente sujeta aun tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C483	Importación ordinaria de vehículos ,precedida de una importación de transformación y ensamble, sujeta al programa de desgravación de la Comunidad Andina , de conformidad con la resolución 323 de 1999 sujeta aun tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.
C466	Importación ordinaria de vehículos ,precedida de una importación de transformación y ensamble, sujeta al programa de desgravación de la Comunidad Andina , de conformidad con la resolución 323 de 1999 sujeta aun tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%	Para operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C150	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C250	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario	Operación precedida de introducción a zona franca
C350	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario	
C450	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario	
C153	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C253	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Operación precedida de introducción a zona franca
C353	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C453	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%	
C154	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C254	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Operación precedida de introducción a zona franca
C354	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia..
C454	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%	

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C455	Importación con franquicia del gravamen arancelario de vehículos chasises y aviones de servicio publico ensamblados en el país ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%	
C156	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al enero 1 de 1996 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 14%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C256	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al enero 1 de 1996 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 14%	Operación precedida de introducción a zona franca
C356	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al enero 1 de 1996 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 14%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C456	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al enero 1 de 1996 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 14%	
C157	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al julio 1 de 1992 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 12%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C257	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al julio 1 de 1992 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 12%	Operación precedida de introducción a zona franca
C357	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al julio 1 de 1992 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 12%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C457	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior al julio 1 de 1992 ,sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 12%	
C158	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes del 1 de enero de 1991, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C258	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes del 1 de enero de 1991, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%	Operación precedida de introducción a zona franca
C358	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes del 1 de enero de 1991, sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C159	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para impresión o la edición de libros y revistas de carácter científicos o cultural.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C259	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para impresión o la edición de libros y revistas de carácter científicos o cultural	Operación precedida de introducción a zona franca
C166	Importación con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el Decreto 350 de 25 febrero de 1999 y Ley 608 de 2000	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C266	Importación con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el Decreto 350 de 25 febrero de 1999 y Ley 608 de 2000	Operación precedida de introducción a zona franca
C366	Importación con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el Decreto 350 de 25 febrero de 1999 y Ley 608 de 2000	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.

	MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL	
MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE OPERACIÓN
C170	Importación de mercancías al territorio del departamento archipiélago de san andrés, Providencia, y Santa catalina, con pago del impuesto al consumo departamental.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C172	Importación de mercancías al territorio del departamento archipiélago de san andrés, Providencia, y Santa catalina, sin pago del impuesto al consumo departamental.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C178	Importación de mercancías con franquicia del gravamen sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C278	Importación de mercancías con franquicia del gravamen sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	Operación precedida de introducción a zona franca
C378	Importación de mercancías con franquicia del gravamen sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C179	Importación de mercancías con franquicia del gravamen sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	Operación directa no precedida de otra modalidad.
C279	Importación de mercancías con franquicia del gravamen sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	
C379	Importación de mercancías con franquicia del gravamen sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.
C121	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703 así como los chasis y carrocerías incluidas las cabinas, excepto los camperos, las motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c., exentos o excluidos del gravamen arancelario.	Operación directa no precedida de otra modalidad.

MODALIDADES CON EXENCIONES DE ARANCEL		
<u>MODALIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO DE OPERACIÓN</u>
C221	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703 así como los chasises y carrocerías incluidas las cabinas, excepto los camperos, lss motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c., exentos o excluidos del gravamen arancelario.	Operación precedida de introducción a zona franca
C321	Importación ordinaria de vehículos de la partida 8703 así como los chasises y carrocerías incluidas las cabinas, excepto los camperos, las motocicletas y motos con motor superior a 185 c.c., exentos o excluidos del gravamen arancelario.	Operación precedida de importaciones temporales a corto plazo, largo plazo e importaciones con franquicia.